



Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:



# ADVERTENCIA

¡El contenido de esta conferencia puede ser altamente nocivo para la tristeza!

Pueden presentarse efectos secundarios como sonrisas, abrazos, mayor calidad de emociones, más creatividad, menor nivel de estrés y mejor calidad de vida.



# EXPERTO LÍDER

*De la comunidad felicidad y  
consciencia por la vida*

---

**Roberto Machado**

[roberto@robertomachado.co](mailto:roberto@robertomachado.co)

Contacto: +57 350 8492513



**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**

en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida



**BIENVENIDA**

¿CÓMO ESTÁN  
USTEDES HOY?



# POSITIVA

COMPAÑIA DE SEGUROS

**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**  
en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida

# EXCELENTE

**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**  
en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida



choca esos  
**CINCO**

**BIENVENIDO!!!**  
**Tú eres Positiva**  
**Yo Soy Positiva**  
**Todos Somos Positiva**

**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**  
en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida

**#SanAndresMásPositiva**

# YES!!!

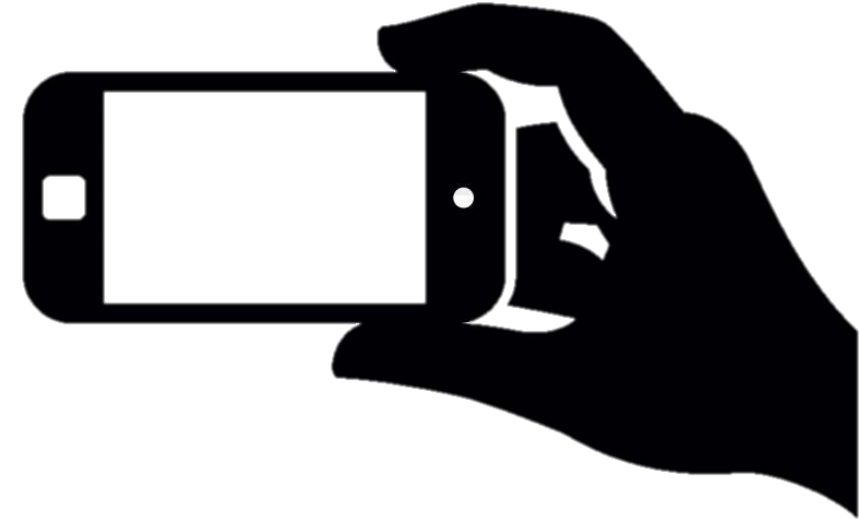
**#SanAndresMásPositiva**

## CONSEJOS PARA SER UNA PERSONA POSITIVA

- ☺ **Una persona positiva no confunde renunciar con dejar ir.**
- ☺ **Una persona positiva no tiene un buen día, hace que sea un buen día.**
- ☺ **Para una persona positiva, el pasado se queda en el pasado.**
- ☺ **Una persona positiva es agradecida.**
- ☺ **Una persona positiva sonríe mucho**
- ☺ **Una persona positiva es capaz de vivir todo tipo de emociones.**



**COMPARTE TUS FOTOS Y  
EXPERIENCIA**



**@POSITIVA.PREVENCION**

**@ROBERTOENACCION**

**#SanAndresMásPositiva**

← **positiva.prevencion** ⋮



**3.014** **11 mil** **1.144**  
Publicaci... Seguidores Siguiendo

Positiva Prevención

👤 Positiva Compañía de Seguros / ARL 📍

Promoción y Prevención en SST 📍

#JuntosLaVidaEsPositiva... más  
mtr.bio/positiva-prevencion



Le siguen **robertoenaccion** y **proyseg**

Seguir

Enviar m...

Correo e...



Cuestionarios



Día SST 🧑



Mi 🇨🇺



Lavado de ma...



← **robertoenaccion** ⋮



**1.820** **19,4 mil** **2.994**  
Publicaci... Seguidores Siguiendo

Roberto Machado | Conferencista

Orador especialista en motivación

🎯 Ayudo a personas a lograr su objetivos

🗣️ #Host

🚀 #Coach Personal y... más  
campsite.bio/robertomachado



Le sigue **vibraconroberto**

Seguir

Enviar m...

Contactar



Reflexiones



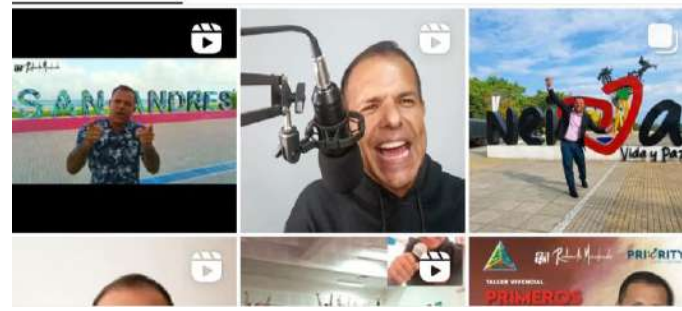
Hulia



San Andrés



Feria de Flores



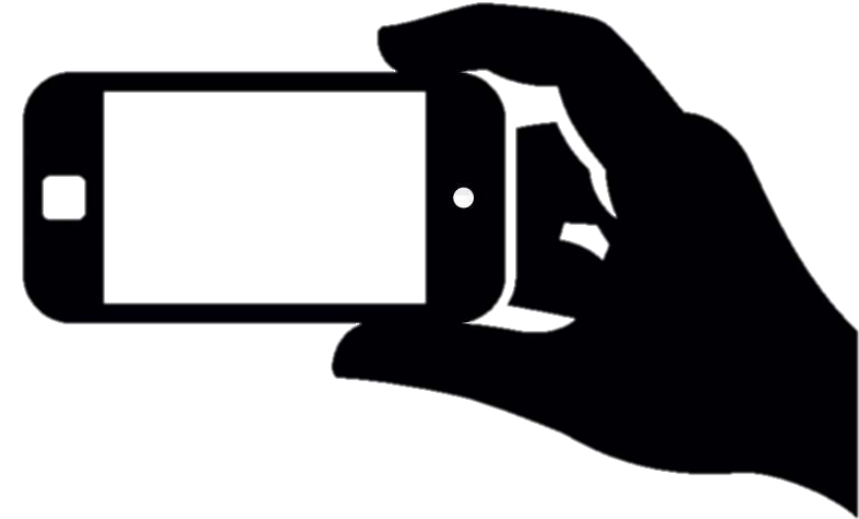
**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**

en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida

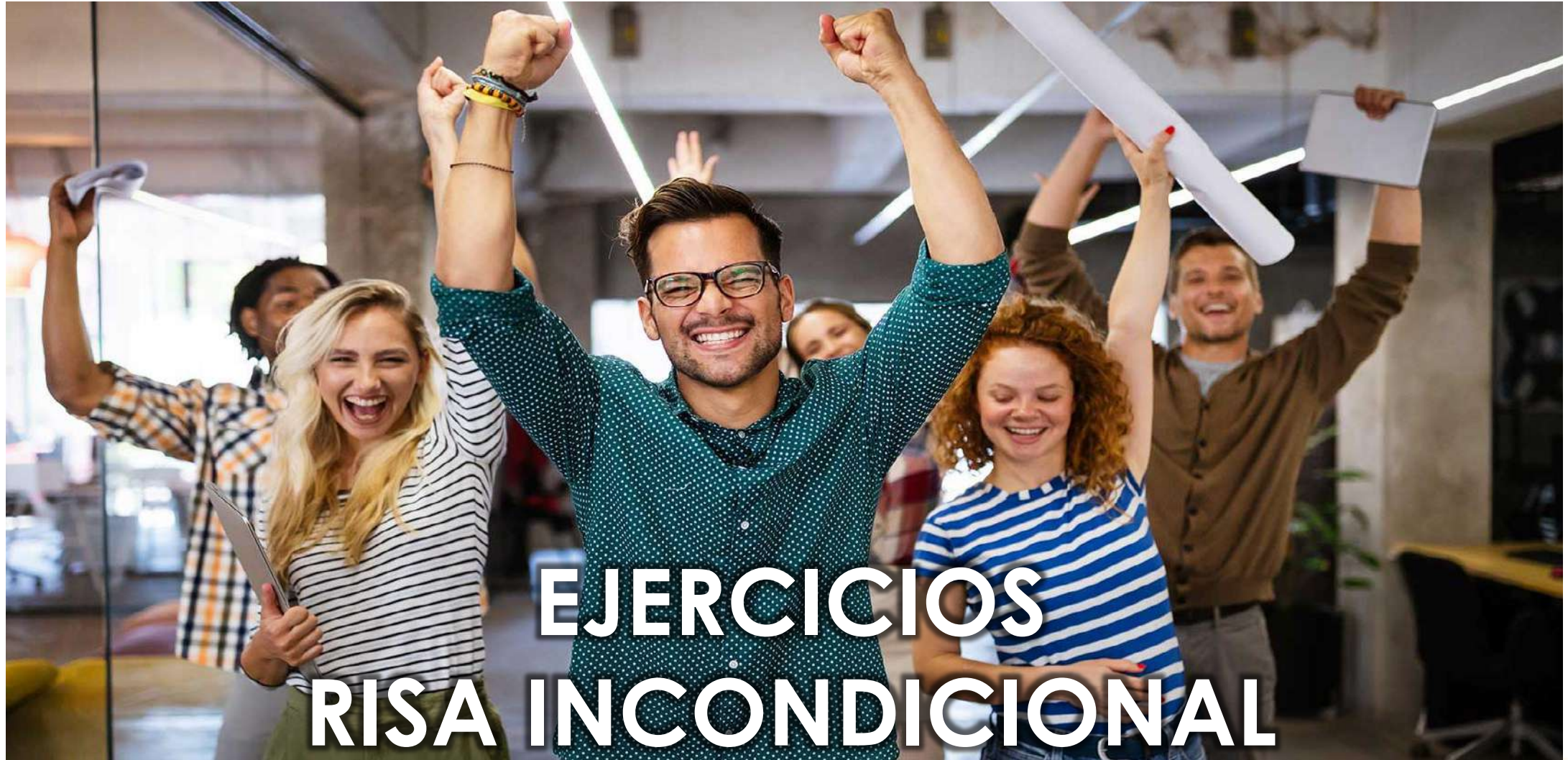
**COMPARTE TUS FOTOS Y  
EXPERIENCIA**



**@POSITIVA.PREVENCIÓN**

**@ROBERTOENACCION**

**#SanAndresMásPositiva**



# EJERCICIOS RISA INCONDICIONAL

**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**  
en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida



**Ja Je Ji Jo Ju JE JE**



← **robertoenaccion** ⋮

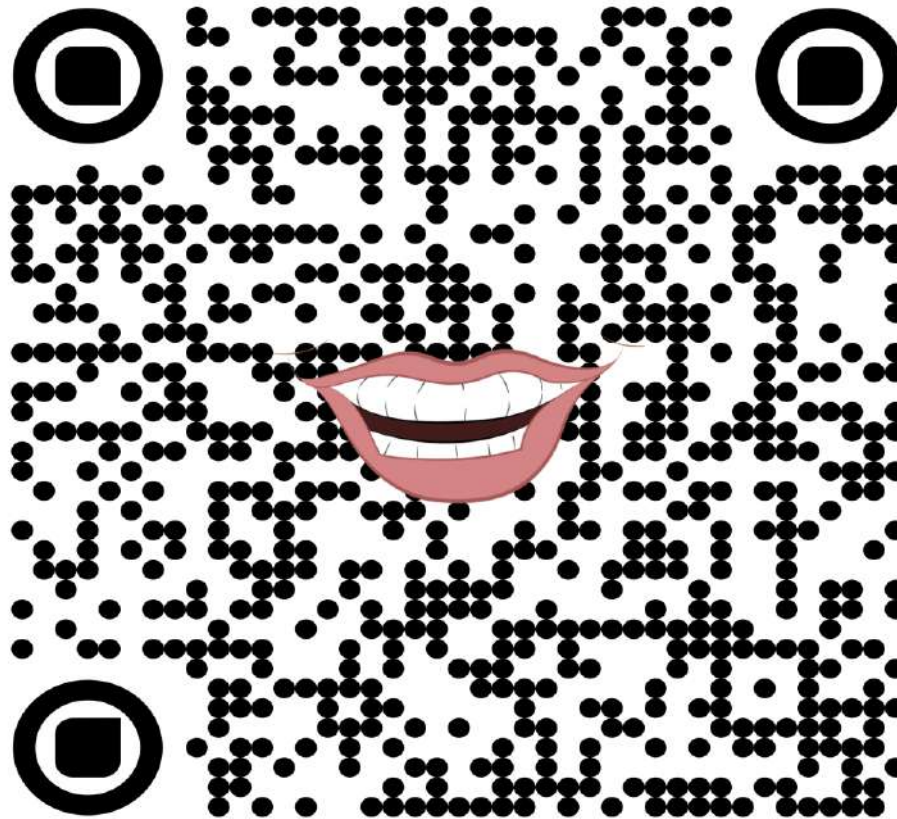
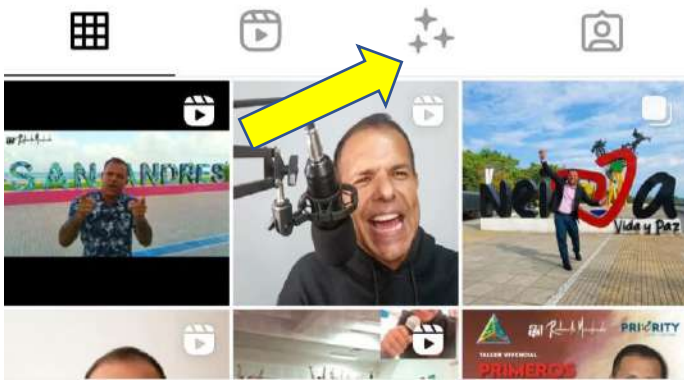


**1.820** 19,4 mil **2.994**  
Publicaci... Seguidores Siguiendo

Roberto Machado | Conferencista  
Orador especialista en motivación  
🎯 Ayudo a personas a lograr su objetivos  
🎤 #Host  
🚀 #Coach Personal y... más  
[campsite.bio/robertomachado](https://campsite.bio/robertomachado)

Le sigue **vibraconroberto**

**Seguir** Enviar m... Contactar +👤



  **@RobertoEnAccion**

Gracias



 **Roberto Machado**

Coaching - Liderazgo - Risas

**Congreso 2022**

La Guajira más Positiva

**Gestión Moderna**  
en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida



Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:





Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:



# COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

## ACCIONES EDUCATIVAS ESPECIALES EN SST

---

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# EXPERTO LÍDER

de la comunidad legal:

**JESÚS PALOMINO CERVANTES**

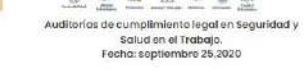
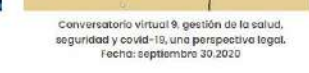
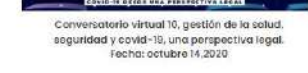
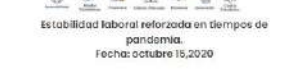
Abogado.

Especialista en Derecho Laboral y  
Seguridad Social





**COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN: NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES**



**Jesús Palomino Cervantes**  
9.56 K suscriptores

PÁGINA PRINCIPAL VIDEOS LISTAS DE REPRODUCCIÓN COMUNIDAD CANALES MÁS INFORMACIÓN >

**SUSCRIBIRSE**

**Diplomado "Decreto 1072 de 2015": Decreto Unico Reglament...**  
969 vistas · hace 1 año  
link de inscripción  
<https://forms.gle/CYWX1kFte4nwWHQk8>  
Un estudio completo e integral del Decreto 1072 de 2015, necesario para un mejor desempeño en tu profesión  
...  
MÁS INFORMACIÓN

Videos subidos ▶ REPRODUCIR TODO

Qué será? Pronto lo sabrás! 0:15

**SEMINARIO-TALLER**  
DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
Asesoría: \$100.000  
Inscríbete en el Link 1:30

Invitación Conversatorio Trabajo a Distancia 9:44

Diplomados Estándares Mínimos SG-EST y Diseño 1:50

Seguimos en cuarentena y aprendiendo 6:24


**Jesús Palomino Cervantes**  
4,9 mil amigos

Publicaciones Información Amigos Fotos Videos Grupos Más ▾

**Agregar a Historia**  
**Editar perfil**

**Jesús Palomino Cervantes**  
1 h · 🌐

Primer día del Congreso "Gestión Moderna en Riesgo Laboral para el cuidado de la vida" ARL POSITIVA en Manizales.



Rafael Piña, Maritza Paola Gomez Quiroga y 4 personas más +12



“**LA VIDA DEBE SER  
UNA CONTINUA  
EDUCACIÓN.**”

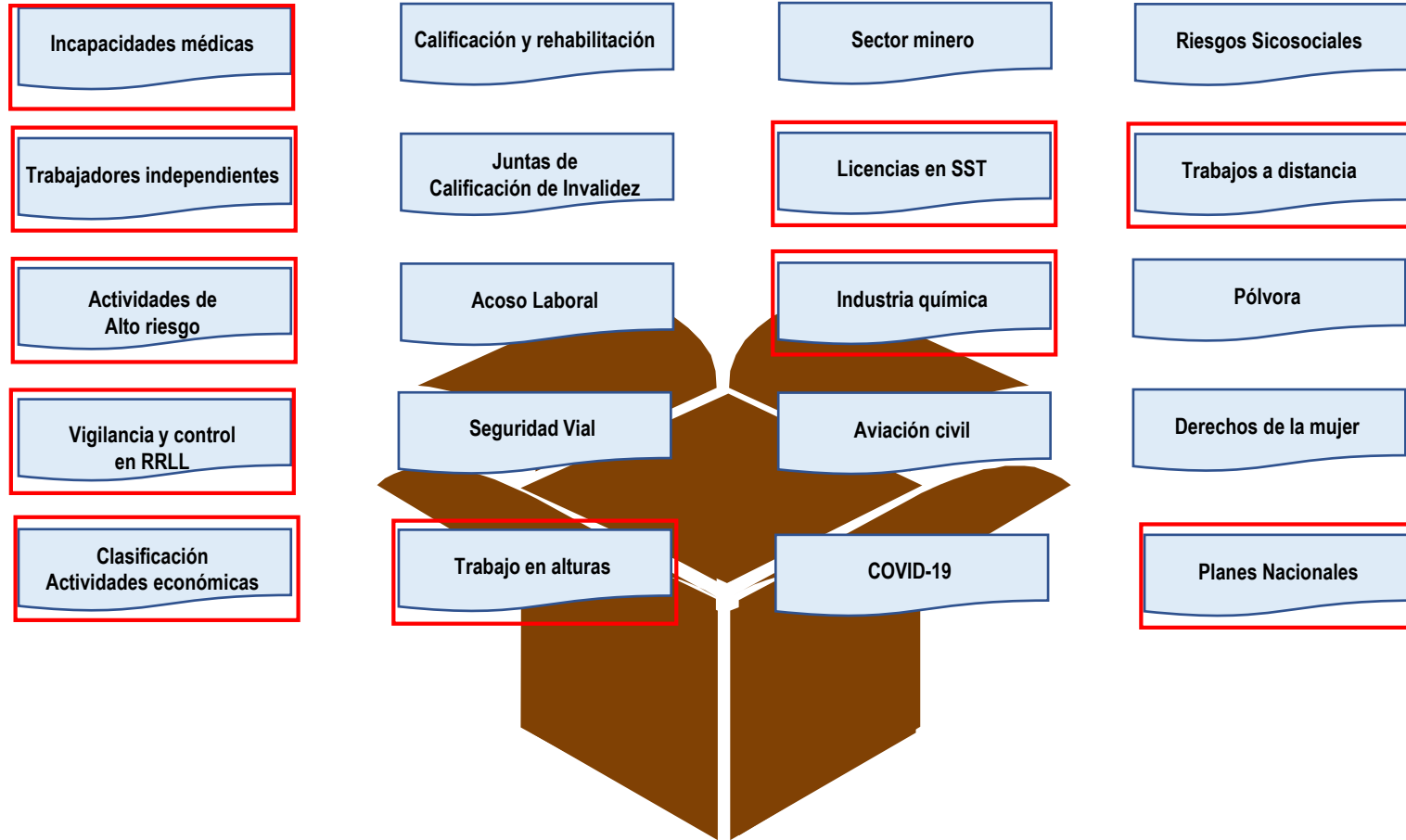


# ACTUALIZACION LEGAL EN SST

# OBJETIVO GENERAL

Conocer la normatividad legal en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida durante el período Septiembre 2021 – Septiembre de 2022





## Qué nos trae POSITIVA ARL?

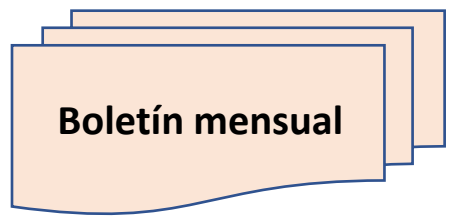


| MATERIA                | CONTENIDO   | CATEGORÍA | HORAS | SEMESTRE |
|------------------------|---|-----------|-------|----------|
| DERECHO CONSTITUCIONAL | Concepto de Constitución y sus funciones. Estructura de la Constitución. Principios de interpretación constitucional.                             | 1         | 40    | 1        |
| DERECHO LABORAL        | Concepto de Derecho Laboral. Sujetos de Derecho Laboral. Fuentes del Derecho Laboral. Principios del Derecho Laboral.                             | 2         | 40    | 2        |
| DERECHO PENAL          | Concepto de Derecho Penal. Sujetos de Derecho Penal. Fuentes del Derecho Penal. Principios del Derecho Penal.                                     | 3         | 40    | 3        |
| DERECHO CIVIL          | Concepto de Derecho Civil. Sujetos de Derecho Civil. Fuentes del Derecho Civil. Principios del Derecho Civil.                                     | 4         | 40    | 4        |
| DERECHO ADMINISTRATIVO | Concepto de Derecho Administrativo. Sujetos de Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios del Derecho Administrativo. | 5         | 40    | 5        |

**Curso Matriz Legal**



**Grupo de Estudio**



**Boletín mensual**



# DECRETO 1072 DE 2015 HOY



**FUNCIÓN PÚBLICA**

Descargar PDF

Fechas

Temas (2)

Vigencias(58)

Adicionado por Decreto 1604 de 2022

Modificado por Decreto 1493 de 2022

Adicionado por Decreto 1368 de 2022

Adicionado por Decreto 1227 de 2022 Ministerio de Trabajo

Modificado por Decreto 1227 de

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

**DECRETO 1072 DE 2015**

(Mayo 26)

**VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES**

Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Trabajo a partir de la fecha de su expedición

**ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03 DE AGOSTO DE 2022**

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

<https://www.funcionpublica.gov.co>



# INCAPACIDADES MEDICAS

## REPORTE ACCIDENTE DE TRABAJO

(Decreto 1295 de 1994, art. 62)

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la Entidad Promotora de Salud, en forma simultánea, **dentro de los dos días hábiles siguientes** de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.



## REPORTE A MINTRABAJO

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7.



Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad . . .



Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

## Decreto 780 de 2016

### Título 3

### PRESTACIONES ECONÓMICAS

(Título sustituido por el Art. 1 del Decreto 1427 de 2022)

- LICENCIA DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD
- INCAPACIDAD DE ORIGEN COMÚN
- DOCUMENTOS, VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
- REVISIÓN PERIÓDICA DE LA INCAPACIDAD Y CONCEPTO DE REHABILITACIÓN
- INCAPACIDADES SUPERIORES A 540 DÍAS
- SITUACIONES DE ABUSO DEL DERECHO

El médico u odontólogo tratante, según sea el caso, deberá expedir el documento en el que certifique la incapacidad del afiliado, el cual debe contener como mínimo:

( . . . )

11. Presunto origen de la incapacidad (común o laboral)

( . . . )

---

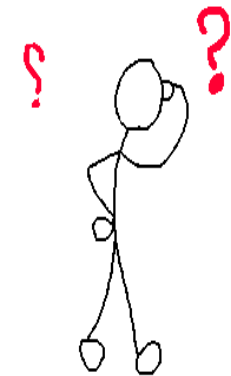
**Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7.**

Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad . . . . .

El concepto de rehabilitación que deben expedir las entidades promotoras de salud o las entidades adaptadas antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de la incapacidad de origen común, conforme a lo determinado en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Información general del paciente
- Diagnósticos finales y sus fechas
- Etiología demostrada o probables diagnósticos
- Descripción de las secuelas anatómicas y/o funcionales, con el respectivo pronóstico (bueno, regular o malo)
- Resumen de la historia clínica
- Estado actual del paciente
- Terapéutica posible
- Posibilidad de recuperación
- Pronóstico del paciente a corto plazo (menor de un año) y a mediano plazo (mayor de un año)
- Tratamientos concluidos, estudios complementarios, procedimientos y rehabilitación realizada, indicando fechas de tratamiento y complicaciones presentadas
- Nombre, tipo y número del documento de identidad y firma del médico u odontólogo que lo expide

**Transcripción de Incapacidades**



( . . . )

La incapacidad expedida por el médico u odontólogo no adscrito a la red prestadora de servicios de salud de la entidad promotora de salud o entidad adaptada, **será validada** por la entidad a la cual se encuentra afiliado el cotizante y pagada por esta, siempre y cuando sea expedida por profesional médico u odontólogo inscrito en el Registro Especial en Talento Humano de Salud - Re THUS, incluida su especialización, si cuenta con ella, o por profesional que se encuentre prestando el servicio social obligatorio provisional, y su presentación para validación en la EPS o entidad adaptada **se realice dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición**, allegando con la solicitud, la epicrisis, si se trata de internación, o el resumen de la atención, cuando corresponde a servicios de consulta externa o atención ambulatoria.

( . . . )

 nueva  
eps  
gente cuidando gente

La transcripción es el acto mediante el cual NUEVA EPS traslada al formato único del sistema de información el certificado de incapacidad o licencia ordenada por el médico u odontólogo tratante.

Ten en cuenta que **el proceso de transcripción debe ser realizado por el afiliado** dentro de los 30 días siguientes a la expedición y únicamente es necesario para los certificados médicos emitidos por la red de atención no exclusiva de NUEVA EPS.

Desde tu celular, descarga la aplicación NUEVA EPS MOVIL y selecciona en el menú la opción **Transcripción Incapacidades**. También puedes hacerlo desde tu computador o cualquier otro dispositivo con acceso a internet ingresando a nuestra web APP <https://app.nuevaeps.com.co/#/> y selecciona en el menú la opción Transcripción Incapacidades. Consulta el Paso a paso [aquí](#)

Anexa los **documentos correspondientes** en formato legible, según el tipo de incapacidad. No olvides que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria únicamente podrás realizar tu trámite a través de estos canales no presenciales.



# TRABAJADORES INDEPENDIENTES

**Ley 1122 de 2007, modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Artículo 18: - Cotización contratistas prestación de servicios personales : 40% valor mensualizado del contrato  
- Para los demás contratos Gobierno reglamentará sistema presunción ingresos

**Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018**

Artículo 135: - Cotización contratistas prestación de servicios personales: 40% valor mensualizado del contrato.  
- trabajadores independientes por cuenta propia: 40 % - expensas según art 107 Estatuto Tributario

Artículo 267: deroga artículo 18 Ley 1122 de 2007

**Corte Const. Sent C-219 de 2019: declara INEXEQUIBLE art 135 de la Ley 1753 de 2015,**

**Ley 1955 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022**

Artículo 244: - Cotización contratistas prestación de servicios personales : 40% valor mensualizado del contrato.  
- trabajadores independientes por cuenta propia: 40% - costos y deducciones

Artículo 336: deroga artículo 135 Ley 1753 de 2015

**Corte Const. Sent C-068 de 2020: declara INEXEQUIBLE art 244 de la Ley 1955 de 2019,**


2007

2015

2019

2020

**Ministerio del Trabajo**  
**Concepto unificado aportes independientes**


 **El empleo es de todos** Mintrabajo


Bogotá, 02 de agosto de 2022

Doctora  
**ANA MARÍA CADENA RUÍZ**  
DIRECTOR TÉCNICO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: CONCEPTO UNIFICADO APORTES INDEPENDIENTES - INEXEQUIBILIDAD ART. 244  
LEY 1955 DE 2019**

No. Radicado: 08SE202223000000035861  
Fecha: 2022-08-02 04:22:43 pm  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depen: DIRECCION DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES  
Destinatario UGPP  
Anexos: 0 Folios: 1

  
08SE202223000000035861



Para verificar el código C de evidenc

## CONCLUSIÓN:

En consecuencia, analizados los requisitos señalados por la jurisprudencia para la operabilidad de la reviviscencia, y teniendo en cuenta que con la declaratoria de inexecuibilidad del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 sobre la base de cotización para los trabajadores independientes, se crearía un vacío jurídico que pone en alto riesgo principios y valores constitucionales como el derecho a la salud, a la seguridad social de los independientes, y el funcionamiento y sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social Integral, por lo que **es menester que opere la reincorporación** al ordenamiento jurídico del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, norma que establece que la cotización de los independientes contratistas de prestación de servicios se efectuará: *"(...) sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato"*

## Decreto 1601 de Agosto 5 de 2022

Por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios



Por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios

**Artículo 1.** Sustitúyase el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

**Artículo 3.2.7.5. Procedimiento para liquidación de aportes.** Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Determinar el ingreso bruto.
2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto.
3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.

**Parágrafo.** La Unidad Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) en el ejercicio de sus facultades, podrá exigir al aportante los soportes de los costos de sus actividades económicas que le sirvieron de base para determinar el ingreso neto, en caso de no contar con ellos, dicha Unidad tomará el coeficiente de costos señalado en el anexo del presente título, o el que lo modifique o sustituya, según corresponda a la actividad principal reportada en la declaración de renta del período fiscalizado.

**ANEXO:**  
Esquema de presunción de costos

| Sección CIIU<br>Rev 4 A.C: | ACTIVIDAD  | Porcentaje de costos respecto<br>de los ingresos<br>(sin incluir IVA) |
|----------------------------|--|---|
| A                          | Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                       | 73.9 %  |
| B                          | Explotación de minas y canteras  | 74.0 %  |
| C                          | Industrias manufactureras  | 70.0 %  |
| F                          | Construcción   | 67.30 %   |
| G                          | Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas | 75.0 %  |
| H                          | Transporte y almacenamiento (sin transporte de carga por carretera)                      | 66.5 %  |
| I                          | Alojamiento y servicios de comida  | 71.0 %  |
| J                          | Información y comunicaciones   | 63.2 %  |
| K                          | Actividades financieras y de seguros   | 57.2 %  |
| L                          | Actividades inmobiliarias  | 65.7 %  |
| M                          | Actividades profesionales científicas y técnicas   | 61.9 %  |
| N                          | Actividades de servicios administrativos y de apoyo                                      | 64.2 %  |
| P                          | Educación  |   |
| Q                          | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social                        | 59.7 %  |
| R                          | Actividades artísticas de entretenimiento y recreación                                   | 65.5 %  |
| S                          | Otras actividades de servicios   | 63.8 %  |
|                            | Demás actividades económicas   | 64.7 %  |
|                            | Rentistas de capital (no incluye ingresos por dividendos y participaciones)              | 27.5 %  |

## AFILIADOS

artículo 3° del Decreto 1295 de 1994,  
modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012

### En forma obligatoria:

- Trabajadores dependientes (nacionales o extranjeros)
- Servidores públicos,
- Trabajadores independientes (contrato superior a un mes, con precisión de las situaciones de **tiempo, modo y lugar**)
- Trabajadores Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado
- Jubilados o pensionados reincorporados a la fuerza laboral como trabajadores dependientes
- Estudiantes que ejecuten trabajos que generen ingresos a la Institución o cuyo entrenamiento es requisito para culminación estudios e involucra riesgo ocupacional
- Trabajadores independientes que laboren actividades alto riesgo
- Miembros agremiaciones o asociaciones (ingresos económicos a la Institución)
- Miembros activos Subsistema Nacional de primera respuesta

## Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.5.

### Afiliación por intermedio del contratante.

El contratante **debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas** objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.



## Ley 1562 de 2015, artículo 2°

**Parágrafo 3°.** Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente **y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista;** salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo.



# ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

### **EMPRESAS DE ALTO RIESGO:**

Empresas clasificadas en Clase de Riesgo:

IV: Procesos manufactureros como aceites, cervezas, vidrios. etc

V: Areneras. Construcción, Explotación petrolera, etc

### **TAREAS DE ALTO RIESGO:**

- Trabajos en alturas
- Trabajos en recintos confinados
- Trabajos en caliente
- Trabajos bajo cargas suspendidas
- Trabajos con energías peligrosas
- Conducción de vehículos automotores

### **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:**

(Decreto 2090 de 2003)

Trabajos o exposición a:

- minería (en socavones o subterráneos).
- altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles.
- radiaciones ionizantes.
- sustancias comprobadamente cancerígenas.
- controladores de tránsito aéreo (en la Aeronáutica Civil).
- Extinción de incendios (en los Cuerpos de Bomberos)
- Custodia y vigilancia internos en centros carcelaria (En el INPEC)

## ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

### TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

| CICLO              | ESTÁNDAR  | ITEM DEL ESTÁNDAR  | Valor del ítem del estándar   | PESO PORCENTUAL | Puntaje posible   |           |           | CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE |  |
|--------------------|---|--|---|-----------------|-------------------|-----------|-----------|--|--|
|                    |   |  |   |                 | Cumple Totalmente | No cumple | No Aplica |  |  |
| I. PLANEAR         | RECURSOS (10%)  | 1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.   | 0.5   | 4               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.   | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.  | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.  | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial   | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.6 Conformación COPASST   | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.7 Capacitación COPASST   | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.1.8 Conformación Comité Convivencia.   | 0.5   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    | Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (6%)   | 1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención - PyP.  | 2   | 6               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Actividades de promoción y Prevención PyP        | 2   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    |   | 1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas                              | 2   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    | GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%) | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)   | 2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST firmada, fechada y comunicada al COPASST | 1               | 15                |           |           |  |  |
|                    |   | Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)   | 2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST.                 | 1               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | Evaluación Inicial del SG – SST (1%)   | 2.3.1 Evaluación e Identificación de prioridades.   | 1               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | Plan Anual de Trabajo (2%)   | 2.4.1 Plan que identifica objetivos metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.                              | 2               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | Conservación de la documentación (2%)  | 2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.                   | 2               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | Rendición de cuentas (1%)  | 2.6.1 Rendición sobre el desempeño.   | 1               |                   |           |           |  |  |
|                    |   | Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)  | 2.7.1 Matriz legal.   | 2               |                   |           |           |  |  |
| Comunicación (1%)  |   | 2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.                             | 1   |                 |                   |           |           |  |  |
| Adquisiciones (1%) |   | 2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST. | 1   |                 |                   |           |           |  |  |
| Contratación (2%)  |   | 2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas.   | 2   |                 |                   |           |           |  |  |
|                    | Gestión del cambio (1%)   | 2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.            | 1   |                 |                   |           |           |  |  |

## Ministerio del Trabajo **Resolución 3032 de Julio 27 de 2022**

Por la cual se expone la guía para la identificación de actividades de alto riesgo, definidas en el Decreto 2090 de 2003



Por la cual se expone la guía para la identificación de actividades de alto riesgo, definidas en el Decreto 2090 de 2003

En cuanto a la expresión "que se dediquen en forma permanente", el Gobierno Nacional en diferentes conceptos, ha aclarado que para efectos de la pensión especial es necesario tener en cuenta las reglas de interpretación normativa consagradas en el Código Civil en especial el artículo 28 o en virtud del cual "Las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal".

Como el Decreto 2090 de 2003, no estableció una definición especial o particular para dicha expresión, por lo cual habrá de entenderse que el mismo para efectos de lo establecido en el artículo 3o del citado Decreto, se interpretará y entenderá de acuerdo con la significación de uso corriente establecida en el Diccionario de la Lengua Española, en el cual se define "PERMANENTE" así: "Aj. Que permanece", de igual manera, son sinónimos de permanente entre otros: "constante, continuo, fijo, estable". En consecuencia y para efecto del artículo 3o del Decreto 2090 de 2003, el trabajador deberá desempeñar una labor clasificada como de alto riesgo en forma permanente es decir continua, fija, estable, constante; si la labor se efectúa en forma inconstante, temporal, transitoria o variable, dicha actividad

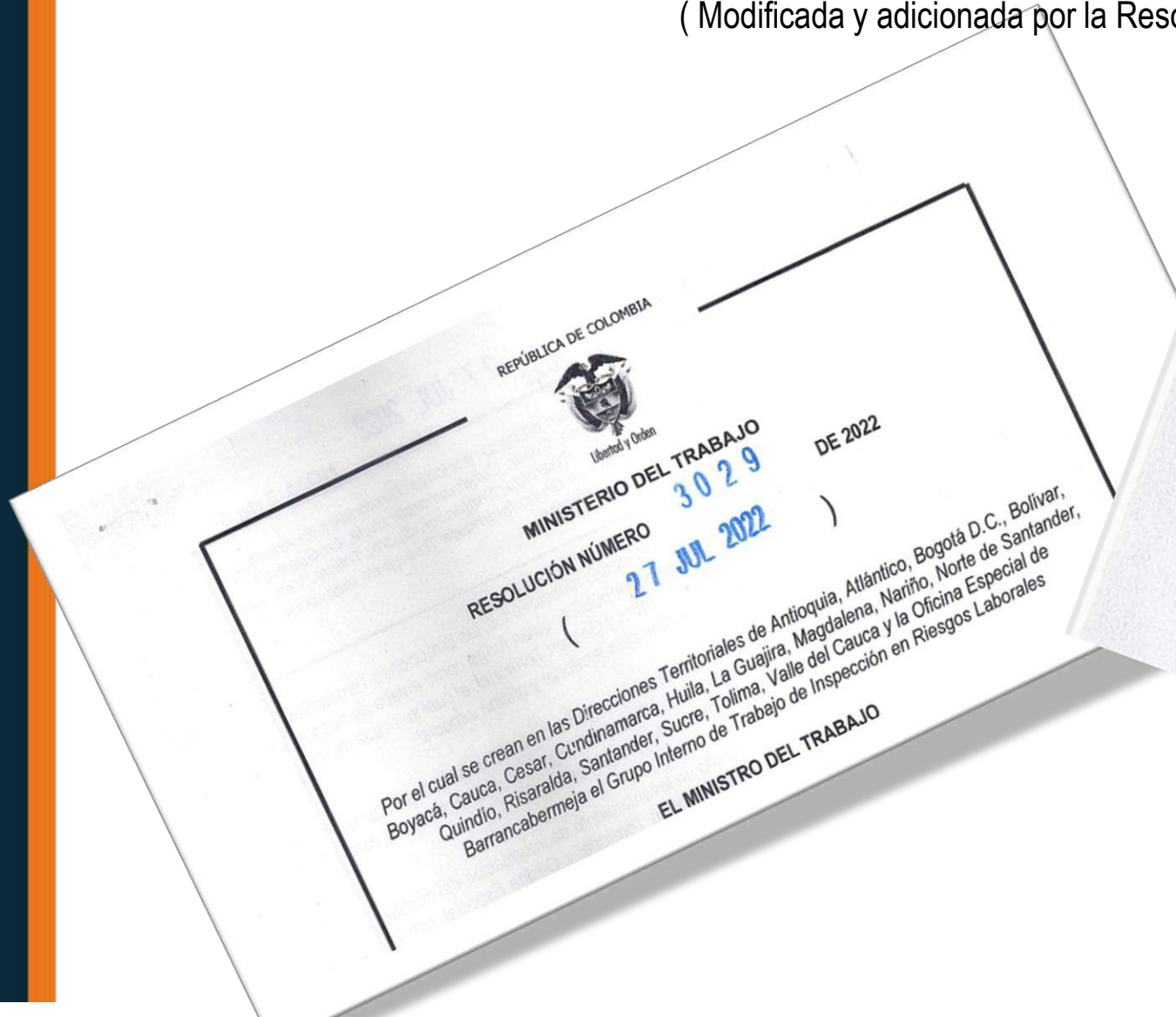


# VIGILANCIA Y CONTROL

## Ministerio del Trabajo

### Resolución 3029 de Julio 27 de 2022

( Modificada y adicionada por la Resolución 3233 de Agosto 5 de 2022)



**“ARTÍCULO PRIMERO. - Creación Grupo Interno de Trabajo.** Créase el Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales en las Direcciones Territoriales de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja.”

( Modificado por el artículo 1° de la Resolución 3233 de Agosto 5 de 2022)

**Comentario:**

Dada la creación y distribución de 355 Inspectores de Trabajo Grado 14, las Direcciones Territoriales de Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Córdoba y Meta y Putumayo cumplen con el número mínimo de servidores para la creación de Grupos Internos de Trabajo

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Funciones Grupo Interno de Trabajo.** El Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control en la aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Programar y ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control en materia de trabajo, empleo, seguridad social y riesgos laborales, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo, con el fin de mitigar y disminuir la ocurrencia de conflictos y riesgos laborales.
3. Adelantar asistencia de carácter preventivo a los centros de trabajo con el fin de ejecutar acciones para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivadas de la exposición a los factores de trabajo y riesgos laborales.
4. Gestionar visitas preventivas de promoción sobre el cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y protección de los trabajadores frente a accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. En primera instancia, los inspectores de trabajo y seguridad social, en cumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales será comisionado para conocer, gestionar, proyectar las decisiones en primera instancia de investigaciones administrativas por riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, remitiendo el proyecto para firma del Director Territorial quién tomará la decisión final de imponer sanción o absolver al investigado, lo anterior de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. La segunda instancia de las resoluciones proferidas por las Direcciones Territoriales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.
6. Realizar intervención a los sectores económicos con mayor índice de accidentalidad y enfermedad laboral, reportados a la Dirección Territorial por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, e investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales graves y mortales acorde con lo señalado en la normatividad legal vigente.
7. Promover planes de mejoramiento con empleadores, administradoras de riesgos laborales y/o juntas de calificación de invalidez con el fin de que se efectúen los correctivos tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Verificar y realizar a través de los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social el respectivo seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento para el fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como controlar y mitigar los riesgos laborales de los centros de trabajo, en relación a lo establecido en la normatividad legal vigente.
9. Ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o el cierre definitivo de la empresa por reincidencia en el incumplimiento de los programas y normas de seguridad y salud en el trabajo y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el

- Sistema General de Riesgos Laborales o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio del Trabajo.
10. Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia
  11. Vigilar que las empresas y las administradoras de riesgos laborales adelanten las investigaciones de los factores determinantes de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades laborales e imponer en primera instancia las sanciones previstas por incumplimiento al Sistema de Riesgos Laborales.
  12. Ejecutar el plan anual de visitas a las Juntas de Calificación de Invalidez, para realizar inspección Administrativa, Financiera y Operativa.
  13. Mantener actualizada la información que en materia de su competencia corresponda.
  14. Delegar y participar en la Integración de los comités seccionales de salud ocupacional.
  15. Acompañar el cumplimiento en el respectivo departamento de las acciones, planes y programas con base en el plan nacional de seguridad y salud en el trabajo y conforme a las condiciones de trabajo, salud y desarrollo en su región al interior de los comités locales y seccionales.
  16. Impulsar el desarrollo de actividades de sensibilización a nivel departamental y/o municipal de acuerdo con lo establecido en las líneas y programas de la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, fijada en la Resolución 345 de 2020.
  17. Acompañar la orientación y coordinación, las acciones de los comités locales de su región, con base en los lineamientos establecidos en el plan nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y conforme a los criterios definidos por el comité nacional de salud ocupacional.
  18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Numerales 19 y 20 adicionados por el artículo 2° de la Resolución 3233 de Agosto 5 de 2022

*“19. Adelantar las averiguaciones preliminares en materia de Riesgos Laborales.*

*20. Adelantar y resolver la función preventiva en la modalidad de aviso previo en Riesgos Laborales.”*



# CLASIFICACION ACTIVIDADES ECONOMICAS

Riesgos

DECRETO 2100 DE 1990  
(Noviembre 20)

Derogado por el art. 5, Decreto 2100 de 1990

Por el cual se adopta la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA JURIDICA

Revisó: *[Firma]*

Aprobó: *[Firma]*

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 763 DE 2022

( 16 MAY 2022

Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

## Evolución Tabla de Actividades Económicas

| CLASE DE RIESGO                        | D E C R E T O |              |              |              |             |
|--|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
|  | 3169 de 1964  | 1831 de 1994 | 2100 de 1995 | 1607 de 2002 | 768 de 2022 |
| I. Mínimo ord, vida                    | 99            | 93           | 97           | 135          | 178         |
| II. Bajo                               | 120           | 114          | 133          | 118          | 240         |
| III. Medio                             | 173           | 160          | 161          | 146          | 299         |
| IV. Alto                               | 69            | 69           | 72           | 110          | 202         |
| V. Máximo                              | 28            | 42           | 46           | 95           | 189         |
| <b>TOTAL</b><br>Actividades Económicas | 489           | 478          | 509          | 604          | 1108        |

Fuente: Diapositivas Ing. JOSE ANTONIO TIBADUIZA

## Decreto 768 de Mayo 16 de 2022

Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones



## Decreto 768 de 2022

### ARTÍCULO 6.

#### Modificación de la clase de riesgo de la empresa.

Cuando por efecto de la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, la clase de riesgo de la empresa sea modificada, esta deberá cotizar por el valor inicial que le corresponda conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

#### TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS

Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.3.5.

| CLASE DE RIESGO | VALOR MINIMO | VALOR INICIAL | VALOR MAXIMO |
|-----------------|--------------|---------------|--------------|
| I               | 0.348%       | 0.522%        | 0.696%       |
| II              | 0.435%       | 1.044%        | 1.653%       |
| III             | 0.783%       | 2.436%        | 4.086%       |
| IV              | 1.740%       | 4.350%        | 6.060%       |
| V               | 3.219%       | 6.960%        | 8.760%       |



Ejemplar  
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR N° de 2022 0028

Bogotá D.C., 28 JUN 2022

PARA: EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, TRABAJADORES DEPENDIENTES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL, CONTRATANTES DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEL SECTOR COOPERATIVO, EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, AGREMIACIONES, ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, TRABAJADORES EN MISIÓN, POLICÍA NACIONAL EN LO QUE CORRESPONDE A SU PERSONAL NO UNIFORMADO Y PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS MILITARES.

**ASUNTO: HERRAMIENTA DE REFERENCIA PARA COMPARAR LO ESTABLECIDO EN EL CIU 3, FRENTE A LO CONTENIDO EN EL CIU 4, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL DECRETO 768 DE 2022**

Los artículos 84 y 111 de la Ley 9 de 1979, con relación a la obligatoriedad de establecer los programas de salud ocupacional, indica las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo.

El artículo 59 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece que todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica medidas especiales de prevención de riesgos laborales.

El artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 indica que el empleador o contratante debe aplicar metodologías para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.



Teléfono PAX  
(001) 3775509

Trabajo

www.mintrabajo.gov.co

www.mintrabajo.gov.co



**Fondo de Riesgos Laborales**  
De la República de Colombia



A<sup>-</sup>

A

A<sup>+</sup>



El empleo es de todos

Mintrabajo

- Inicio
- Quiénes somos
- SG-SST
- Contáctenos
- Accesos ARL
- Servicios al Ciudadano
- Territoriales
- COVID-19

Buscar... 

Usted está en > Inicio > Herramienta de equivalencias (ciiu) – tabla de actividades económicas (tae)

## HERRAMIENTA DE EQUIVALENCIAS (CIIU) – TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (TAE)

Videos

Multas y pagos

Juntas de calificación de invalidez

Directorios

Enlaces de interés

Preguntas frecuentes

| NOMBRE  | REGISTRO                  |
|---|---------------------------|
| Circular 028 en formato PDF                   | <a href="#">Descargar</a> |
| Herramienta circular 028 TAE en formato Excel | <a href="#">Descargar</a> |
| Decreto 768 de 2022                           | <a href="#">Descargar</a> |

| ANEXO I   |                        |            |  |   |                        |            |   |
|---|------------------------|------------|--|---|------------------------|------------|---|
| HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022 |                        |            |  |   |                        |            |   |
| "TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"   |                        |            |  |   |                        |            |   |
| DECRETO 1607 DE 2002 y CIU Rev. 3 A.C.  |                        |            |  | ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIU Rev. 4 A.C. |                        |            |   |
| CLASE DE RIESGO   | CÓDIGO CIU Rev. 3 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CLASE DE RIESGO                               | CÓDIGO CIU Rev. 4 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL  |
| 1   | 1720                   | 1          | Tejedura de productos textiles: hace referencia a empresas dedicadas a producir hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado   | 1   | 1312                   | 1          | Tejeduría de productos textiles, incluye producción de hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado.  |
| 1   | 1720                   | 1          | Tejedura de productos textiles: hace referencia a empresas dedicadas a producir hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado   | 1   | 1312                   | 2          | Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia a mano o con equipo no motorizado.   |
| 1   | 1742                   | 1          | Fabricación de tapices y alfombras para pisos hace referencia a empresas dedicadas a la fabricación de tapetes y similares a mano o con equipo no motorizado   | 1   | 1393                   | 1          | Fabricación de tapetes y alfombras para pisos, incluye la fabricación de tapices, estereras, tapetes a mano o con equipo no motorizado.   |
| 1   | 1810                   | 1          | Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas: pequeños talleres de modas, saterrias, sombreros, confecciones de ropa  | 1   | 1410                   | 1          | Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, incluye pequeños talleres, confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie, sombreros y gorros, incluso de piel, confección de ropa y confección de partes de los productos mencionados. |
| 1   | 5040                   | 1          | Empresas dedicadas al comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios incluye la comercialización de motocicletas y trineos motorizados nuevos y usados, partes piezas y accesorios las actividades de | 1   | 4541                   | 1          | Comercio comercio al por mayor y al por menor de motocicletas de sus partes, piezas y accesorios; incluye pequeños establecimientos comerciales que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas de pequeña potencia o ciclomotores y             |

| ANEXO I  |                         |            |  |  |                         |            |  |
|--|-------------------------|------------|--|--|-------------------------|------------|--|
| HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022 |                         |            |  |  |                         |            |  |
| "TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"  |                         |            |  |  |                         |            |  |
| DECRETO 1607 DE 2002 y CIIU Rev. 3 A.C.  |                         |            |  | ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIIU Rev. 4 A.C. |                         |            |  |
| CLASE DE RIESGO  | CÓDIGO CIIU Rev. 3 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CLASE DE RIESGO                                | CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL   |
| 2  | 119                     | 1          | Empresas dedicadas a la producción agrícola en unidades no especializadas incluye la agricultura no mecanizada ni contemplada en otras empresas dedicadas a actividades (siembra, cultivo y/o recolección) | 2  | 128                     | 2          | Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales, incluye el cultivo de plantas utilizadas principalmente en perfumería, en farmacia o para la preparación de insecticidas, fungicidas o propósitos similares |

| ANEXO I  |                         |            |  |  |                         |            |   |
|--|-------------------------|------------|--|--|-------------------------|------------|---|
| HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022 |                         |            |  |  |                         |            |   |
| "TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"  |                         |            |  |  |                         |            |   |
| DECRETO 1607 DE 2002 y CIIU Rev. 3 A.C.  |                         |            |  | ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIIU Rev. 4 A.C. |                         |            |   |
| CLASE DE RIESGO  | CÓDIGO CIIU Rev. 3 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CLASE DE RIESGO                                | CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL  |
| 2  | 119                     | 1          | Empresas dedicadas a la producción agrícola en unidades no especializadas incluye la agricultura no mecanizada ni contemplada en otras empresas dedicadas a actividades (siembra, cultivo y/o recolección) | 2  | 128                     | 2          | Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales, incluye el cultivo de plantas utilizadas principalmente en perfumería, en farmacia o para la preparación de insecticidas, fungicidas o propósitos similares  |
| 5  | 118                     | 2          | Producción agrícola ncp en unidades especializadas incluye solamente a empresas dedicadas a la industria de la producción de caucho natural y/o sintética  | 2  | 129                     | 1          | Otros cultivos permanentes n.c.p., incluye el cultivo de árboles de caucho, árboles para la extracción de savia y materiales vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería.   |
| N  | 118                     | 0          | Empresas dedicadas a la producción agrícola ncp en unidades especializadas   | 2  | 130                     | 1          | Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales), incluye el cultivo de plantas para plantación, con fines ornamentales, plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos, viveros, cultivo de semillas de hongos. |

| ANEXO I  |                         |            |   |  |                         |            |  |
|--|-------------------------|------------|---|--|-------------------------|------------|--|
| HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022 |                         |            |   |  |                         |            |  |
| "TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"  |                         |            |   |  |                         |            |  |
| DECRETO 1607 DE 2002 y CIIU Rev. 3 A.C.  |                         |            |   | ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIIU Rev. 4 A.C. |                         |            |  |
| CLASE DE RIESGO  | CÓDIGO CIIU Rev. 3 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  | CLASE DE RIESGO                                | CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL   |
| 3  | 1551                    | 2          | Empresas dedicadas a la elaboración de productos de panadería incluye solamente fabricación de galletas, pastas alimenticias, elaboración de pan y pasteles | 3  | 1083                    | 3          | Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares, incluye la elaboración de productos de pasta enlatados o congelados   |
| 1  | 5521                    | 1          | Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes   | 3  | 1084                    | 1          | Elaboración de comidas y platos preparados, incluye la elaboración y conservación de platos listos para consumir como: platos a base de carne o de pollo, pescado y pescado con papas fritas   |
| 1  | 5521                    | 1          | Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes   | 3  | 1084                    | 2          | Elaboración de comidas y platos preparados, incluye la elaboración y conservación de platos listos para consumir como: platos a base de legumbres y hortalizas                                 |
| 1  | 5521                    | 1          | Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes   | 3  | 1084                    | 3          | Elaboración de comidas y platos preparados, incluye la elaboración y conservación de platos listos para consumir como: pizza congelada o conservada de otra manera, platos a base de alucuzcuz |

| ANEXO I  |                         |            |  |  |                         |            |  |
|--|-------------------------|------------|--|--|-------------------------|------------|--|
| HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022 |                         |            |  |  |                         |            |  |
| "TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"  |                         |            |  |  |                         |            |  |
| DECRETO 1607 DE 2002 y CIIU Rev. 3 A.C.  |                         |            |  | ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIIU Rev. 4 A.C. |                         |            |  |
| CLASE DE RIESGO  | CÓDIGO CIIU Rev. 3 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CLASE DE RIESGO                                | CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL   |
| 4  | 114                     | 1          | Empresas dedicadas a la producción especializada de caña de azúcar   | 4  | 124                     | 1          | Cultivo de caña de azúcar, incluye el cultivo de caña de azúcar.   |
| 3  | 1720                    | 1          | Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general | 4  | 1312                    | 1          | Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de hilos y tejidos anchos de todo tipo de materiales textiles: algodón, lana, seda, lino, ramio, cáñamo, yute, fibras blandas e hilaturas especiales, incluidos los tejidos planos, fabricados a partir de mezclas o de hilaturas artificiales o sintéticas. |
| 3  | 1720                    | 1          | Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general | 4  | 1312                    | 2          | Tejeduría de productos textiles, incluye las operaciones de acabado de productos textiles, mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado y sanforizado, cuando estas se realizan en la misma unidad donde se realiza la tejeduría de dichos productos.   |
| 3  | 1720                    | 1          | Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general | 4  | 1312                    | 3          | Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, esponja, entre otros.   |
| 3  | 1720                    | 1          | Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general | 4  | 1312                    | 4          | Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de tejidos de hilados sintéticos de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster, de tejidos e hilos que imitan pieles finas, tejidos de hilos de carbono y de aramid (fibra sintética)  |

| ANEXO I   |                        |            |  |   |                        |            |   |
|---|------------------------|------------|--|---|------------------------|------------|---|
| HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022 |                        |            |  |   |                        |            |   |
| "TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"   |                        |            |  |   |                        |            |   |
| DECRETO 1607 DE 2002 y CIU Rev. 3 A.C.  |                        |            |  | ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIU Rev. 4 A.C. |                        |            |   |
| CLASE DE RIESGO   | CÓDIGO CIU Rev. 3 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CLASE DE RIESGO                               | CÓDIGO CIU Rev. 4 A.C. | DÍG. ADIC. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL  |
| 4   | 4560                   | 1          | Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios  | 5   | 4390                   | 4          | Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción (con operadores) |
| 3   | 9000                   | 1          | Empresas dedicadas a la eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y empresas dedicadas a actividades similares incluye la recolección, rellenos sanitarios y/o reciclaje de basuras industrial o artesanal de basuras, arreglo de cuerpos funerarios | 4   | 9603                   | 1          | Pompas fúnebres y actividades relacionadas, se incluye la preparación de los muertos para el entierro o la cremación, embalsamamiento y los servicios mortuorios            |
| 4   | 9303                   | 3          | Pompas fúnebres y empresas dedicadas a actividades conexas incluye solamente la taxidermia   | 4   | 9603                   | 1          | Pompas fúnebres y actividades relacionadas, se incluye la preparación de los muertos para el entierro o la cremación, embalsamamiento y los servicios mortuorios            |

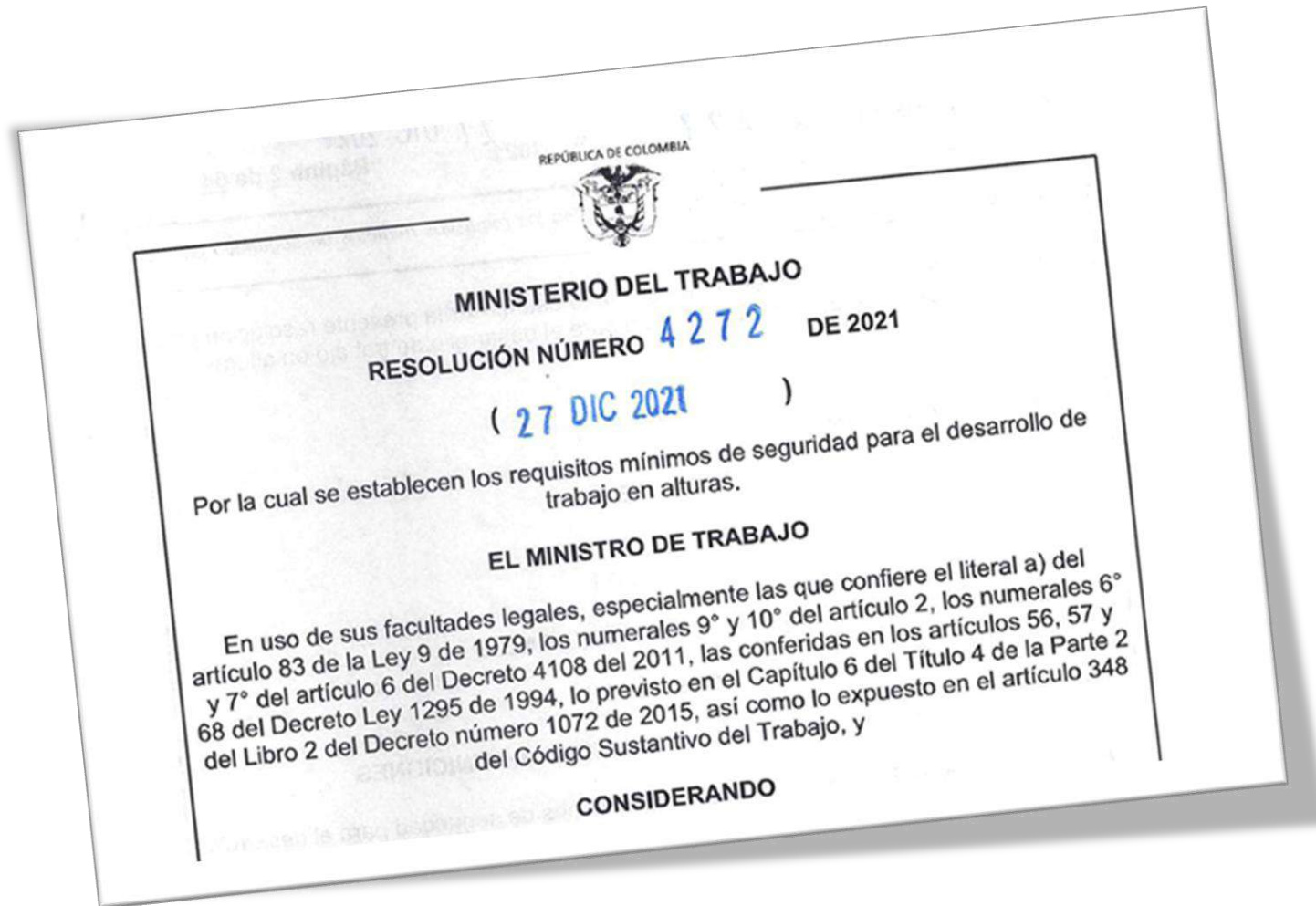


# TRABAJOS EN ALTURAS

## Ministerio del Trabajo

### Resolución 4272 de Diciembre 27 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas



Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas

## Artículo 27. Contenidos de los programas de capacitación

( . . . )

**Parágrafo 3.** Todos los coordinadores de trabajo en altura deberán actualizarse en la presente norma dentro de un término máximo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución. Los oferentes deberán diseñar el programa de actualización de coordinadores y registrarlo previamente en el aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT. El programa de actualización de coordinadores tendrá una duración de mínima de 16 horas.

Todos los entrenadores de trabajo en altura deberán actualizarse en esta norma, dentro de un término máximo doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución

( . . . )

## Resolución 4272 de Diciembre 27 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas

**4. Reentrenamiento de trabajadores en alturas:** Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas, todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.

El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante.

El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.

El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura.

El reentrenamiento se realizará cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando dentro de la empresa donde labora cambie:

## Resolución 4272 de Diciembre 27 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas

**Artículo 59. Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura.** El proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento deberá dejar constancia y enviar al empleador o contratante un documento donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura.

El documento que expidan los proveedores de capacitación y entrenamiento, deberán contener como mínimo los siguientes campos:

1. Denominación: "Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura".
2. Enunciar el correspondiente nivel de capacitación.
3. Nombre y apellidos de la persona certificada.
4. Número del documento de identificación de la persona capacitada y entrenada.
5. Nombre y número de registro del proveedor que realizó la capacitación y entrenamiento.
6. Dirección e identificación del área geográfica autorizada por el Ministerio del Trabajo de la sede donde se impartió el proceso de capacitación y entrenamiento.
7. Nombres, apellidos y firma del representante legal del centro de formación de trabajo en altura, inscrito como proveedor de capacitación y entrenamiento.
8. Nombre, apellido, firma del entrenador y número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Ciudad y fecha donde se realizó la capacitación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.

10. Ciudad y fecha de expedición del certificado de capacitación y entrenamiento o certificado de competencia laboral.

11. Nombre del organismo certificador del centro de formación para trabajo en altura y código de acreditación.

12. Número de radicado expedido por el Ministerio de Trabajo y que lo acredita como proveedor inscrito del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en alturas.

13. Nombre e identificación de la empresa y su representante legal, empleador o contratante que envía al trabajador a capacitación y entrenamiento.

14. Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador.

**Parágrafo 1.** Los certificados de capacitación y entrenamiento que no cumplan con los anteriores requisitos estarán sujetos a las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

**Parágrafo 2.** Los certificados de culminación y aprobación de los procesos de capacitación y entrenamiento que expidan los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en altura no deberán contener logos o logotipos del Ministerio del Trabajo.

**Parágrafo 3.** El SENA podrá seguir expidiendo los certificados según lo establecido en su programa de registro.

## Ministerio del Trabajo

### Circular 036 de Julio 28 de 2022

Reentrenamiento y capacitación en trabajo de alturas

 El empleo es de todos Mintrabajo

CIRCULAR N° de 2022 0036

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

**PARA:** EMPLEADORES, CONTRATANTES, CONTRATISTAS, APRENDICES Y TRABAJADORES DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DESARROLLEN TRABAJO EN ALTURAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES Y CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE TRABAJO EN ALTURAS (TA).

**DE:** MINISTRO DEL TRABAJO.

**ASUNTO:** REENTRENAMIENTO Y CAPACITACION EN TRABAJO EN ALTURAS

Teniendo en cuenta que el 27 de diciembre de 2021, fue expedida la resolución 4272 de 2021, "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas", el Ministerio del Trabajo en desarrollo del mandato constitucional, del amparo y respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente procede dar claridad respecto a lo siguiente:

- A. El artículo 27 de la Resolución 4272 de 2021, establece los contenidos de los programas de capacitación; el numeral 4, expresa en lo que se refiere al reentrenamiento de trabajadores en alturas que "(...) el reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante" (subrayado fuera de texto), que esta obligación recae a nombre del empleador (empresa) independientemente del nombre del proyecto que esté adelantando el mismo.

De igual manera se precisa que, el reentrenamiento se realizará cuando se presenten alguna de las siguientes condiciones;

1. Cambien las técnicas o tecnología de su labor: lo que se establecerá a partir de los procesos y procedimientos propios del sector, bien sea, por cambio o modernización en los equipos o métodos (procedimientos o herramientas), propias para desarrollar la actividad.
2. Cambie de actividad el trabajador que se desempeña en altura: Se debe realizar cuando el trabajador sea designado a otro proceso o procedimiento dentro de la misma empresa, por ejemplo, pasa de armado de estructuras a cierre de cubierta.
3. Cuando el trabajador se desempeña en múltiples procesos y procedimientos dentro de la empresa. Este debe ser reentrenado en cada una de las actividades que realiza en trabajo en altura (TA). Este será un programa de más duración que agrupa los riesgos de los diferentes procesos del sector.

- B. "(...) El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación", en lo que respecta a este reporte, no implica que en caso de cambiar de Administradora de Riesgos Laborales – ARL, se deba realizar un reentrenamiento al trabajador, este informe a las ARL tiene por objeto:
1. Dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1072 de 2015, que en su Artículo 2.2.4.6.8, establece que "El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".
  2. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) de la Resolución 4272 de 2021, "Las Administradoras de Riesgos Laborales, que tengan afiliadas empresas en las que exista el riesgo de caída por trabajo en altura, dentro de las obligaciones que le confiere los artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994 o normas aplicables, deberán (...).
- C. Es importante indicar que "si la empresa contrata actividades que representen una exposición a trabajo en alturas, a través de terceros, el costo de capacitación y reentrenamiento, estará a cargo del contratista", el artículo 2 de la Resolución 4272 de 2021, expresa:

"(...) La presente resolución aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas (subrayado fuera de texto), aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA)".

Desde esta perspectiva, cada contratante o contratista, asumirá el costo, la responsabilidad de capacitación y entrenamiento de los trabajadores que están expuestos y realizan labores en trabajo en altura, es importante tener en cuenta lo establecido por el CAPÍTULO III, artículo 18 Responsabilidades y Sanciones de la Resolución 957 de 2005, expedida por la Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones:

"(...) Los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento."

# LICENCIAS EN SST



**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Resolución 1151 de Julio 6 de 2022**

Por la cual se modifica la resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1



31 MAY 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000754 DE 2021 HOJA N° 11

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"

ANEXO TÉCNICO No. 1  
CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES

| Perfil | Campo de acción |
|--------|-----------------|
|--------|-----------------|

| Perfil   | Campo de acción   |
|--|---|
| 6. Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente | de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo<br>6.1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación.<br>6.2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación.<br>6.3. Investigación de accidentes de trabajo.<br>6.4. Educación.<br>6.5. Capacitación.<br>6.6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo |

RESOLUCIÓN No. 1151 DE - 1 JUL 2022 2022 Hoja No. 3 de 4

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1"

ANEXO TÉCNICO No. 1  
CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES

| Perfil | Campo de acción |
|--------|-----------------|
|--------|-----------------|

| Perfil   | Campo de acción   |
|--|---|
| 6. Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente | 6.1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación.<br>6.2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación.<br>6.3. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica.<br>6.4. Investigación en área técnica.<br>6.5. Educación.<br>6.6. Capacitación.<br>6.7. Diseño, administración y ejecución del Sistema de |



**INDUSTRIA QUIMICA**

## **Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021**

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM

## **Decreto 1630 de Noviembre 30 de 2021**

Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones

## Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM





**Artículo 2.2.4.12.5. Definiciones.** Para efectos del presente capítulo se entiende por:

(...)

**Accidente mayor:** todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

(...)

**Instalación clasificada:** serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "*Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores*" o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho Anexo, se obtenga un valor igual o mayor a uno (1).

(...)



**Artículo 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.** El responsable de la instalación clasificada deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y articularlo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

1. Política de prevención de accidentes mayores.
2. Información de seguridad.
3. Identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgos.
4. Participación de los trabajadores.
5. Procedimientos de operación.
6. Entrenamiento.
7. Evaluación de contratistas.
8. Revisión de seguridad pre-arranque.
9. Integridad mecánica.
10. Permisos de trabajo.
11. Gestión del cambio.
12. Preparación y respuesta ante emergencias.
13. Investigación de incidentes y accidentes mayores.
14. Indicadores de desempeño.
15. Auditorías de cumplimiento.
16. Revisión por la dirección.

**Parágrafo.** El Ministerio del Trabajo emitirá los lineamientos y guías para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y su articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM"

**ANEXO 3  
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO  
DECRETO 1072 DE 2015**

**LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A ACCIDENTES MAYORES**

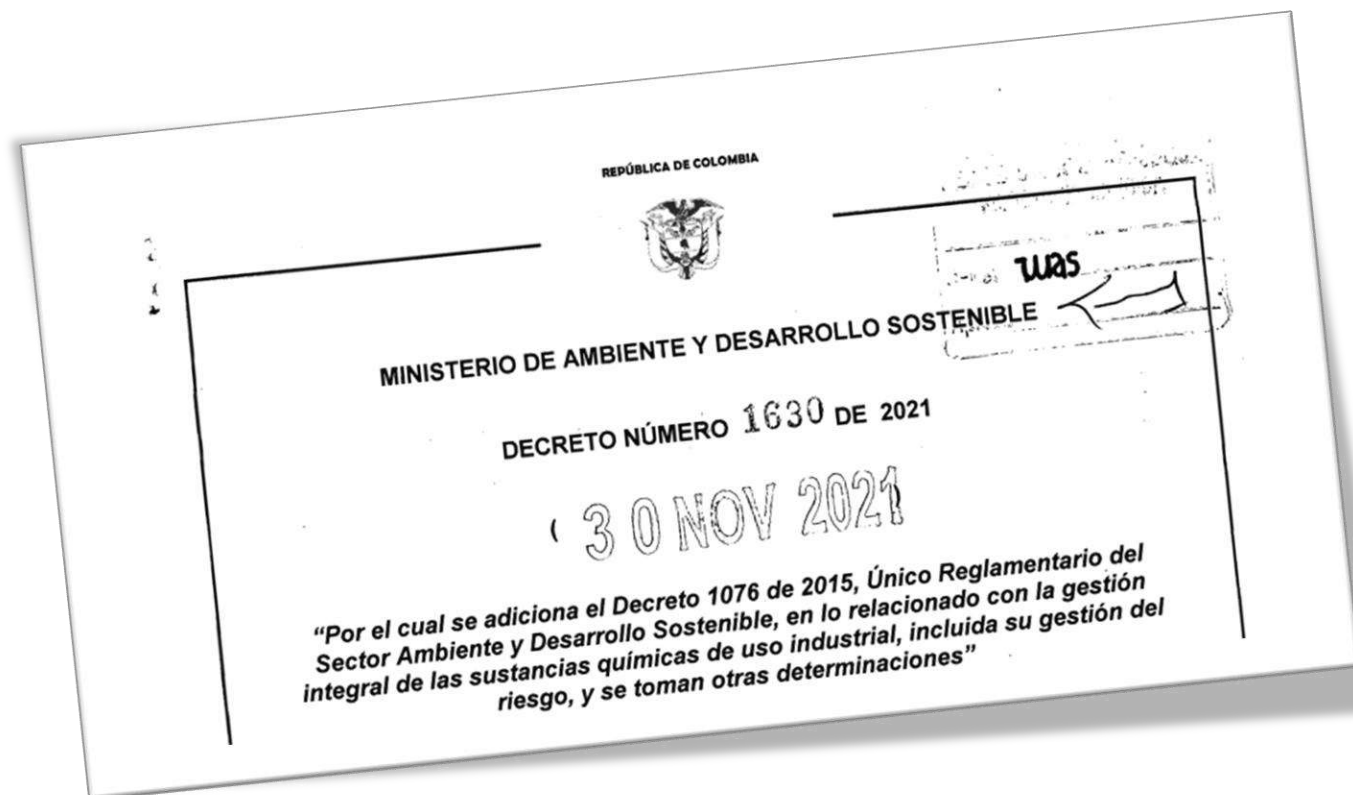
**PARTE 1**

Listado de peligros con base en la sexta edición del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – GGA

| PELIGROS  | Cantidades Umbral<br>(toneladas) |
|---|----------------------------------|
| <b>PELIGROS PARA LA SALUD</b>   |                                  |
| TOXICIDAD AGUDA – Categoría 1, todas las vías de exposición   | 20                               |
| TOXICIDAD AGUDA<br>Categoría 2, todas las vías de exposición<br>Categoría 3, vía de exposición por inhalación   | 200                              |
| TOXICIDAD ESPECÍFICA EN DETERMINADOS ÓRGANOS DANA – EXPOSICIÓN ÚNICA<br>Categoría 1   | 200                              |
| <b>PELIGROS FÍSICOS</b>   |                                  |
| EXPLOSIVOS<br>Explosivos de las divisiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.5 o 1.6<br>Sustancias o mezclas que tengan propiedades explosivas de acuerdo con el GGA y no pertenecan a las clases de peligro «peróxidos orgánicos» o «sustancias o mezclas que reaccionan espontáneamente»   | 50                               |
| EXPLOSIVOS<br>Explosivos de la división 1.4   | 200                              |
| GASES INFLAMABLES<br>Gases inflamables de las categorías 1 o 2  | 50                               |
| AEROSOLES INFLAMABLES<br>Aerosoles «inflamables o extremadamente inflamables» de las categorías 1 o 2, que contengan gases inflamables de las categorías 1 o 2 o líquidos inflamables de la categoría 1   | 500 (neto)                       |
| AEROSOLES INFLAMABLES<br>Aerosoles «inflamables o extremadamente inflamables» de las categorías 1 o 2, que no contengan gases inflamables de las categorías 1 o 2 o líquidos inflamables de la categoría 1  | 50 000 (neto)                    |
| GASES COMBURENTES<br>Gases comburentes de la categoría 1  | 200                              |
| LIQUIDOS INFLAMABLES<br>— Líquidos inflamables de la categoría 1, o<br>— Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición o<br>Otra líquidos con un punto de inflamación $\leq 60\text{ }^{\circ}\text{C}$ , mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición  | 50                               |
| LIQUIDOS INFLAMABLES<br>— Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 cuando las condiciones particulares de proceso, por ejemplo, presión o temperatura elevadas, puedan crear peligros de accidentes mayores o<br>Otra líquidos con un punto de inflamación $\leq 60\text{ }^{\circ}\text{C}$ cuando las condiciones particulares de proceso, por ejemplo, presión o temperatura elevadas, puedan crear peligros de accidentes mayores | 200                              |
| LIQUIDOS INFLAMABLES<br>Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 no comprendidos en las categorías anteriores   | 50 000                           |
| SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUE REACCIONAN ESPONTÁNEAMENTE Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS<br>Sustancias y mezclas que reaccionen espontáneamente de los tipos A o B o peróxidos orgánicos de los tipos A o B  | 50                               |

## Decreto 1630 de Noviembre 30 de 2021

Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones



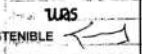


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO NÚMERO 1630 DE 2021

30 NOV 2021

"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones"



**Artículo 2.2.7B.1.3.4 De las obligaciones del usuario.** El usuario de sustancias químicas de uso industrial deberá sujetarse a lo que establezcan los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud definidos por el importador o fabricante en los casos que aplique, para lo cual cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Verificar que las sustancias químicas estén etiquetadas de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y que cuenten con su respectiva Ficha de Datos de Seguridad (FDS), conforme con lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Informar al fabricante o importador, sobre los nuevos usos a que se destine la sustancia y que no se encuentren relacionados en el inventario de que trata el artículo 2.2.7B.1.2.2 del presente decreto. En el caso de ser aceptado el nuevo uso por el importador o fabricante, brindarle la información que se requiera para la formulación de la evaluación y el programa de reducción y manejo del riesgo, salvo aquella legalmente protegida.
3. Solicitar al importador o fabricante de las sustancias químicas de uso industrial que requieran programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud, la información adicional que considere pertinente para implementar las acciones que les correspondan en dicho programa.
4. Realizar las acciones que les correspondan en los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud que defina el importador o fabricante, adaptadas a sus condiciones particulares de uso.
5. Informar a las autoridades competentes cuando se evidencie que el fabricante o importador no tenga disponible de manera permanente para los usuarios de sustancias químicas de uso industrial, los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud o en el caso de encontrar inconsistencias en la información disponible.



# SEGURIDAD VIAL

## **Decreto 1252 de Octubre 12 de 2021**

Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Plane Estratégicos de Seguridad Vial

## **Ministerio de Transporte**

### **Resolución 20223040040595 de Julio 12 de 2022**

Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones

## **Ministerio de Transporte**

### **Circular Externa 202240000057 de Septiembre 29 de 2022**

Instrucciones para el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 2251 de 2022

## Ministerio de Transporte

### Resolución 0595 de Julio 12 de 2022

Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones



Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La *“Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”*, contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020.

**Artículo 5. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

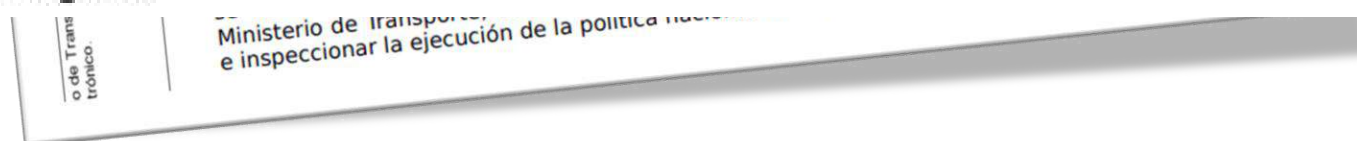
## Ministerio de Transporte

### Circular Externa 202240000057 de Septiembre 29 de 2022

Instrucciones para el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 2251 de 2022



En línea con lo anterior, fue expedida la Ley 2251 de 2022, “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban”, que tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con enfoque de sistema seguro.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

CIRCULAR EXTERNA

2022400000057



29-09-2022

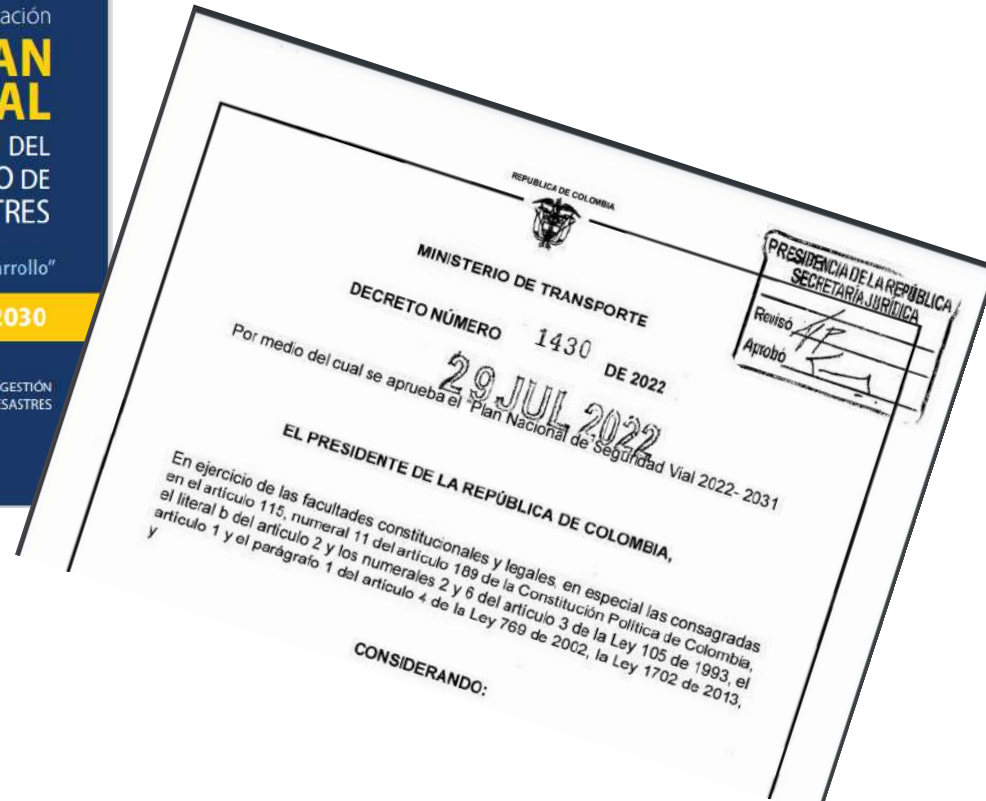
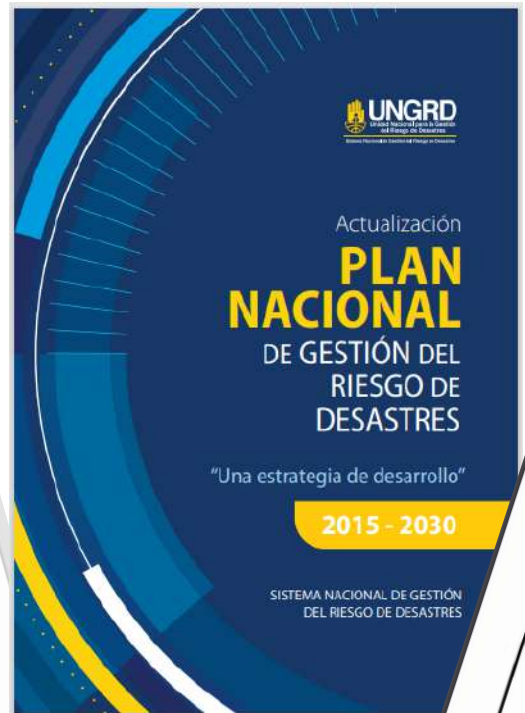
" Artículo 16. El artículo 143 de la [Ley 769 de 2002](#) quedará así:

**"Artículo 143. Daños materiales.** En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados o no asegurados, inmuebles, cosas o animales **y no se produzcan lesiones personales,** los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para tal efecto, **el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente.**

**Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito** y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación." (Negritas y subrayado fuera de texto)



# PLANES NACIONALES





Evaluaciones de final de año

## Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8

### 3 Rendición de cuentas al interior de la empresa.

A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el SG- SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.  
La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

### 10 Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Empresas

Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y **como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;**
- **Informar a la alta dirección** sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y;

## Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. parág 1

Revisión del Programa de Capacitación con la participación del COPASST

## Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12

**15** La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa;

## Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.19.

### Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo.

Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución 0312 de 2019, art. 30

## Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29.

El empleador debe realizar una Auditorías Anual, **la cual será planificada con la participación del COPASST o Vigía de SST.**

## Decreto 1072 de 2015, parágrafo art. 2.2.4.6.31.

La alta dirección, independientemente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del SG-SST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año.

## Resolución 0312 de 2019, art 25

En diciembre de 2019, los empleadores y contratantes debieron:

1. Aplicar la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.



# JURISPRUDENCIAS

## Supervisor SST arrollado por una volqueta



**Magistrada Ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**  
**Sentencia SL 1911-2019**  
**Radicación No. 74.721**  
**Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).**

“De hecho, el infortunio no sucedió porque el trabajador estaba de espaldas al automotor o de su trayectoria, sino porque su conductor dio marcha al mismo en reversa de manera imprudente, sin la autorización pertinente y sin percatarse «de la incidencia de realizar el descargue en esta área teniendo en cuenta que al hacerlo se generaría una condición de riesgo para las personas que estaban allí», por tales razones, se causó el accidente de trabajo.

( . . . )

Por tanto, es evidente que la empresa no tomó las medidas que se requerían para evitar el siniestro, toda vez que no controló uno de los factores de riesgo que había en el lugar de trabajo, se reitera, garantizar el paso seguro de volquetas siempre, aún en el caso en el que el «segurito» de la obra estuviese realizando otras labores.



**Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA**

**Sentencia SL 987-2021**

**Radicación No. 72.124**

**Bogotá D.C., diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).**

“No bastaba pues, con hacer capacitaciones y tener implementado una directriz en el tope del peso de la mercancía, sino que debía vigilar o supervisar que este se cumpliera y se tomaran todas las medidas necesarias para su transporte cuando este debía llevarse de un piso a otro en hombros, lo que requería incluso del acompañamiento de una persona que guiara o ayudara al Estibador que transportaba la carga, a fin de evitar accidentes con el que se evidencia ocurrió en el sub examine.

Todo lo anterior, conduce inequívocamente a concluir, que la convocada a juicio omitió tomar las acciones de seguridad y protección pertinentes, desplegando medidas protectoras a fin de evitar que el trabajador sufriera lesión alguna, y por el contrario, permitió imprudentemente que el accionante llevara a cabo aquella actividad por un sitio inseguro e inadecuado con una carga de mercancía que superaba los límites de peso permisibles por ley, con el cual puso en riesgo la integridad física del actor, siendo evidente la falta de diligencia y cuidado, generadora de culpa patronal por negligencia y violación de reglamentos.

**Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
**Sentencia SL 1900-2021**  
**Radicación No. 70.895**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).**



“Por su parte Mauricio Restrepo Garcés, sobre este particular, manifestó que el día del accidente el señor Taborda tenía los elementos de seguridad, pero no la línea de vida, por cuanto se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, que cree que él bajo su percepción el riesgo y se soltó de la línea de vida, pero que tenía capacitación en alturas.

De lo anterior se desprende, que pese a que el señor Aguirre Rivera, encargado de hacer cumplir reglamento interno de seguridad y salud ocupacional en aquella obra por parte de Conaltura, advirtió que el señor Taborda Galvis no tenía puesta o estaba anclado a la línea de vida, no le hizo recomendación alguna al respecto, al parecer porque este se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, pese que ello era su deber en los términos del artículo 12 de la Resolución 2413/79, ya transcrito, en otras palabras, «el encargado no ejerció sus funciones de supervisión, control y exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad, con lo cual, a no dudarlo, se configura la culpa del empleador en los resultados del fatal accidente». (CSJ SL9335-2017).



10. Socializar Matriz Legal

9. Evaluar cumplimiento requisito legal

8. Armonizar Matriz Legal y Matriz de Peligros

7. Revisión y actualización Matriz Legal

6. Conformar Comité Legal

5. Diseño Matriz Legal

4- Fuentes de Consulta

3. Procesos que aplica

2. Requisitos legales aplicables

1. Estudiar legislación SST

Procedimiento  
Identificación y Acceso al Requisito Legal



# TRABAJO A DISTANCIA

## **Ley 2088 de Mayo 12 de 2021**

Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones

## **Decreto 1662 de Diciembre 6 de 2021**

Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado

## **Ley 2191 de Enero 6 de 2022**

Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral

## **Decreto 555 de Abril 9 de 2022**

Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto

## **Decreto 649 de Abril 27 de 2022**

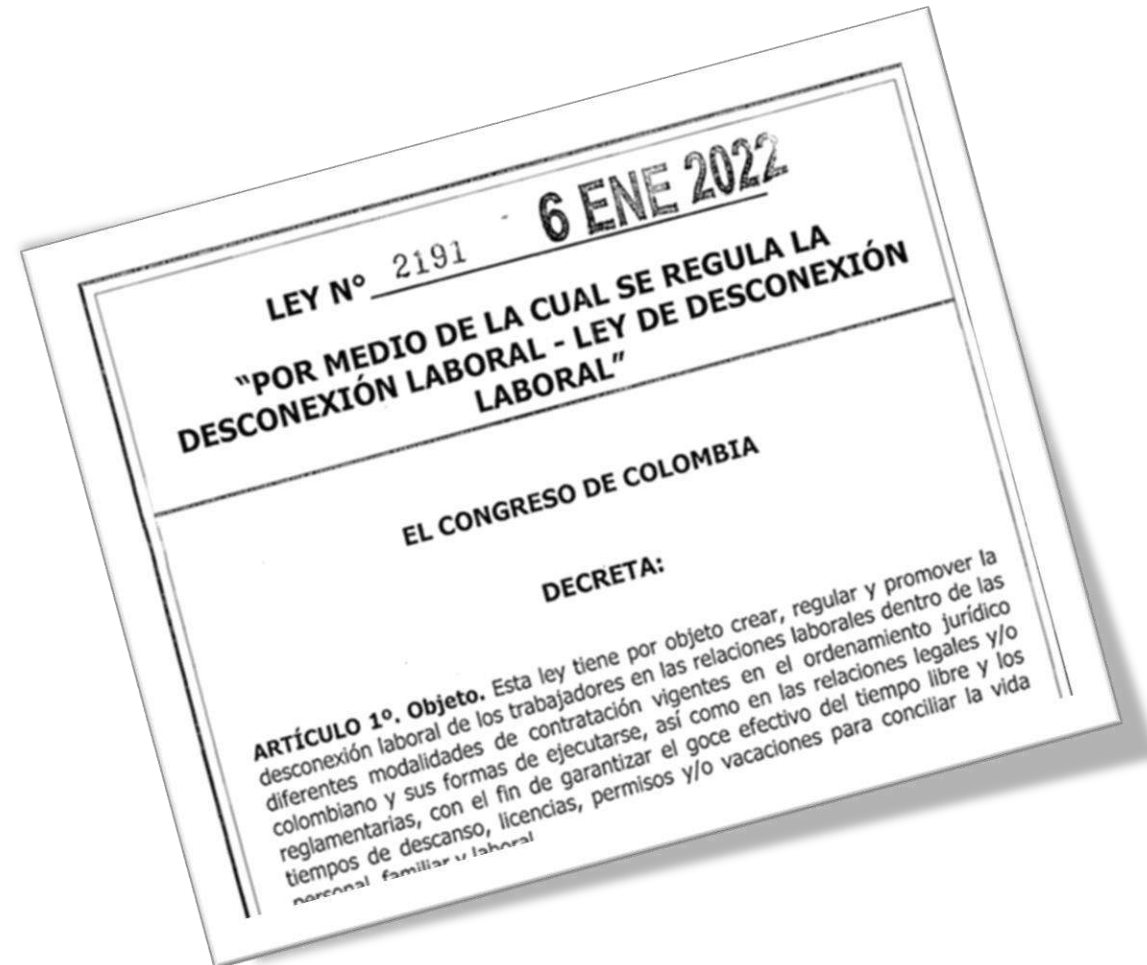
Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa

## **Decreto 1227 de Julio 18 de 2022**

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo

## Ley 2191 de Enero 6 de 2022

Por la cual se regula la desconexión laboral



## Ley 2191 de Enero 6 de 2022

Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral

**ARTÍCULO 3. DEFINICION DE DESCONEXION LABORAL.** Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

## Ley 2191 de Enero 6 de 2022

Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral

**ARTÍCULO 5. POLITICA DE DESCONEXION LABORAL.** Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.
- c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

## Decreto 555 de Abril 9 de 2022

Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto



Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto

**Artículo 2.2.1.6.6.3. Obligaciones del empleador.** El empleador tiene las siguientes obligaciones respecto del trabajo remoto: :

1. Allegar a la Administradora de Riesgos Laborales la copia del contrato de trabajo del trabajador remoto y diligenciar el formulario adoptado para tal fin y suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales.
2. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales el lugar elegido para la prestación del servicio, así como cualquier cambio de lugar, indicando la jornada semanal, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa o centro de trabajo. El cambio de lugar de trabajo o domicilio del trabajador remoto debe ser concertado con el empleador.
3. Incluir el trabajo remoto en su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de peligros y riesgos de la empresa, adoptando las acciones necesarias según su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Dar a conocer a los trabajadores los mecanismos de comunicación para reportar cualquier novedad derivada del desempeño del trabajo remoto e instruir a los trabajadores sobre el reporte de accidentes de trabajo o enfermedad laboral.
5. Suministrar al trabajador remoto equipos de trabajo seguros y medios de protección adecuados en la tarea a realizar y garantizar que los trabajadores reciban formación e información sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos informáticos y su prevención.
6. Entregar al trabajador remoto copia del contrato laboral y de la política de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto

**Artículo 2.2.1.6.6.3. Obligaciones del empleador.** El empleador tiene las siguientes obligaciones respecto del trabajo remoto :

( ... )

7. Verificar de forma virtual las condiciones de higiene y seguridad industrial del lugar donde el trabajador remoto desarrollará las funciones, con la asesoría de la ARL a la que se encuentre afiliado.
8. Realizar las acciones y programas para la protección y respeto de la dignidad humana del trabajador remoto, la igualdad de trato en cuanto al acceso a la información, y el derecho a la intimidad y privacidad del trabajador.
9. Garantizar el derecho a la desconexión laboral y evitar los impactos que se pueden generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022.
10. Incluir el puesto de trabajo del trabajador remoto dentro de los planes y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Ordenar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, retiro y post incapacidad, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares de salud del trabajador remoto, en el marco de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 o la norma que modifique adicione o sustituya.

## Decreto 649 de Abril 27 de 2022

Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa



Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa

**Artículo 2.2.1.6.7.4. Solicitud para la habilitación del trabajo en casa.** Ante la ocurrencia de circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, la habilitación del trabajo en casa podrá solicitarse por parte del trabajador a su empleador, por escrito, en medio físico o digital, en los términos señalados en las disposiciones contenidas en la presente Sección, así como las señaladas en la Ley 2088 de 2021. En ningún caso, la solicitud de habilitación para trabajo en casa efectuada por el trabajador generará el derecho a optar por ella.

De igual manera, ante la ocurrencia de circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, el empleador podrá optar por la habilitación de trabajo en casa respecto de uno o varios de sus trabajadores, en una o varias dependencias de la empresa.

**Parágrafo:** La habilitación del trabajo en casa no modifica ni afecta los derechos y garantías establecidos en las normas laborales ni las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa

**Artículo 2.2.1.6.7.5. Procedimiento para la habilitación de trabajo en casa.** Previo a la implementación del trabajo en casa, todo empleador deberá contar con el siguiente procedimiento:

1. Si la solicitud es presentada por el trabajador, deberá remitirse comunicación por escrito al empleador de forma física o digital, indicando de manera clara la razón que la motiva, para lo cual deberá adjuntar prueba que acredite dicha solicitud.
2. El empleador revisará la procedencia de la causal invocada por el trabajador en un término no mayor a cinco (5) días y dará respuesta positiva o negativa al trabajador por escrito ya sea de forma física o digital.

(...)

## Decreto 1227 de Julio 18 de 2022

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo

|  |         |
|--|---------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA  |         |
|   |         |
| MINISTERIO DEL TRABAJO   |         |
| DECRETO NÚMERO   | 1227    |
|  | DE 2022 |
| ( 18 JUL 2022  |         |
| Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo |         |
| EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  |         |

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: 

Aprobó: 

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo

**"Artículo 2.2.1.5.5. Eliminación de adición al Reglamento Interno de Trabajo y modificación al Manual de Funciones y Competencias Laborales. La implementación del teletrabajo no requerirá adición al Reglamento Interno de Trabajo, ni modificación al Manual de Funciones y Competencias Laborales."**

---

### Legislación anterior

**ARTÍCULO 2.2.1.5.5. Uso adecuado de equipos y programas informáticos.** Para el sector privado el empleador debe incluir en el reglamento interno de trabajo, lo relacionado con el adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.

El empleador debe informar al teletrabajador sobre las restricciones de uso de equipos y programas informáticos, la legislación vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información y en general las sanciones que puede acarrear por su incumplimiento.

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo

**“Artículo 2.2.1.5.18. Política Interna de Teletrabajo.** El empleador o entidad pública, deberán adoptar y publicar de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio. Esta política deberá contener:

1. Relación de los cargos que pueden desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo.
2. Requisitos de postulación en cuanto a competencias comportamentales, organizacionales y tecnológicas necesarias para ser teletrabajador.
3. Disposiciones para hacer real y efectiva la igualdad de trato.
4. Equipos y programas informáticos, plataformas y herramientas TIC, sistemas de información, repositorios virtuales y entorno TIC para poder desarrollar actividades como teletrabajador.
5. Condiciones sobre la confidencialidad de la información y secreto empresarial, así como protocolos para el respeto de la intimidad personal y familiar del teletrabajador. Para el caso del sector público se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, en lo relacionado con el derecho de acceso a la información pública.
6. Puntos de contacto para efectos de denuncias de acoso laboral; solicitudes al COPASST; requerimientos o anuncios al área de talento humano o quien haga sus veces; punto de contacto para reportar accidentes o enfermedades de trabajo.

7. Descripción de las medidas y actividades de prevención y promoción en favor del teletrabajador y su inclusión en el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.
8. Acciones incluidas en el plan de capacitación en temas inherentes al desarrollo efectivo del teletrabajo.
9. La descripción mínima del espacio de trabajo requerido, el cual incluirá la definición y tamaño del lugar necesario para establecer la estación de trabajo teniendo en cuenta el número de equipos de cómputo a utilizar y el tamaño de los equipos requeridos, de acuerdo con las funciones asignadas al trabajador o servidor público.

**Parágrafo 1:** La presente política debe ser adoptada por todas las entidades públicas, igualmente por aquellos empleadores del sector privado que no hubiesen adicionado su Reglamento Interno del Trabajo en lo referente al adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información.

**Parágrafo 2:** Ninguna de las disposiciones contenidas en la Política Interna de Trabajo desmejorará las condiciones y derechos laborales de los trabajadores que se señalen en su contrato de trabajo, acuerdo o convención colectiva de trabajo. Ante la existencia de contradicción entre alguno de estos y la Política Interna de Teletrabajo, siempre primará la más favorable para el trabajador conforme el principio constitucional de favorabilidad.”

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo

**“Artículo 2.2.1.5.25. *Celebración del Día Internacional del Teletrabajo.*** El Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo promoverán la celebración del Día Internacional del Teletrabajo el 16 de septiembre de cada anualidad, con el objetivo de fomentar el teletrabajo en Colombia, incrementar los niveles de productividad, generar ciudades más sostenibles, promover la inclusión laboral, mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, trabajadores y servidores y fortalecer el uso efectivo de las TIC”.



# RIESGOS SICOSOCIALES

## Ministerio del Trabajo Resolución 2764 de Julio 18 de 2022

Por medio de la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones



### Comentario:

Queda derogada la Resolución 2404 de 2019

Por medio de la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*** La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

**Parágrafo.** Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tienen costo alguno para los usuarios.

Por medio de la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos

**Artículo 3. Periodicidad de la Evaluación.** La evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo al nivel de riesgo psicosocial de las empresas.

Las empresas en las cuales se ha identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.

En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador.

La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata.

**Parágrafo.** Para calcular el nivel de riesgo psicosocial intralaboral de las empresas se debe establecer el promedio del puntaje bruto total de los trabajadores obtenido a través de la aplicación y calificación del cuestionario intralaboral, y posteriormente transformarlo utilizando la fórmula que se encuentra establecida en el Manual del Usuario de la Batería e identificar el nivel de riesgo en los baremos.

Para este fin se debe calcular por separado el nivel de riesgo psicosocial intralaboral tanto para la forma A (cargos de nivel técnico, profesional y directivo), como para la forma B (cargos de nivel auxiliar y operativo), y en el caso que el nivel de riesgo para alguna de estas dos formas sea alto o muy alto la evaluación debe realizarse de forma anual.



# CALIFICACION Y REHABILITACION

## Ministerio del Trabajo

### Resolución 3050 de Julio 28 de 2022

Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones



Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a los casos de accidente de trabajo o enfermedad laboral (ATEL), a las Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, empleadores, contratantes, contratistas y trabajadores dependientes e independientes afiliados al Sistema General de Riesgo Laborales y la familia del trabajador, focalizado a la población afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales.

El presente manual describe las acciones a ejecutar por cada uno de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, para el logro de los objetivos en salud de un trabajador que haya presentado un accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral que limite su desarrollo ocupacional.

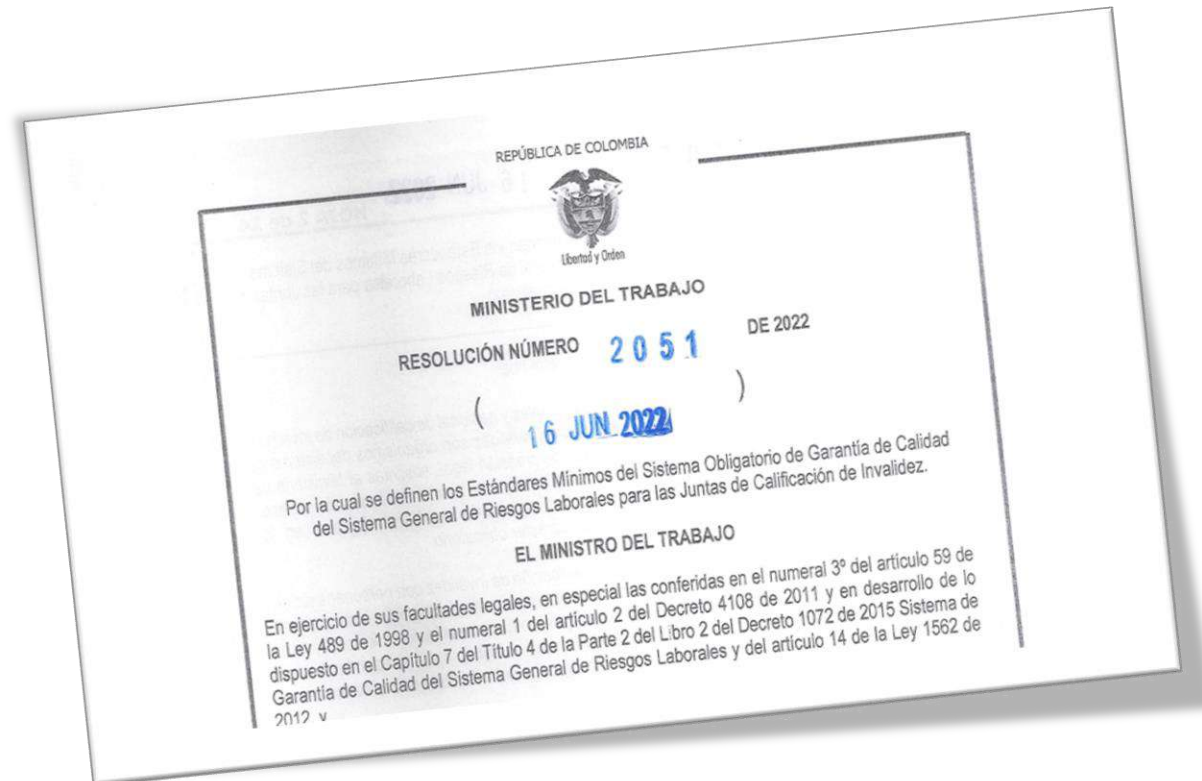
El trabajo a distancia, virtual, teletrabajo, trabajo en casa o trabajo remoto son modalidades y formas de cumplir o ejecutar una actividad laboral, que se rige por las normas propias y especiales de cada una de ellas, sin que un concepto o recomendación médica tenga la facultad de modificar el ordenamiento jurídico y las cláusulas contractuales correspondientes; debiéndose recurrir en recomendaciones, conceptos médicos de reincorporación, rehabilitación, reincorporación al presente Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales .

# JUNTAS CALIFICACION DE INVALIDEZ

## Ministerio del Trabajo

### Resolución 2051 de Junio 16 de 2022

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para las Juntas de Calificación de Invalidez



## Ministerio del Trabajo

### Resolución 2051 de Junio 16 de 2022

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para las Juntas de Calificación de Invalidez

**Artículo 3. Estándares Mínimos para las Juntas de Calificación de Invalidez.** Son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de la capacidad operativa, tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de las Juntas de Calificación de Invalidez en el Sistema General de Riesgos Laborales.

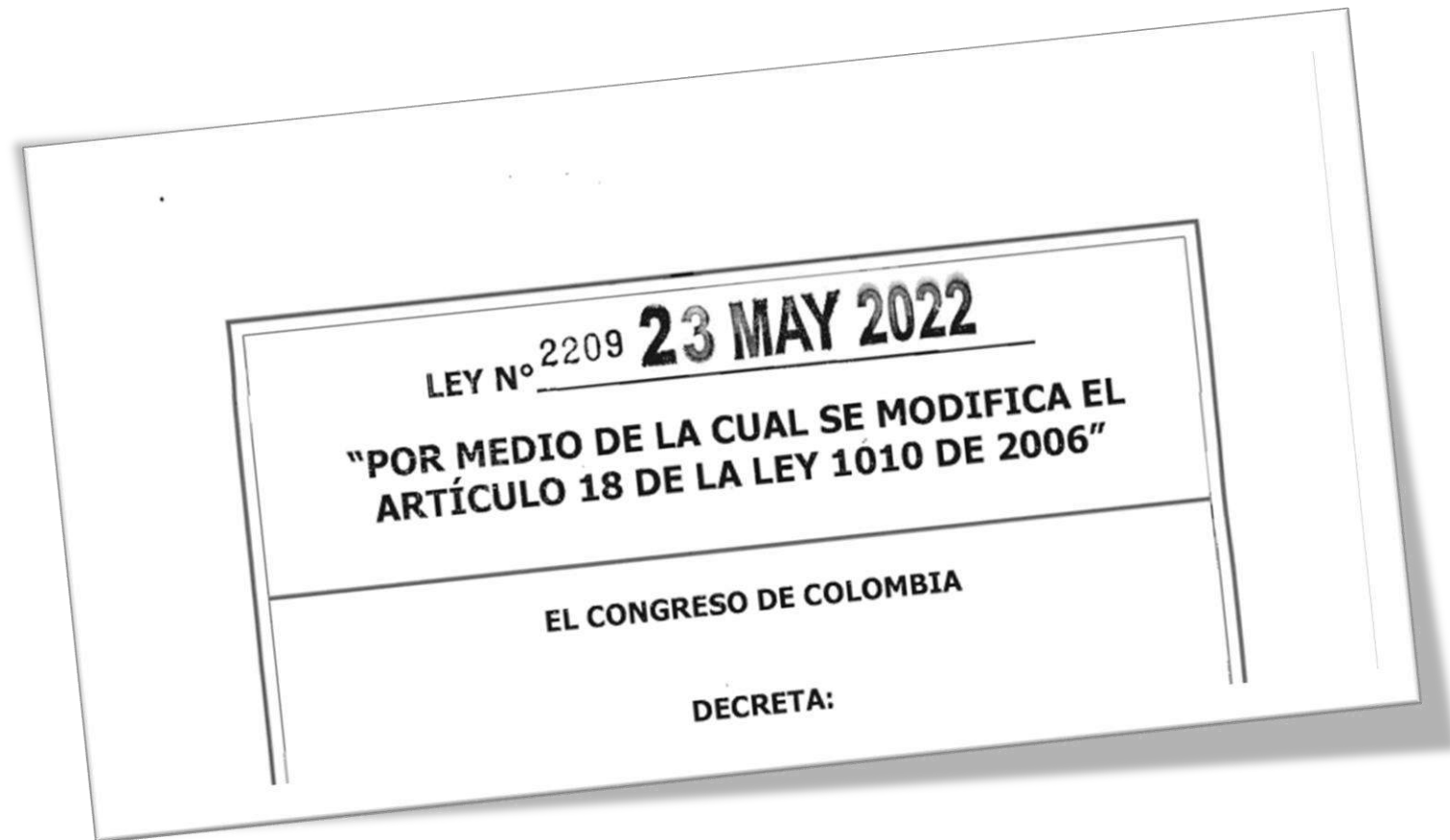
**Parágrafo.** La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a las Juntas de Calificación de Invalidez del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales y el Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.



# ACOSO LABORAL

## **Ley 2209 de Mayo 23 de 2022**

Por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006



## **Ley 2209 de Mayo 23 de 2022**

Por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006

**ARTÍCULO 10.** Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006, el cual quedará así:

*Artículo 18. Caducidad. Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.*

# SECTOR MINERO



## **Ley 2250 de Julio 11 de 2022**

Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental

## **Decreto 539 de Abril 8 de 2022**

Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

## **Decreto 944 de Junio 1° de 2022**

Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015

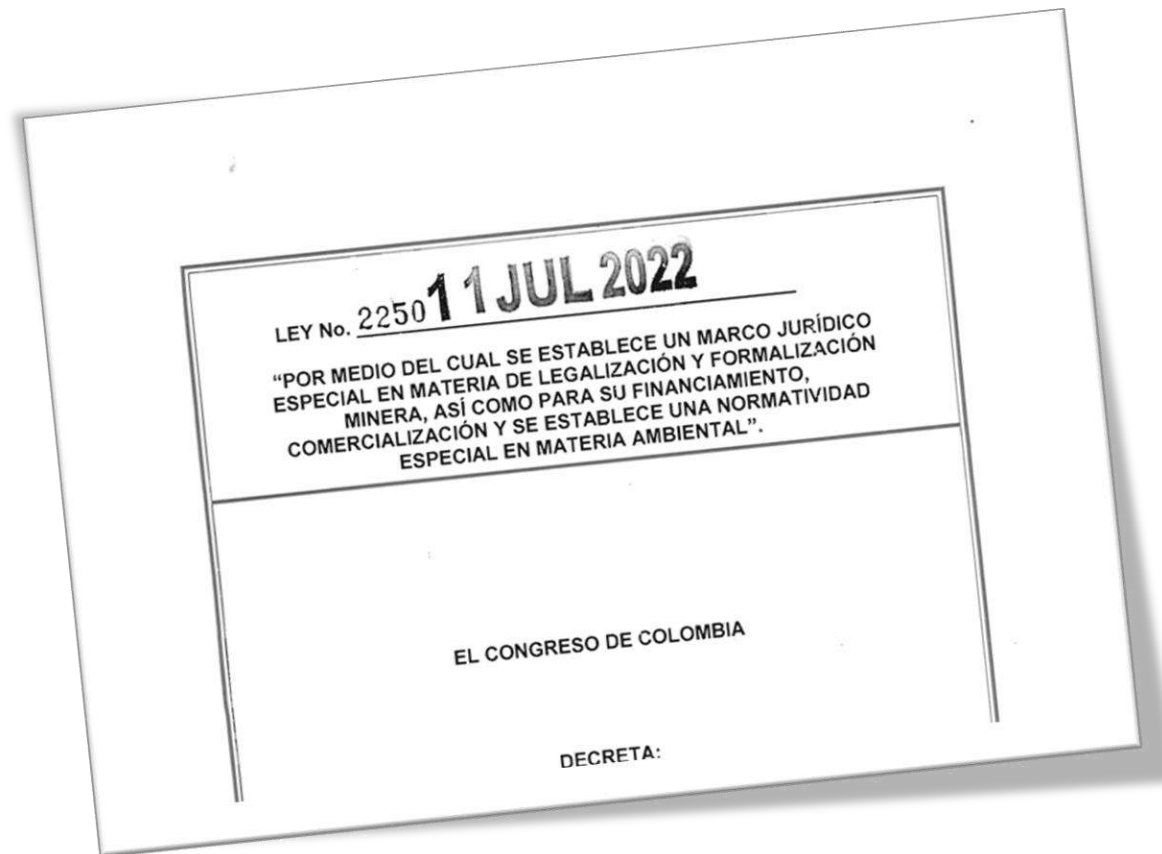
**Comentario:** El Decreto 1886 de 2015 establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas

## **Resolución 2467 de Junio 1° de 2022**

Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015

## Ley 2250 de Julio 11 de 2022

Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental



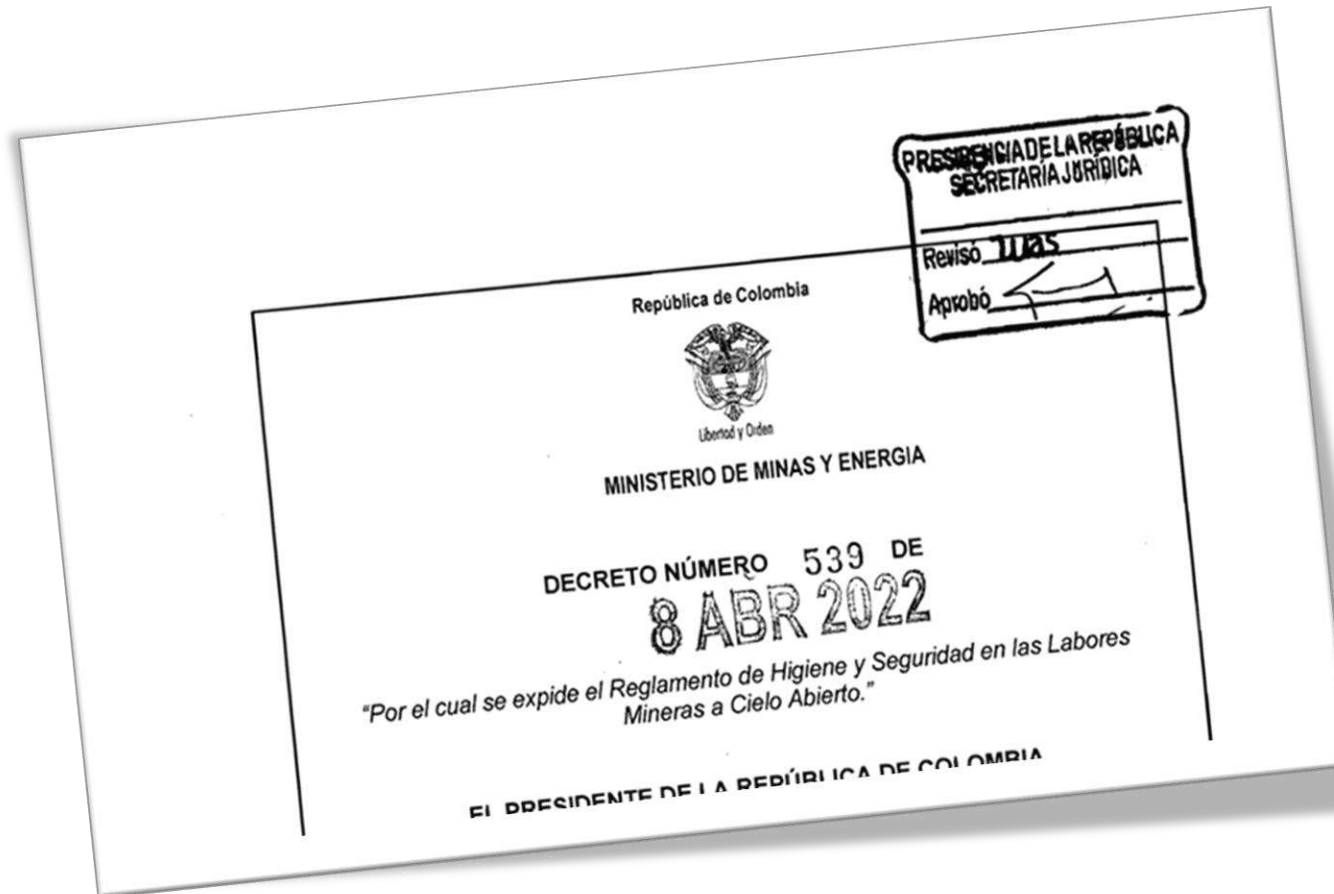
Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental

**Artículo 25. Medidas de seguridad minera.** Cuando en el desarrollo de la actividad minera amparada por una prerrogativa legal, ya sea a cielo abierto o subterránea, se detecte por parte de la autoridad competente riesgo inminente en las labores, se podrá ordenar de manera inmediata como medida de seguridad minera la suspensión de los frentes de trabajo comprometidos o el cierre total de la mina, que podrá ser temporal, mientras se implementan las acciones correctivas. Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo, se deberá atender lo considerado en los reglamentos de seguridad en las labores mineras subterráneas y a cielo abierto.

**Parágrafo.** El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con la autoridad minera generaran estrategias de prevención en seguridad minera donde se priorizará a la pequeña minería y mineros tradicionales beneficiarios del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.

## Decreto 539 de Abril 8 de 2022

Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.



**Artículo 5. Personal de Dirección Técnica y Operacional.** La autoridad minera responsable de evaluar y aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) y demás documentos técnicos establecidos en la ley para las actividades mineras autorizadas, verificará que en el mismo se considere el equipo técnico responsable de adelantar las labores mineras, de tal forma que éstas se desarrollen bajo condiciones seguras.

**Parágrafo 1.** El responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento debe vincular dentro del equipo de trabajo, a un profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia en salud ocupacional vigente y con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año.

**Parágrafo 2.** Si en la jurisdicción donde se realiza la actividad minera no hay disponibilidad de profesionales con formación en una de las áreas de seguridad y salud en el trabajo, estas podrán ser desarrolladas por ingenieros de minas o tecnólogos en minas que tengan como mínimo dos años de experiencia certificada en seguridad minera, expedida por la empresa en la que haya laborado, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5 de la Resolución 4502 de 2012 o aquella norma que la modifique, complemente o sustituya.

Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

- PROTOCOLOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES MINERAS.
- SELECCIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- CONDICIONES DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS AL INTERIOR DEL PROYECTO MINERO
- MAQUINARIA Y EQUIPOS
- PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

## Decreto 944 de Junio 1° de 2022

Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015



**Comentario:** El Decreto 1886 de 2015 establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas

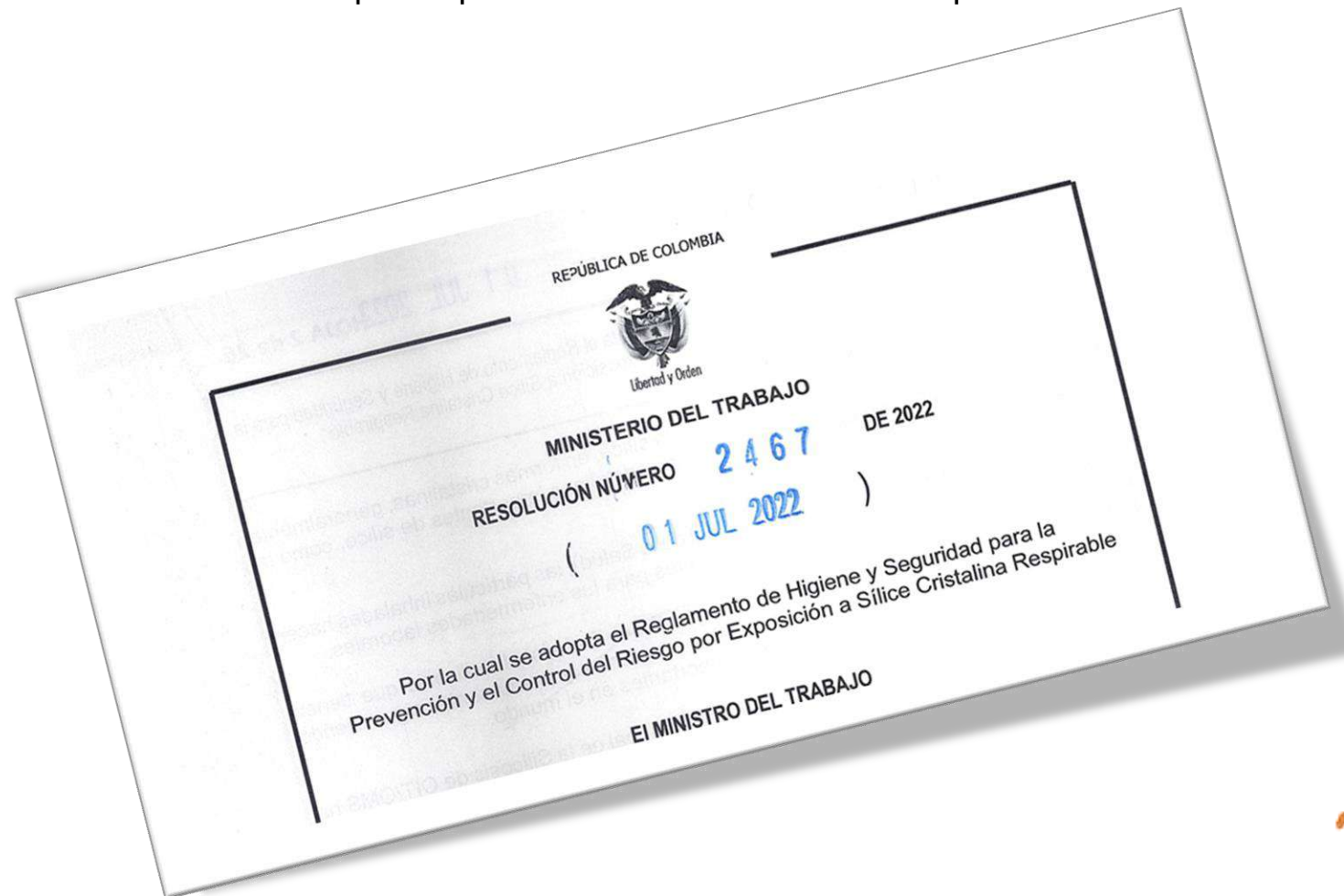
**Artículo 3.** Modificar el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, el cual quedará así:

**"Artículo 11. Obligaciones del empleador minero.** Están obligados al cumplimiento de este artículo los enunciados en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, en lo siguiente:

1. Organizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, considerando los programas de vigilancia epidemiológica de conformidad con la normatividad vigente.
2. Cumplir con las disposiciones de saneamiento básico establecidas en las normas vigentes.
3. Asegurar la afiliación a los trabajadores dependientes e independientes, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
4. Participar en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, de accidentes de trabajo graves y mortales, enfermedades laborales, analizar las estadísticas respectivas y elaborar los informes correspondientes.  
Se debe enviar copia a la Autoridad Minera del informe de investigación de los accidentes graves y mortales reportados al Ministerio del Trabajo, así como a la Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente, para que haga parte del expediente minero.
5. Proveer los recursos financieros, físicos y humanos necesarios para el mantenimiento de máquinas, herramientas, materiales, instalaciones y demás elementos de trabajo.
6. Realizar capacitaciones de inducción y reinducción a todos los trabajadores, en lo concerniente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos con los controles implementados por el empleador minero, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normas vinculantes.
7. Se debe aplicar la normatividad vigente cuando se realicen trabajos en alturas o espacios confinados.
8. Identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear de manera permanente la exposición de los riesgos psicosociales en el trabajo, conforme a lo establecido en las normas vigentes.
9. Realizar campañas de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
10. Establecer medidas en la gestión integral del riesgo contra incendio para prevenir, detectar y combatir incendios y la ocurrencia de explosiones.
11. Realizar el mantenimiento y calibración periódica de los equipos de medición conforme con las recomendaciones del fabricante, con personal certificado y autorizado para tal fin.
12. Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.
13. Disponer de la documentación técnica y los registros actualizados que den cuenta de los aspectos relacionados con la seguridad en las labores mineras subterráneas que se desarrollan, los cuales podrán ser requeridos por las autoridades competentes.
14. Mantener calibrados los equipos de medición de gases y en las condiciones de operación establecidas por el proveedor.
15. Realizar las mediciones de oxígeno, metano, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico y demás gases contaminantes, antes de iniciar las labores y durante la exposición de los trabajadores en la explotación minera y mantener el registro actualizado en los libros y tableros de control.
16. Contar con la señalización para las rutas de evacuación, a través de líneas de vida con elementos que indiquen el sentido de la salida y señales de seguridad o letreros que tengan materiales reflectivos fluorescentes o fotoluminiscentes.
17. Disponer de los registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento, en el que quede constancia en cada turno, del acceso y salida de los trabajadores, así como, de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en todo momento y en superficie se identifique a las personas que se encuentren en el interior, al igual que, su ubicación por áreas o zonas, de tal forma que puedan ser localizadas en un plano. La ubicación deberá hacerse preferentemente en tiempo real y de ser posible utilizando la tecnología actual que permita cumplir con la presente disposición. Tal registro deberá llevarse en medios impresos o electrónicos y conservarse al menos, por un (1) año.
18. Definir e implementar el procedimiento para la inducción sobre riesgos y medidas de seguridad para los visitantes.
19. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Prevención, Capacitación y Atención de Emergencias y Salvamento Minero.
20. Fomentar las competencias del personal a su cargo para la inserción de tecnologías limpias en los procesos, promoviendo el uso de productos sustitutos, y
21. Cumplir las demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales que no estén establecidas en el presente Reglamento."

## Resolución 2467 de Julio 1° de 2022

Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable



**Artículo 1. Objeto:** Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, para prevenir y controlar la exposición laboral a Sílice Cristalina Respirable con el fin de:

- 1.1. Reducir la exposición al polvo de Sílice Cristalina Respirable, en los lugares o actividades de trabajo en donde esta se pueda dar, tales como la explotación, almacenamiento, comercialización, transporte, fabricación, transformación, disposición de materiales, productos o residuos que lo contengan.
- 1.2. Establecer mecanismos de control factibles y razonables para reducir la exposición ocupacional a Sílice Cristalina Respirable, a niveles que no superen los valores límites permisibles vigentes fijados de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Resolución 2400 de 1979 o las norma que adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo:** Las acciones de prevención a las que se refiere el presente artículo, deben aplicarse en las diferentes actividades económicas y principalmente en las asociadas a la exposición a Sílice Cristalina Respirable: incluye todas las actividades de extracción, trituración, mezcla, tamizado, ruptura de roca y piedra, y en general cualquier actividad que genere material particulado de origen mineral o en los procesos productivos donde se usa como materia prima.

Actividades de Construcción, Fabricación de vidrio y cerámica, Trituración y moldes, Limpieza con chorro de arena (sand blasting), Minería y actividades extractivas, Fundición, Cerámica, Alfarería, Arcilla, Cemento, Corte de piedra, Agricultura – quemas, Manufactura y uso de abrasivos, Manufactura de jabones y detergentes, entre otras).



# AVIACION CIVIL

## Decreto 997 de Junio 13 de 2022

Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, relacionado con la investigación de accidentes de aviación, seguridad operacional y seguridad de la aviación civil



Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, relacionado con la investigación de accidentes de aviación, seguridad operacional y seguridad de la aviación civil

**Artículo 1°.** Adiciónese el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

#### <CAPÍTULO 4

##### **Disposiciones generales relacionadas con la investigación de accidentes e incidentes de aviación, seguridad operacional y seguridad de la aviación civil**

**Artículo 2.2.2.4.1. Objetivo de las Investigaciones.** El objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación es determinar sus circunstancias y causas probables, con miras a la adopción de las medidas tendientes a la prevención de futuros accidentes e incidentes y no la determinación de culpa ni responsabilidad.

**Artículo 2.2.2.4.2. Autoridad de Investigación de Accidentes (AIG).** La autoridad a cargo de la investigación de accidentes de aviación en Colombia es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, que cumplirá su función a través del Grupo de Investigación de Accidentes o quien haga sus veces.



# COVID-19

## **Ministerio de Salud y Protección Social**

### **Resolución 692 de Abril 26 de 2022**

Por la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad

## **Ministerio de Salud y Protección Social**

### **Resolución 666 de Abril 29 de 2022**

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

## **Ministerio de Salud y Protección Social**

### **Resolución 1238 de Julio 21 de 2022**

Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19

## Ministerio de Salud y Protección Social

### Resolución 666 de Abril 29 de 2022

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022



Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

**Artículo 1.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

**Artículo 2.** Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844, 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021 el cual quedará así:

**“Artículo 2 Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- 2.1. La ciudadanía deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.2. Las autoridades departamentales, distritales y municipales, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento y los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS, deben brindar información adecuada, transparente y veraz basada en la evidencia científica, sobre el proceso de vacunación para lograr mayor adherencia, y cobertura en la población y desarrollarán estrategias que permitan acelerar el ritmo de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las directrices que emita este Ministerio.
- 2.3. Las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben realizar demanda inducida para ubicar a las personas que no han accedido a la vacuna y al refuerzo contra el COVID-19, para agendarlas y aplicarles la vacuna, con especial énfasis en las mayores de 50 años y en aquellas que tienen comorbilidades.
- 2.4. Las entidades promotoras de salud, las entidades territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de sus competencias, deben fortalecer la comunicación y educación en los ciudadanos para el manejo y prevención de la COVID-19.
- 2.5. Las entidades responsables del aseguramiento y sus redes de prestadores de servicios de salud garantizarán la atención en salud de la población afiliada.

( . . . . )

## Ministerio de Salud y Protección Social

### Resolución 692 de Abril 26 de 2022

Por la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad



**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduana, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 991 y 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021, así como las Resoluciones 350 y 111 de 2022.

## Ministerio de Salud y Protección Social

### Resolución 1238 de Julio 21 de 2022

Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19



Ministerio de Salud y Protección Social  
**Resolución 1238 de Julio 21 de 2022**

Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene como objeto adoptar nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

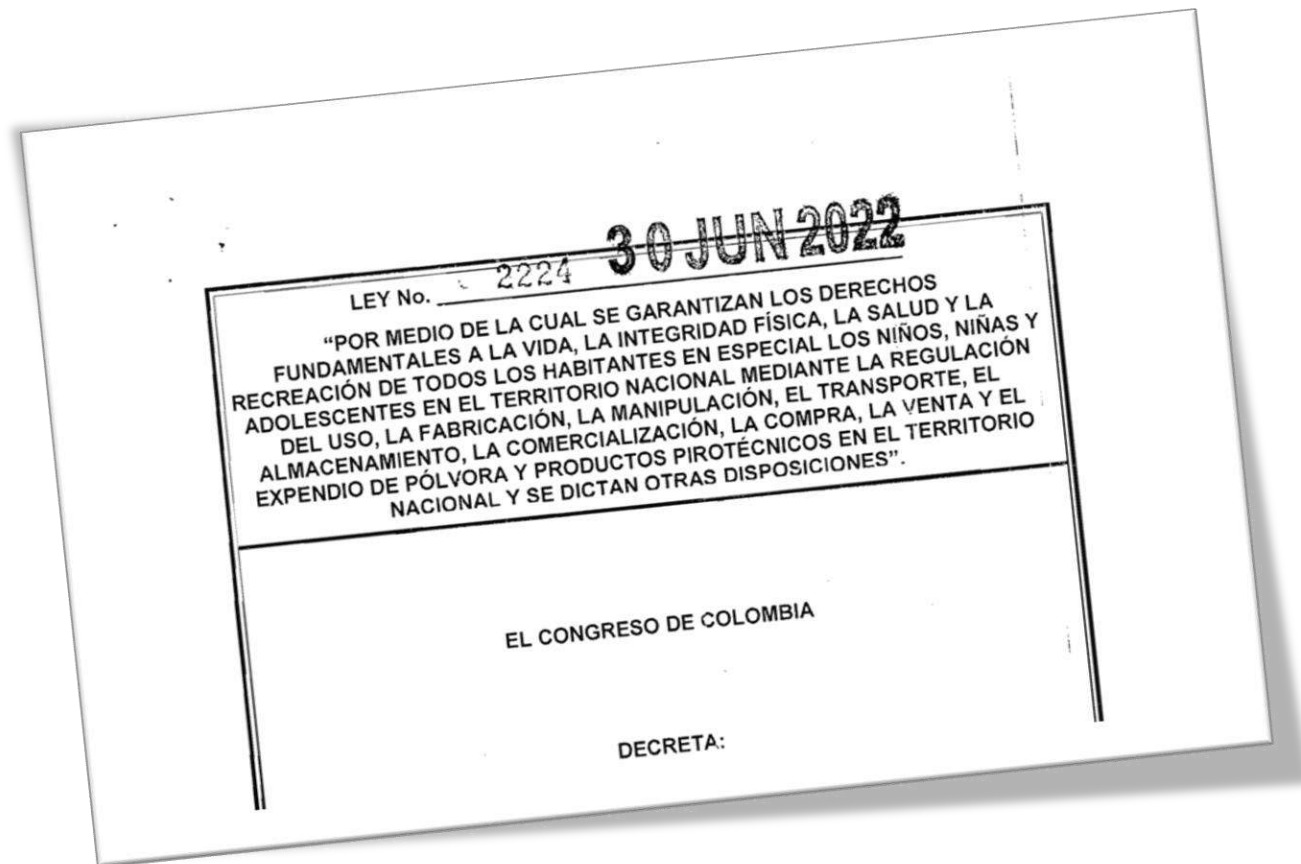
**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*** Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduanas, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.



# POLVORA

## Ley 2224 de Junio 30 de 2022

Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones



. . .regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO 2º. REGLAMENTACIÓN.** En un término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de esta ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior expedirá una reglamentación técnica con criterios de evaluación de riesgo de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia de una lesión sobre el uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio en el territorio nacional de pólvora y productos pirotécnicos, considerando tendencias y experiencias de regulación internacional sobre el tema.

Así mismo, estipulará sanciones de carácter pecuniario entre uno (1) y doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV para toda persona natural o jurídica que incumpla dicha reglamentación.

Si en el marco de la contravención a esta reglamentación se afecta la vida y la integridad de terceros, o de bienes públicos o privados, o se fabriquen artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco o clorhidrato, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior podrá estipular agravantes a la sanción pecuniaria de la que habla el inciso anterior entre cien (100) a trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

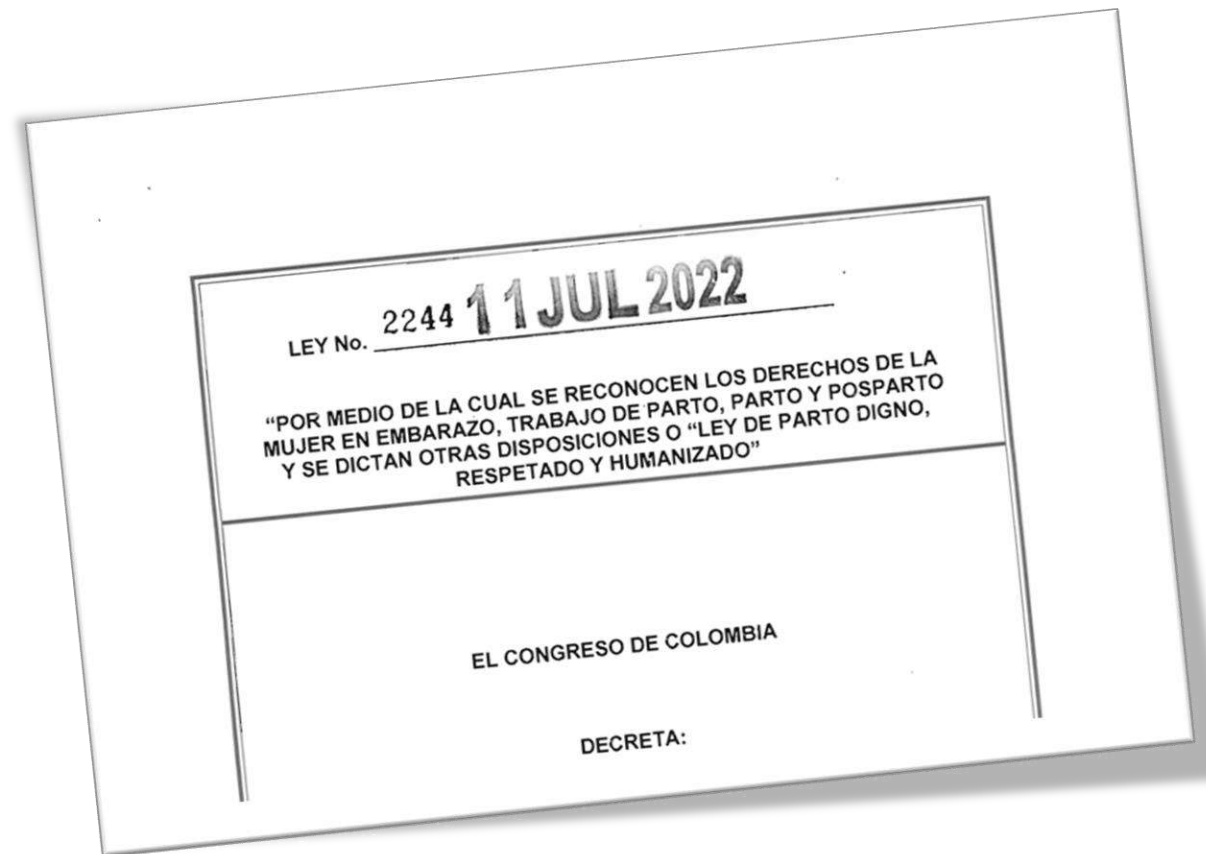
**PARÁGRAFO.** Esta reglamentación podrá determinar los artefactos pirotécnicos cuyo uso deba estar prohibido a particulares, salvo a que se trate de expertos en la manipulación de los mismos.



# DERECHOS DE LA MUJER

## Ley 2244 de Julio 11 de 2022

Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de "parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado"



Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de "parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado

**Artículo 1°. Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos.

Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de "parto, parto y posparto" y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado"

**Artículo 4º. Derechos.** Todas las mujeres en proceso de gestación, trabajo de parto, parto, posparto, duelo gestacional y perinatal tienen los siguientes derechos:

1. A recibir atención integral, adecuada, veraz, oportuna y eficiente, de conformidad, a sus costumbres, valores, creencias y a su condición de salud.
2. A ser tratada con respeto y sin discriminación, de manera individual y protegiendo su derecho a la intimidad y confidencialidad, incluida la información sobre resultados de pruebas de laboratorio, a no recibir tratos crueles, inhumanos ni degradantes, a que se garantice su libre determinación y su libertad de expresión.
3. A ser considerada como sujeto de derechos y de protección especial, en los procesos de gestación, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal de modo que se garantice su participación en dichos procesos, atendiendo su condición de salud.
4. A tener una comunicación asertiva con los prestadores de atención en salud durante la gestación, el trabajo de parto, el parto, posparto y duelo gestacional y perinatal mediante el uso de un lenguaje claro, fácil de entender, pertinente, accesible y a tiempo acorde a sus costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad funcional de cada mujer.
5. A ser informada sobre una alimentación adecuada de acuerdo a sus requerimientos nutricionales en etapa de gestación, trabajo de parto y posparto por personal idóneo y con experiencia.
6. A que sea ingresada al Sistema de Salud y a ser atendida sin barreras administrativas.
7. A participar en un curso de preparación para la gestación, trabajo de parto, parto y posparto de alta calidad pedagógica y profundidad en los contenidos, basado en evidencia científica actualizada y con enfoque diferencial, con personal formado en acompañamiento a población gestante; que privilegie el

respeto por la fisiología, en espacios accesibles que garanticen la dignidad y comodidad, sin imponer el régimen de afiliación que tenga la mujer al Sistema de Seguridad Social.

8. A realizarse los controles prenatales recomendados según la evidencia científica actualizada, por niveles de atención, para garantizar la salud de la madre de acuerdo con su condición de salud.

9. A ser informada sobre sus derechos, sobre los procedimientos de preparación corporales y psicológicos para el trabajo de parto, el parto y el posparto, y sobre los beneficios, riesgos o efectos de las diferentes intervenciones durante la gestación, el trabajo de parto, el parto y el posparto, las causas y los efectos del duelo gestacional y perinatal, con información previa, clara, apropiada y suficiente por parte de los profesionales de salud, basada en la evidencia científica segura, efectiva y actualizada, y sobre las diversas alternativas de atención del parto, con el fin de que pueda optar libremente por la que mejor considere y en consecuencia, a decidir sobre el lugar y los actores del sistema de la salud encargados de su atención.

10. A ser informada sobre la evolución del trabajo de parto, parto y posparto, sobre el estado de salud del feto y del recién nacido y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones del sistema de la salud y a que el obituario tenga información oportuna, y sus familiares de la evolución del trabajo de parto, parto y posparto, si la mujer así lo desea.

11. A presentar su plan de parto para fortalecer la comunicación con los actores del sistema de la salud y a que, a partir de la semana 32 de gestación, los controles prenatales sean realizados en el lugar donde se atenderá el parto y en lo posible, por los actores del sistema de la salud que lo atenderá en parto.

12. Al parto respetado y humanizado, basado en evidencia científica actualizada, con enfoque diferencial, teniendo en cuenta que las condiciones de salud de la mujer y del feto así lo permitan y su libre determinación. Lo anterior comprende las siguientes prácticas:

- a) Tacto vaginal, enfatizado en lo posible por el mismo agente de salud de turno para guardar mayor objetividad en la comparación de los mismos y de conformidad con las técnicas recomendadas por la evidencia científica.
- b) Monitoreo fetal intermitente con el fin de conocer el estado de salud del feto y facilitar la movilidad, fisiología y comodidad durante el trabajo de parto.
- c) Ingestas de dieta líquida de acuerdo a las recomendaciones del médico, durante el trabajo de parto y posparto.
- d) Movimiento corporal con libertad y adopción de posiciones verticales durante el trabajo de parto y parto.
- e) Uso de métodos no farmacológicos y farmacológicos para el manejo del dolor durante el trabajo de parto.
- f) Fijo de acuerdo con la sensación fisiológica de la mujer en la etapa expulsiva avanzada, evitando en lo posible que sea dirigido por personal.

13. A permanecer con el recién nacido, en contacto piel a piel después del nacimiento, con el fin de facilitar el vínculo afectivo entre madre e hijo y estimular eficazmente el proceso de lactancia materna, cuando las condiciones de salud

de la mujer y del recién nacido lo permitan, de conformidad con la evidencia científica actualizada y la recomendación del médico tratante.

14. A recibir atención en salud integral y oportuna durante la gestación, trabajo de parto, parto y posparto bajo prácticas ancestrales de comunidades étnicas, en el lugar de su elección, siempre y cuando se garanticen las condiciones de salud de la mujer, del feto o del recién nacido.

15. A recibir asistencia psicosocial, particularmente asistencia en salud mental, esta asistencia debe ser oportuna y de calidad con enfoque diferencial cuando así lo requiere y lo desea y en especial, en los procesos de duelo gestacional y perinatal, esta asistencia también se brindará al padre y la familia que así lo necesite.

16. A estar acompañada, si así lo desea la mujer, mínimo por una persona de su confianza y elección durante el proceso de gestación, trabajo de parto, parto y posparto, o en su defecto, por una persona especialmente entrenada para darle apoyo emocional. Bajo ninguna circunstancia se podrá cobrar para hacer uso de este derecho.

17. A que todo procedimiento relacionado con su estado sea practicado por profesionales de la salud acreditados académicamente y con experiencia, sin perjuicio de los protocolos de medicina tradicional y ancestral de los grupos étnicos.

18. A que todo medicamento perteneciente al grupo de análogos de las prostaglandinas y anti prostaglandinas de uso en obstetricia, le sea suministrado en condiciones óptimas de higiene y seguridad, en Institutos Prestadores de Salud que cuenten, al menos, con atención de agencias gineco-obstétricas.

19. A que todo procedimiento de dilatación/evacuación y su etapa obstétrica sea realizado en condiciones óptimas de higiene y seguridad, en Institutos Prestadores de Salud que cuenten, al menos, con atención de agencias gineco-obstétricas.

20. A ser informada, basada en evidencia científica actualizada, desde la gestación, sobre los beneficios de la lactancia materna, a recibir apoyo para amamantar durante el posparto con especial oportuna, permanente y en calidad por un agente de salud experto en lactancia materna.

21. A no ser sometida a ningún procedimiento médico, examen o intervención cuyo propósito sea de investigación y docencia, salvo consentimiento libre, previo, expreso e informado manifestado por escrito.

22. A recibir información sobre las consecuencias físicas y psicológicas del posparto y sobre las indicaciones sugeridas de conformidad con sus condiciones de salud y basadas en la evidencia científica actualizada.

23. A recibir una cesárea humanizada, en caso de haberse agotado todas las condiciones de un parto fisiológico humanizado o sea solicitada de manera libre e informada por la mujer en el plan de parto por cesárea.

24. A ser informada sobre la viabilidad de tener un parto vaginal después de una cesárea y a tenerlo si así lo desea, de conformidad con las recomendaciones basadas en la evidencia científica actualizada, siempre y cuando se garanticen las buenas condiciones de salud del feto y de la mujer.

25. En los casos de duelo gestacional o perinatal, a tener acompañamiento de un equipo de agentes de la salud interdisciplinario con formación en duelo; para ayudar a la mujer y/o la familia a superar el duelo y a ser atendida en un lugar donde no tenga contacto con otras mujeres en gestación, trabajo de parto, parto o posparto y en las mejores condiciones posibles teniendo en cuenta su derecho y el de su familia a la intimidad.

26. A que le sea entregada su placenta por los actores del sistema de la salud o instituciones que presten la atención durante el parto y posparto, cuando así lo desea y lo solicita la mujer, según sus creencias.

27. A reclamar los gastos del parto, sin perjuicio de la responsabilidad compartida de los padres que surge desde la concepción.

28. Recibir un trato respetuoso por parte de los agentes de salud y la parte administrativa.

**Parágrafo.** Cuando el reconocimiento de la paternidad se realizó antes del nacimiento, en virtud de lo establecido por la Ley 75 de 1993, los derechos reconocidos en los numerales 4, 7, 10, 15, 22 y 25 serán también reconocidos al padre.



# BIBLIOGRAFIA

1 <https://www.presidencia.gov.co>

2 <https://www.mintrabajo.gov.co>

3 <https://www.minsalud.gov.co>

4 <https://www.imprenta.gov.co>

5 <https://www.funcionpublica.gov.co>

# GRACIAS

***Jesús Palomino Cervantes***

**E-mail: [jesus.palomino@hotmail.com](mailto:jesus.palomino@hotmail.com)**

**Cel. 310 - 640 39 28**

Ibagué, Colombia

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)



Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:





 **POSITIVA**  
COMPANIA DE SEGUROS

# BRECHAS EN LA EDUCACIÓN EN S.S.T. - COLOMBIA

**Aunque se hagan esfuerzos de preparación técnica y académica, la logística y en especial el refrigerio tienen la mayor importancia**

El plan de capacitación de la empresa es **diferente al del SGSST**

Los procesos educativos son impartidos **solamente por los jefes del área**

Las acciones educativas **no están representadas en competencias**

La metodología siempre es igual, **lo hacen de manera magistral**

Las acciones educativas siempre **contemplan los mismos temas**

Las acciones educativas en SST **no siempre contribuyen al desarrollo profesional**



**A veces se gana y a  
veces se...**

**Aprende**





**POSITIVA EDUCA**  
Pensando en ti











POSITIVE

★  
Fire  
Chief



WE GROW TOGETHER LIKE peas and carrots



**CAJASAL**  
Caja de Compensación Familiar de  
San Andrés y Providencia Tolú

SEGURAS Y FAMILIARES  
TODAS LAS VECES  
Y SEGURAS

POSITIV







La Riviera  
Duty Free







La Riviera

Playa Vista



La Riviera



Regional San Andrés

Regional San Andrés







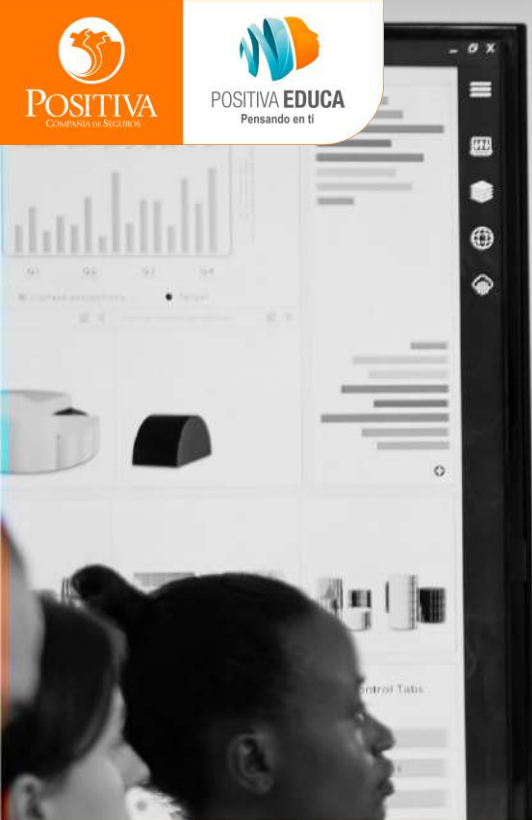












POSITIVA  
COMUNIDAD DE SOLUCIONES



POSITIVA EDUCA  
Pensando en ti



# EDUCACIÓN



Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura



Organización  
Panamericana  
de la Salud



Organización  
Mundial de la Salud






¿Qué es  
**CULTURA?**

# PARA TODOS LOS PREVENCIONISTAS QUE DEDICAN SU VIDA A DARLE PODER A OTROS



- 24 de agosto entrenamiento Brigadas de Emergencia
- 12 al 17 de septiembre semana de entrenamiento inmersivo



**Todos lo días  
al levantarte  
repite esto:**



TikTok  
@piensapositivo



# Cultura



“Atributos”

Comprensión

1.



*¿Y por qué no te  
rendiste?*



# Cultura



“Atributos”

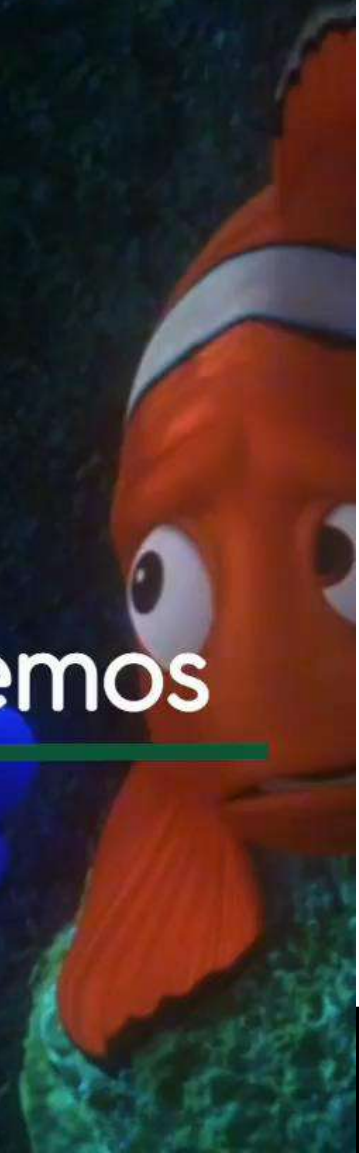
Decisión

2.

FRASES

TikTok  
@frasesw

Nadaremos





# Cultura



“Atributos”

Desempeño

3.

FRASES

TikTok  
@frasesw

No te quedes  
observando

---



# Cultura



“Atributos”

Inclusión

4.



TikTok  
@confia.en.ti.1

*confia.en.ti.1*





# Cultura



“Atributos”

Conexión

5.



VÍDEOS QUE  
TikTok  
@ deautoayudaweb  
NECESITAS VER

3





# Cultura



“Atributos”

Cambio

6.



TikTok  
@daniel.movies

OHH  
EL CAMBIO ES BUENO



# Cultura



“Atributos”

Consciencia

7.



  
TikTok  
@amiga\_date\_cuenta

**Lo sé, perdón de verdad**



# Cultura



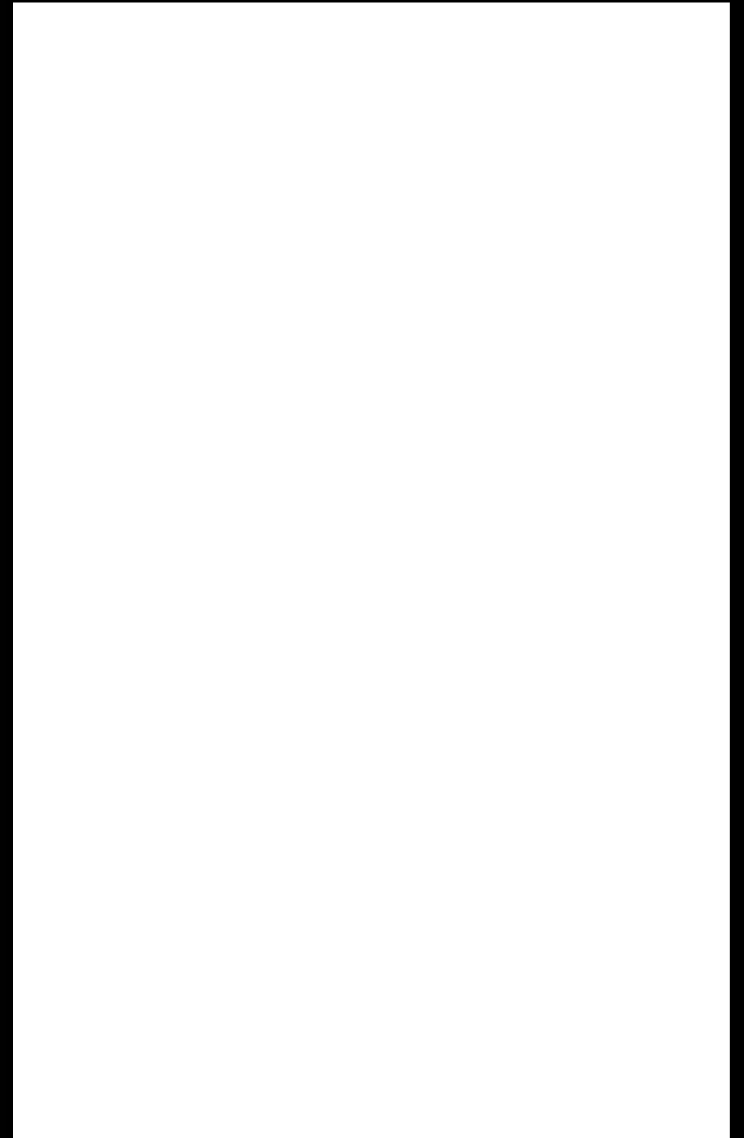
“Atributos”

Resistencia

8.



  
**TikTok**  
@jaimevasquezf





# Cultura



“Atributos”

Razón

8.



  
TikTok  
@confia.en.ti.1



**¿Y que atributos  
Incluirías tú?**

# **4 GENERACIONES** **1 CAMINO: EL CAMBIO**

**Las nuevas generaciones en las organizaciones del Siglo XXI:  
la gestión del presente para el futuro del trabajo**

# Caracterización de trabajadores Afiliados a POSITIVA:

17%

577.137



35%

1.150.962



48%

1.569.381



0.04%

1.168



# Nuestra estrategia

Compuesto por más de 10 Categorías técnicas organizadas por tipos de herramientas y recursos educativos



# Nuestra estrategia

Compuesto por más de 10 Categorías técnicas organizadas por tipos de herramientas y recursos educativos



VIDEOS DE PREVENCIÓN



PUBLICACIONES PREVENCIÓN



Juegos (Positiva Jugando)

Convertir los nombres

| Nombre                  | Revisión   | Descripción   | Resumen  | Publicado  | Subido | Ver |
|-------------------------|------------|---|--|------------|--------|-----|
| Guía                    | 2014-05-11 | Por el cual se promueve el "Convenio Nacional" y se establecen los lineamientos de la "Misión de la OSA" en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo, OLF, Decreto 1508. | Implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo, OLF, Decreto 1508.     | 2014-05-05 |        | Ver |
| Decreto 1887 de 2009    | 2009-11-07 | Regla Disciplinaria Adicional Resolutoria para el Sistema de Fomento Productivo.  | "Cualquier acto de corrupción o fraude cometido por el personal de Fomento Productivo".  | 2014-05-29 |        | Ver |
| EP/08/073 1445 de 2004  | 2004-10-07 | Manejo y uso de productos químicos.   | "Procedimientos de emergencia para el manejo de productos químicos".   | 2014-05-29 |        | Ver |
| Decreto 4741 de 2009    | 2009-12-10 | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley de Fomento Productivo, en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo de la producción.   | "Procedimientos de emergencia para el manejo de productos químicos".   | 2014-05-29 |        | Ver |
| Decreto 1075 de 2007    | 2007-02-08 | Por el cual se establece el Sistema para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.   | Mantenimiento de las instalaciones.  | 2014-05-29 |        | Ver |
| Resolución 1015 de 1988 | 1988-02-01 | Organización y Funciones del Poder Ejecutivo, OLF, Decreto 1508.  | "Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo, OLF, Decreto 1508". | 2014-05-29 |        | Ver |

SOY RESPONSABLE DEL SG-SST



NORMATIVIDAD



PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN

## Soluciones en SST

### Prevención Covid-19



Ver más

## Ayuda técnica

### Implementación de Estándares Mínimos SG-SST

**Empresas Mipymes**



Conoce más aquí

## Edúcate

### Vive **en directo** los talleres web en SST



Participa aquí

## Ayuda técnica

### Implementación de Estándares Mínimos SG-SST

**Empresas Grandes**



Descubre más aquí

## Edúcate

**\*Talleres web**

### Red Nacional de Comunidades de Enseñanza y Aprendizaje en SST



Ver más

## Soluciones en SST

### **Matriz legal** en SST



Aprende más



**POSITIVAMENTE**  
• SALUDABLE •  
Salud Psicosocial a la medida de tu empresa

Modelo

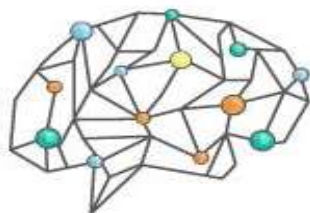
**PROGRAMA**  
**MÁSTER**



Una ruta de gestión por competencias

[Ver más](#)

**PROGRAMA**  
**MÁSTER**



**Una ruta de gestión por 13 competencias**

Solución para el fortalecimiento de las condiciones y competencias relacionadas con la salud mental.

[Inscríbete](#)

[Ir a la plataforma](#)



Guía académica – Programa ...



Edúcate  
**Cursos del SG-SST**  
**50 Horas y 20 Horas**

El empleo es de todos **Mintrabajo**

Conviértete en multiplicador del conocimiento. Inscríbete aquí

[Ver más](#)

Edúcate  
**Cursos Virtuales para la vida**



Conoce la oferta de cursos certificables en alianza técnica con la Universidad de Antioquia

[Ver más](#)



Edúcate  
**Cursos Virtuales por ocupación**

Conoce la oferta de cursos certificables por el ente internacional **Cualtis Latamco**

[Ver más](#)



Edúcate  
**Plan Formativo de Desempeño Organizacional**



Edúcate  
**Insignias Digitales**

Conoce el nuevo espacio de insignias digitales

[Ver más](#)



## Curso Virtual 50 Horas en SG-SST

**Recuerda** que el Ministerio del Trabajo por medio de la Resolución 4927 de 2016 estableció que los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deben realizar el curso de 50 horas sobre el SG-SST.

[Inscríbete](#)

[Ir a la plataforma](#)



## Curso Virtual 20 Horas en SG-SST

La Resolución 4927 de 2016 establece en su artículo 16 que el curso virtual de 50 horas en el SGSST tiene una vigencia de 3 años y que pasado este tiempo, se debe realizar un curso de 20 horas en el SGSST.

[Inscríbete](#)

[Ir a la plataforma](#)



Edúcate  
**Cursos del SG-SST  
 50 Horas y 20  
 Horas**

El empleo es de todos **Mintrabajo**

Conviértete en multiplicador del conocimiento. Inscríbete aquí

[Ver más](#)

Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 para la vida**



Conoce la oferta de cursos certificables en alianza técnica con la Universidad de Antioquia

[Ver más](#)



Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 por ocupación**

Conoce la oferta de cursos certificables por el ente internacional **Cualtis Latamco**

[Ver más](#)



Edúcate  
**Plan Formativo  
 de Desempeño  
 Organizacional**



Edúcate  
**Insignias  
 Digitales**

Conoce el nuevo espacio de insignias digitales

[Ver más](#)



DIPLOMADO EN GESTIÓN POSITIVA EN SST



Diplomado gestión positiva en SST



HABILIDADES PARA LA VIDA



Habilidades para la vida



GESTIÓN DE LA SEGURIDAD BASADA EN COMPORTAMIENTOS



Gestión de la seguridad basada en el com...



COMPETENCE

HABILIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL



Habilidades para la promoción de la salud ...



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DISCAPACIDAD



Seguridad y salud en el trabajo y discapaci...



SALUD INTEGRAL DEL TRABAJADOR



Salud integral del trabajador



MANEJO DEL DUELO



Manejo del duelo



SELECCIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL TRABAJO



Elementos de protección personal



TELETRABAJO VS TRABAJO EN CASA



Teletrabajo vs trabajo en casa



GESTIÓN EMOCIONAL Y BIENESTAR



Gestión emocional y bienestar



LOGÍSTICA EN BRIGADAS DE EMERGENCIA



Administración y logística



PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL HOGAR



Prevención de riesgos en el hogar



Edúcate  
**Cursos del SG-SST  
 50 Horas y 20  
 Horas**

El empleo es de todos **Mintrabajo**

Conviértete en multiplicador del conocimiento. Inscríbete aquí

[Ver más](#)

Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 para la vida**



Conoce la oferta de cursos certificables en alianza técnica con la Universidad de Antioquia

[Ver más](#)



Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 por ocupación**

Conoce la oferta de cursos certificables por el ente internacional **Cualtis Latamco**

[Ver más](#)



Edúcate  
**Plan Formativo  
 de Desempeño  
 Organizacional**



Edúcate  
**Insignias  
 Digitales**

Conoce el nuevo espacio de insignias digitales

[Ver más](#)



PREVENCIÓN DE CORONAVIRUS  
MEDIDAS GENERALES  
DE PREVENCIÓN



Prevención de coronavirus (Covid-19)



PREVENCIÓN Y NORMAS DE  
ACTUACIÓN FRENTE AL  
COVID-19



Normas de actuación frente al covid-19



VIDEO TERMINALES



Video terminales



PREVENCIÓN DE RIESGOS  
EN LA EXPOSICIÓN A  
VIBRACIONES



Exposición a vibraciones



RIESGOS GENERALES  
DE SST



Riesgos generales de SST



RIESGO  
ELÉCTRICO



Riesgo eléctrico



PRIMEROS  
AUXILIOS



Primeros auxilios (internacional)



PREVENCIÓN  
Y GESTIÓN DEL ESTRÉS



Prevención del estrés



PREVENCIÓN DE RIESGOS EN  
TALLERES DE VEHÍCULOS



Prevención de riesgos en talleres de vehículos



PREVENCIÓN DE RIESGOS  
EN PELUQUERÍAS



Prevención de riesgos en peluquerías



PREVENCIÓN DE RIESGOS  
EN TAREAS DE  
ATENCIÓN TELEFÓNICA



Prevención de riesgos en tareas de atención telefónica



PREVENCIÓN DE RIESGOS  
EN LOS TRABAJOS  
DE SOLDADURA



Prevención de riesgos en los trabajos de soldadura



Edúcate  
**Cursos del SG-SST  
 50 Horas y 20  
 Horas**

El empleo es de todos **Mintrabajo**

Conviértete en multiplicador del conocimiento. Inscríbete aquí

[Ver más](#)

Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 para la vida**



Conoce la oferta de cursos certificables en alianza técnica con la Universidad de Antioquia

[Ver más](#)



Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 por ocupación**

Conoce la oferta de cursos certificables por el ente internacional **Cualtis Latamco**

[Ver más](#)



Edúcate  
**Plan Formativo  
 de Desempeño  
 Organizacional**



Edúcate  
**Insignias  
 Digitales**

Conoce el nuevo espacio de insignias digitales

[Ver más](#)

Sabías que tenemos  
**+** de **750** cursos con más de  
**400 expertos internacionales**  
para la mejora de tu desempeño.

EDUCACIÓN PARA EL DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL





SEGURO Y SALUD EN EL TRABAJO -  
INTRODUCCIÓN A LOS HÁBITOS SEGUROS



SERVICIO AL CLIENTE INSPIRADOR, POSITIVO  
E INNOVADOR



GESTIÓN POSITIVA DE HERRAMIENTAS  
MODERNAS PARA EL CUIDADO DE LA VIDA



HABILIDADES GERENCIALES:  
POSTPANDEMIA



HABILIDADES Y DESTREZAS EN INNOVACIÓN  
PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES



TRABAJO EN EQUIPO EN EL NUEVO PRESENTE



GESTIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD  
EMPRESARIAL Y PERSONAL DESDE LA  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



COACHING Y AUTO-COACHING PARA LA  
GESTIÓN DEL DESEMPEÑO SALUDABLE



LIDERAZGO PERSONAL COMO PRINCIPIO  
DE DESARROLLO DE LA CULTURA



TRANSFORMACIÓN PERSONAL DESDE LA  
PERSPECTIVA DE ENTORNOS Y ESTILOS DE  
TRABAJO SALUDABLE



GESTIÓN DE LA SALUD MENTAL, EMOCIONAL  
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.



Edúcate  
**Cursos del SG-SST  
 50 Horas y 20  
 Horas**

El empleo es de todos **Mintrabajo**

Conviértete en multiplicador del conocimiento. Inscríbete aquí

[Ver más](#)

Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 para la vida**



Conoce la oferta de cursos certificables en alianza técnica con la Universidad de Antioquia

[Ver más](#)



Edúcate  
**Cursos Virtuales  
 por ocupación**

Conoce la oferta de cursos certificables por el ente internacional **Cualtis Latamco**

[Ver más](#)



Edúcate  
**Plan Formativo  
 de Desempeño  
 Organizacional**



Edúcate  
**Insignias  
 Digitales**

Conoce el nuevo espacio de insignias digitales

[Ver más](#)

# INSIGNIAS DIGITALES

## Transformación en la educación en SST



Conoce nuestras insignias



[Ver catálogo de insignias](#)



Edúcate

## Red Nacional de Comunidades de Enseñanza y Aprendizaje en SST

\*Acciones educativas

Pon a prueba tus conocimientos

[Ver más](#)

Edúcate

## 24 videos informativos por ocupación



Es momento de capacitarte

[Ver más](#)



**ENTRENAMIENTO EN COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO APLICADO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**HABILIDADES HUMANAS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR HOTELES Y RESTAURANTES**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**ACCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SG-SST-ALISSTA®**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR MINERÍA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**NEUROSEGURIDAD APLICADA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**MUÉVETE Y CONTÁGIATE DE PREVENCIÓN**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**SALUD MÚSCULO ESQUELÉTICA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS QUÍMICOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE RIESGOS MECÁNICOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACIÓN  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACIÓN  
PROYECCIÓN  
ESTABILIDAD



**SALUD PSICOSOCIAL**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**DIPLOMADO INTERNACIONAL: DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CULTURA DE SEGURIDAD**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**GESTIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS DEL SG-SST**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS BIOLÓGICOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE RIESGOS LOCATIVOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**BRIGADAS DE EMERGENCIA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE RIESGOS PÚBLICOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN ALTURAS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR AGRICULTURA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR SALUD**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS FÍSICOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**SALUD Y SEGURIDAD ANTE EL TELETRABAJO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR EDUCACIÓN**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR MANUFACTURA**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR COMERCIO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN EN TAREAS DE ALTO RIESGO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD



**PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN FAMILIAS SEGURAS**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**ACCIONES EDUCATIVAS ESPECIALES EN SST**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**EDUCACIÓN FINANCIERA Y FINANZAS PERSONALES**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SST**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**PROYECTO ESPECIAL EMPRESAS MIPYMES**

CARIÑO  
SALUD  
CRECER  
CUIDADO  
VOCACION  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATIA  
SOLIDARIDAD  
LECCIONES DE VIDA  
BIENESTAR  
DEDICACION  
PROYECCION  
ESTABILIDAD

**EDUCACIÓN EJECUTIVA**

REIR  
AMOR  
VIVIR  
SALUD  
DAR  
APRENDER  
SONREIR  
AGRADECER  
APRENDER  
TOLERANCIA  
SOLIDARIDAD  
SERVICIO

**DECRETO 768 DE 2022**



# PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR SALUD

**CONSULTA MÁS**

**MATERIAL COMPLEMENTARIO**

**DESCARGAR AQUÍ**

**MEMORIAS**

**DESCARGAR AQUÍ**



**EXPERTO LÍDER  
DE LA COMUNIDAD**

**Cristian Alonso**

Médico Cirujano



Técnicas de educación de adultos herramientas de P y P para el sector salud Fecha: julio 22, 2022



Autocuidado enfocado en riesgo biológico Fecha: junio 24, 2022



Incapacidades temporales que son como se emiten y su implicación en la seguridad y salud en el trabajo Fecha: mayo 26, 2022



Panel virtual IV – Sector salud y otros sectores – Retorno a la presencialidad: Riesgos y responsabilidades Fecha: septiembre 15, 2021



Discapacidad: ¿Cómo se maneja y se certifica en Colombia? Fecha: octubre 5, 2021



Sector salud: Agresión y violencia en el sector salud una realidad compleja Fecha: septiembre 7, 2021



Sector salud: Enfermedad laboral por exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes Fecha: agosto 10, 2021



Sector salud: Enfermedad laboral por riesgo biológico Fecha: julio 13, 2021



# FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

[CONSULTA MÁS](#)

MEMORIAS

[DESCARGAR AQUÍ](#)

VIAJES  
TRABAJO  
RESPECTO  
ALEGRIA  
EMPATÍA  
SOLIDARI  
LECCIONES  
BIENES

**EXPERTO LÍDER  
DE LA COMUNIDAD**

**Roberto Machado**

Conferencista Certificado Internacionalmente,  
Motivador y Transformacional de Alto Impacto



N  
N  
D

En 1974, **Herbert Freudenberger** (psicólogo estadounidense) se convirtió en el primer investigador en publicar un artículo usando el término **BURNOUT**.

El artículo estaba basado en las observaciones que hizo de los voluntarios (incluido el mismo) de una clínica para adictos a las drogas.

Burnout: Cómo detectarlo y tomar medidas  
Fecha: julio 19, 2022

**EVALUÉMONOS**

El camino de la ansiedad al bienestar Fecha: junio 21, 2022

**EVALUÉMONOS**

La risa tiene consecuencias favorables para el trabajo  
Fecha: mayo 24, 2022

**PLANIFICACIÓN**

Es lo que hacemos antes, lo que preparamos, lo que investigamos, todo lo que podemos hacer con tiempo para lograr un objetivo o cumplir una meta.

Prepárate para un 2022 enfocado y en armonía  
Fecha: diciembre 14, 2021

**SONDEO RÁPIDO**

**2. ¿Cómo enfrentar las dificultades?**

Seleccione una de las siguientes opciones:

- a. Tener paciencia y esperar que suceda por sí sola.
- b. Confrontar y tomar acciones inmediatas.

**¡Responde en cuanto tengas tiempo disponible!**

Felicidad y bienestar: Estrategias para afrontar dificultades  
Fecha: julio 9, 2021

**Conexión Niñ@ Interior**

Felicidad y bienestar: Realizar actividad física  
Fecha: junio 25, 2021

**Estrategia para saborear lo bueno de la vida**

**Reviva recuerdos de situaciones felices**

Felicidad y bienestar: Saborear lo bueno de la vida  
Fecha: junio 11, 2021

**Transmitir positividad**

- Solucionar conflictos.
- Creando un clima de bienestar.
- Eliminar miedos e inseguridades ante situaciones nuevas.
- Aprovechar al máximo todas las oportunidades.

Cultivando el optimismo. Factor clave de éxito de la felicidad y el bienestar  
Fecha: mayo 28, 2021



Edúcate

## Red Nacional de Comunidades de Enseñanza y Aprendizaje en SST

\*Acciones educativas

Pon a prueba tus conocimientos

[Ver más](#)

Edúcate

## 24 videos informativos por ocupación



Es momento de capacitarte

[Ver más](#)



Prevención del ausentismo y presentismo ...



Percepción y autogestión de identificació...



Prevención de los principales 5 peligros e...



Principales controles para la prevención d...



Importancia de los permisos de trabajo se...



Prevención de los principales 5 peligros e...



Prevención de los principales 5 peligros e...



Claves para la construcción del plan de m...



Definición de indicadores del Sistema de ...



Prevención de los principales 5 peligros e...



Sensibilización de toma de conciencia ant...



Principales controles para la prevención d...

Productos  
**Kit uso EPP**



Ver más

Productos  
**Agropositiva**

Ver más



Productos

**Alimentación  
Positiva**

Aprende más



Productos  
**Prevención  
Covid-19**



Ver más

Productos

**Lecciones aprendidas**

Aprendizajes significativos



Conoce sus historias y cuida tu vida

Productos

**Actividades de Acondicionamiento  
y Reentrenamiento para la  
Salud Músculo Esquelética**



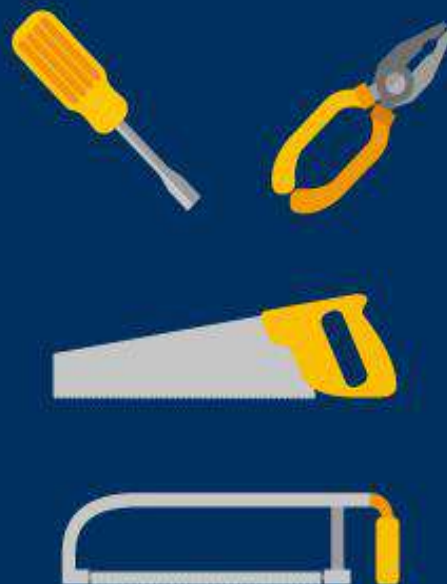
Ver más



## Kit de Elementos de Protección Personal

Fichas de seguridad

[Ver más](#)



## Kit de Herramientas, equipos y accesorios

Fichas de seguridad

[Ver más](#)

### CATEGORÍA 1



EPP CABEZA

[VER MÁS](#)

### CATEGORÍA 2



EPP TRONCO

[VER MÁS](#)

### CATEGORÍA 3



EPP MIEMBRO SUPERIOR

[VER MÁS](#)

### CATEGORÍA 4



EPP MIEMBRO INFERIOR

[VER MÁS](#)

**CATEGORÍA 1**

**HERRAMIENTAS  
MANUALES**

**VER MÁS**

**CATEGORÍA 2**

**HERRAMIENTAS  
MECÁNICAS**

**VER MÁS**

**CATEGORÍA 3**

**HERRAMIENTAS  
DE MONTAJE**

**VER MÁS**

**CATEGORÍA 4**

**HERRAMIENTAS  
DE SUJECIÓN**

**VER MÁS**

**CATEGORÍA 5**

**DISPOSITIVO**

**CATEGORÍA 6**

**MÁQUINAS**



Productos  
**Kit uso EPP**



[Ver más](#)

Productos  
**Agropositiva**

[Ver más](#)



Productos

**Alimentación  
Positiva**



[Aprende más](#)

Productos  
**Prevención  
Covid-19**



[Ver más](#)

Productos

**Lecciones aprendidas**

Aprendizajes significativos



[Conoce sus historias y cuida tu vida](#)

Productos

**Actividades de Acondicionamiento  
y Reentrenamiento para la  
Salud Músculo Esquelética**



[Ver más](#)



# KIT Agropositiva



Comprometidos con el cambio en el campo



Acciones  
educativas



Documentos  
técnicos



Videos  
educativos



Gamificación  
Expedición por  
el agro

Conozco mi realidad



# Nuestra estrategia



Categoría 4. Gamificación en Prevención: POSITIVA JUGANDO, mundo preventivo



# PROYECTO EMPRESAS FELICES



**FASE 2**  
Kit de reconocimiento



**2.700 KITS**

**Kit: 1 caja de 30 diplomas  
E-book (instructivo o guía)  
Pieza para emails (campana)**

**Prueba piloto Sector Salud**

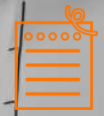


**FASE 3**  
Videos educativos sensibilización



**3 VIDEOS**

- Importancia del reconocimiento
- Casos de éxito
- Instructivo medical win



**FASE 4**  
Set de 30 tarjetas animadas



**30 Tarjetas**



**FASE 1**  
Ciclo educativo -  
10 Conferencias



Total de Inscripciones  
**4.136**



Total de Participaciones de Trabajadores  
**2.976**



Acciones Educativas  
**09**



Total de Participaciones de Empresas  
**2.083**

<https://posipedia.com.co/medical-win/>



# PROYECTO EDUCACIÓN AUDITIVA

Proveedor Soundflix



## POBLACIÓN OBJETO

Trabajadores, directivos y responsables del SG-SST.



## 03 Audiocoaching

*Al mismo tiempo positiva*  
*El universo del trabajo*  
*Querido trabajo*



## OBJETIVO

Facilitar la memorización del autocuidado, una solución que permite abarcar otros canales de aprendizaje, permitiendo entender mejor los atributos a través de sonidos.



## 01 Canción educativa "Llego la hora"



## CARACTERÍSTICAS

Generar Consciencia y reflexión sobre la cultura del autocuidado.

Entregar el mensaje en positivo, lecciones aprendidas.

Historia llamativa, motivacional.

Tiene el propósito de hacer que el oyente reflexione



Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)



Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:



# COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

## ACCIONES EDUCATIVAS ESPECIALES EN SST

---

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



## EXPERTO

# Cristian Alonso R. MD, ESO, ME

Cristianalonso\_r@hotmail.com


Contacto: +57 3165292972



- Medicina Laboral y del Trabajo
- Medicina Universidad Laboral
- Postgrado Salud Ocupacional UJTL
- Maestría en Educación U Sabana.
- Promoción y prevención EVES U de Antioquia
- Calificación de Origen U del Rosario



“**LA VIDA DEBE SER  
UNA CONTINUA  
EDUCACIÓN.**”



**INCAPACIDADES TEMPORALES,  
GESTIÓN (ABUSO DEL DERECHO Y  
FUERO DE SALUD) IMPORTANCIA  
EN SST**

# Situación de las incapacidades en Colombia

Hay más de  
**11.000** incapacidades diarias

Incapacidades crecen  
a un ritmo de **22%** anual

Generan un gasto de aproximadamente  
**\$ 816 mil millones** al año



“**LA VIDA DEBE SER  
UNA CONTINUA  
EDUCACIÓN.**”



Buscar productos, marcas y más...



¡Calienta la cabeza! Hasta 65% off

Ingresar tu ubicación

Categorías Historial Tiendas oficiales Ofertas de la semana Vender Ayuda / PQR

Crea tu cuenta Ingresar Compras

También puede interesarte: maquina de tatuar - kit tatuaje - recordatorios bautizo - recordatorio baby shower - fuente poder tatuar

Volver al listado | Otras categorías > Otros

Compartir | Vender uno igual



Nuevo - 8 vendidos

## Incapacidades Médicas



# \$ 25.000

36 cuotas de \$ 694



Más información

Envío gratis a nivel nacional  
Bogotá, Bogotá D.C.

Más información

Cantidad: 1 unidad (992 disponibles)

Comprar

Compra Protegida, recibe el producto que esperabas o te devolvemos tu dinero,

Sumas 12 Mercado Puntos.

cabello 20 min des... Ver más

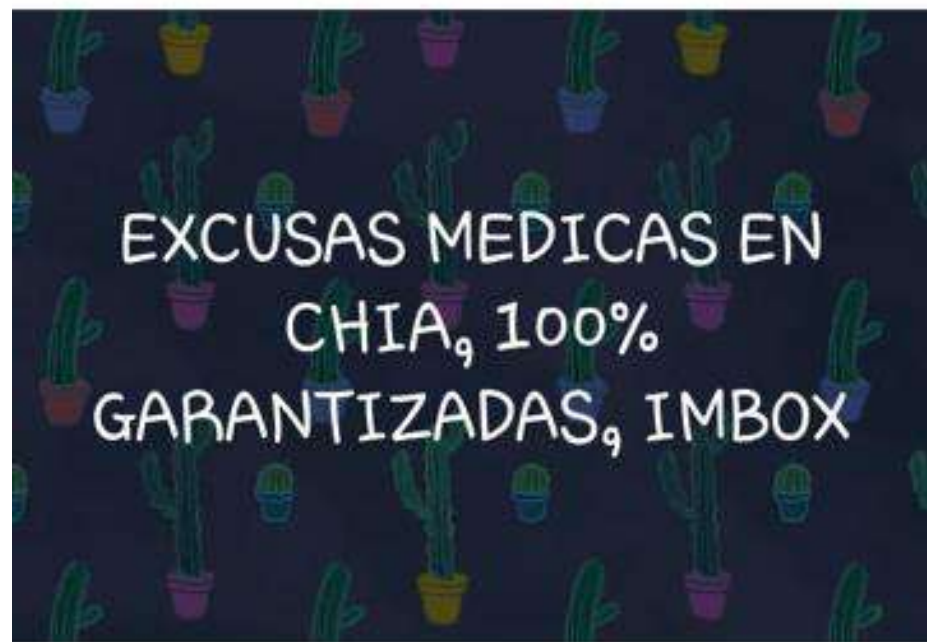


Escribe un comentario...




**Nicolay Vasilev** ▶ Gente de chia!!!! ...

Hace una hora • 🌐



👍👎👤 21

17 comentarios • 2 veces compartido

 Me gusta

 Comentar

 Compartir

# ¿PROBABLE INCAPACIDAD FALSA?


**COLMEDICA**  
 Medicina Prepagada  
 Usted no está solo.

11/06/14  
**CENTRO MÉDICO COLMEDICA**  
 Centro Médico

Oscar Ivan Zuluaga  
 HC: 79.145.129

Se trata de paciente con Impresión  
 Diagnostica de Laringitis Aguda  
 quien requiere Incapacidad Medica  
 por cuatro dias

Desde: 11/06/14  
 Hasta: 14/06/14



FIRMA DEL MÉDICO: \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL PACIENTE: \_\_\_\_\_

¿?

**FALSE**

**COLMEDICA**  
 CENTRO MEDICO COLMEDICA

Fecha: 11/06/14  
 Nombre: Oscar Zuluaga  
 Identificación: 79.145.129

SS / TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA No. \_\_\_\_\_

(2) Ses SESION AL DIA, POR (4) Cuatro DIAS

IDX: @ Laringitis Aguda

**NOTA:** Se le informa al paciente que las Terapias Respiratorias Domiciliaarias, deben ser solicitadas a la línea de atención al usuario COLMEDICA al Teléfono 4010101 o 7464646 cuyas sesiones se iniciaran según agendamiento y programación del prestador asignado, se hace énfasis en el inicio del manejo farmacológico.

Firma del Usuario: \_\_\_\_\_

Firma y sello del Médico: \_\_\_\_\_





| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 28  | 06  | 18  |

Nombre Luz Miriam Ávila Es Como

C.C.No. 10 95 47 84 35 EPS. Familia Bien

Urgencias  Hospitalización  UCI  Consulta externa

R. Obstetricia

Ayudo a consulta.

At. 11:00 A

Saldo: 12:30 A

Alfredo S. Granado R.  
Médico Especialista en Ginecología  
y Obstetricia - Medicina Familiar  
R.M. 719762

Calle 6 No 10-25  
PBX: 593 0080 - Fax: 062 709  
Chía - Cundinamarca  
www.clinicachia.com

OKS01-J01-P01



Chía, 27 de Agosto de 2018.

Señora [Redacted] García.  
Directora de Gestión Humana.  
Flores El Aljibe S.A.S.

Ref. Res [Redacted]  
Validación Incapacidades.

Respetada Señora.

Por este medio, y atendiendo su requerimiento, nos permitimos aclarar que la certificación emitida el 18 de agosto de 2018 supuestamente por el Dr. Alfredo Granado de Clínica Chía, **NO corresponden con Incapacidades emitidas en nuestra Institución.**

Generamos la anterior claridad basados en la revisión del software operativo de la Clínica Chía en donde aparecen todos los registros de las atenciones brindadas en la Institución y aunque para la señora Luz Miriam Ávila se registran prestaciones, ninguna coincide con las fechas citadas por usted.

Agradecemos el tiempo empleado en hacemos esta solicitud que prende las alamas al interior de la Clínica, ya que aparentemente se está utilizando el nombre de la Institución en una forma fraudulenta.

[Handwritten Signature]  
CLINICA CHIA  
SUPSA S.A.S.  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN ASISTENCIAL

Subgerencia de Gestión Asistencial.  
Clínica Chía.  
en Chía

# ¿Qué es una Incapacidad Temporal?



# Documento expedido por el medico u odontólogo tratante (Ley 23 de 1981)

## INCAPACIDAD TEMPORAL

- Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su **capacidad laboral** por un tiempo determinado.

*Artículo 2 y 3 Ley 776 de 2002.*

## Definición Incapacidad

- Es el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EP –ARL a sus afiliados cotizantes no pensionados , por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual

(supersalud circular Externa N11 Art 1.3).

## Decreto 1427 julio 2022 Resumen

- Incapacidad de origen común. Es el estado de inhabilidad física o mental que le impide a una persona desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado, originado por una enfermedad general o accidente común y que no ha sido calificada como enfermedad de origen laboral o accidente de trabajo.

# ¿Por qué se emite una incapacidad?



Condición de salud derivada de enfermedad o accidente,

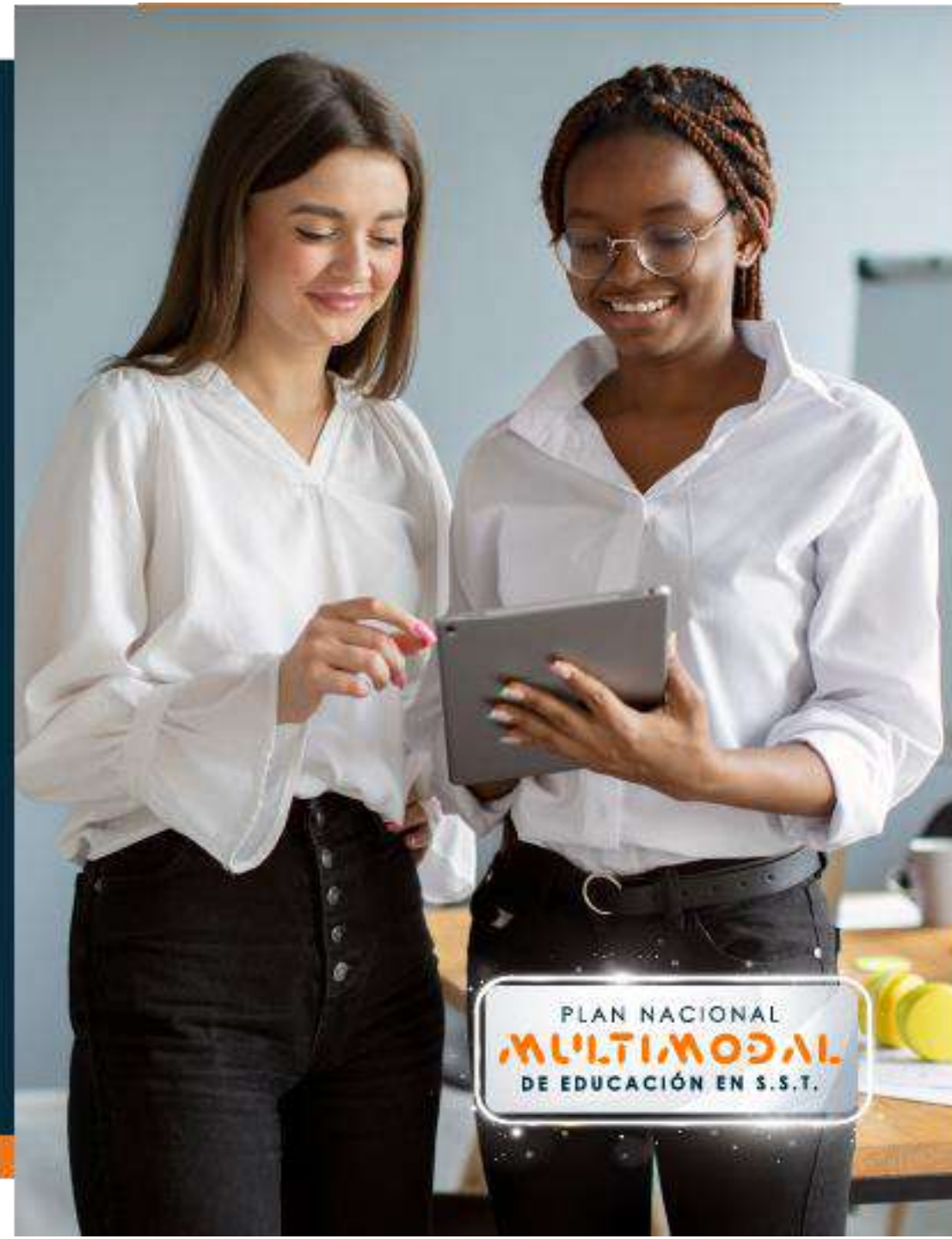
por salud publica,

proteger la salud del trabajador o la salud de otras persona

Permitir la restitución de la salud acto médico u odontológico y hace parte del tratamiento

Permite prestar los servicios para los cuales fue contratado.

Ahora unas pregunticas



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# INCAPACIDAD TEMPORAL

- JUAN SUFRE DE FIEBRE Y ERUPCIÓN CUTÁNEA, LE DIAGNÓSTICAN VARICELA POR LA CUAL CONSULTA, LA INCAPACIDAD DE 15 DÍAS ES EMITIDA POR EL MÉDICO TRATANTE. ¿ES VÁLIDA ESTA INCAPACIDAD?



# INCAPACIDAD TEMPORAL

- PEDRO, SUFRIÓ UNA FRACTURA Y ESTA EN RECUPERACIÓN POR LO CUAL TIENE UNA TERAPIA FÍSICA, TIENE MUCHO DOLOR, POR LO CUAL ES LA FISIOTERAPEUTA LE DA INCAPACIDAD POR 3 DIAS. ¿ES VÁLIDA ESTA INCAPACIDAD?



# INCAPACIDAD TEMPORAL

- JORGE ES GOLPEADO POR SU ESPOSA QUIEN LE DEJA UN HEMATOMA PERIORBICULAR, EL MEDICO LEGISTA LE DA UNA INCAPACIDAD DE 15 DÍAS. ¿ES VÁLIDA ESTA INCAPACIDAD PARA FALTAR AL TRABAJO?



# INCAPACIDAD TEMPORAL

- FRANCISCA ACUDE A SU ODONTOLOGO Y LE QUITAN SU MUELA CORDAL, DEL MAXILAR INFERIOR DEL LADO IZQUIERDO, LA INCAPACIDAD FUE EMITIDA POR 3 DIAS. ¿ES VÁLIDA ESTA INCAPACIDAD?



# INCAPACIDAD TEMPORAL

- DANIELA TIENE DEPRESIÓN POSTPARTO SU PSICOLOGA TRATANTE LE DA INCAPACIDAD POR 15 DÍAS ¿ES VÁLIDA ESTA INCAPACIDAD?.



# INCAPACIDAD TEMPORAL

- DANIELA TIENE DEPRESIÓN POSTPARTO SU PSIQUIATRA TRATANTE LE DA INCAPACIDAD POR 15 DÍAS ¿ES VÁLIDA ESTA INCAPACIDAD?.



# Quiénes son competentes y responsabilidad para expedir o emitir el certificado de incapacidad temporal en Colombia



MEDICO (Leyes 23 de 1981 Ética médica) Y  
ODONTOLOGO TRATANTE (ley 35 de 1989  
código de ética del odontólogo colombiano)  
(Ley 1751 de 2015)  
inscritos en el Re THUS  
servicio social obligatorio provisional



IPS EPS ARL



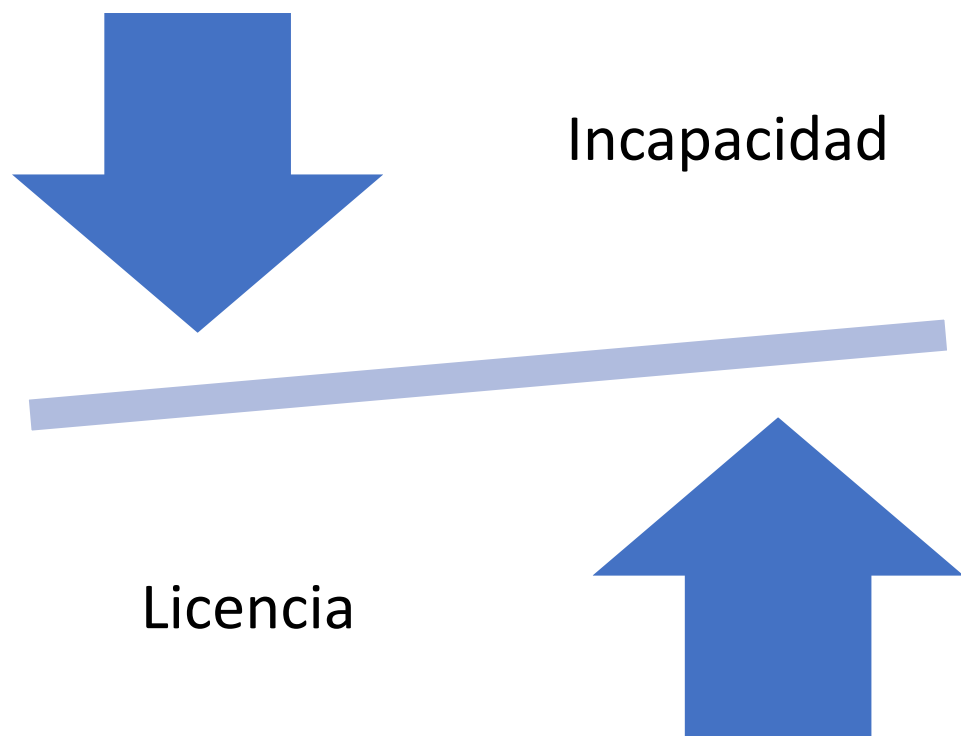
PREPAGADA



PLANES COMPLEMENTARIOS



# Diferencia



# De la incapacidad temporal



Inhabilidad física, psicológica y social (salud Pública) por la patología



Perdida de la capacidad laboral  
**TEMPORAL**

Componentes



La expedición de certificados constituye un acto de carácter profesional libre y responsable ante las autoridades competentes.



Debe exigir la presencia física del paciente o de la madre y debe realizar la valoración clínica



Diligenciarse en forma veraz, legible y completo.



Constancia del certificado expedido en la HC.

# Tipos de Incapacidades por el origen



IT enfermedad laboral x  
 accidente de trabajo -

IT enfermedad común x  
 accidente común -

IT accidentes de tránsito x

No son IT  
 Licencias de aborto, LM de por  
 extensión, maternidad y  
 paternidad

Cuando se expide.

Deberá ser expedido desde el momento de ocurrencia del evento que origina la incapacidad

# Certificados de incapacidad de OC por eventos ocurridos con anterioridad o retroactivos.

No se podrán expedir certificados de incapacidad por eventos ocurridos con anterioridad, salvo:

- Urgencia o internación del afiliado
- Trastornos de la memoria, confusión mental, desorientación en persona, tiempo y lugar y otras alteraciones de la esfera psíquica, orgánica o funcional según criterio médico.

Retroactividad que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario (a partir de la fecha de expedición)

No en atención ambulatoria.

Constancia de hospitalización por parte de la IPS, en la que se indique tal circunstancia.

Expedir la constancia dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la solicitud efectuada por el paciente o su representante..



## Levantamiento de la incapacidad

- En cualquier momento a solicitud del afiliado y a juicio exclusivamente del médico u odontólogo, podrá **levantarse la incapacidad** inicialmente otorgada, siempre y cuando, el afiliado se haya recuperado de la causa que la originó, en un tiempo inferior al previsto. En este caso, deberá ser expedida una constancia de levantamiento de la incapacidad con la justificación médica de/levantamiento.

## Prórroga de la incapacidad,

- la que se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de código diferente de diagnóstico (CIE), y siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor a treinta (30) días calendario



## CIOC Expedición fecha de inicio **posterior** a la de expedición.

Fecha de inicio **prospectiva** cuando se trate de prórroga por el mismo diagnóstico o por un Dx relacionado y este se expida en una consulta de **control** realizada máximo dentro de los **ocho (8) días** anteriores a la fecha en que finaliza el período de incapacidad que se va a prorrogar o **Existiendo** una incapacidad, se genere un **evento diferente** que se **sobreponga**, sin que los días de incapacidad otorgados se acumulen.

## CIOC expedidos en **otro país.**



Reconocimiento por parte de la EPS o EA,  
**Legalizados o apostillados** en la embajada  
o el consulado de Colombia o en su  
defecto, en el de una nación amiga.

Resumen de la **HC o epicrisis** (Traducida al  
español por traductor oficial)

**6 meses** para validarla

## Reconocimiento de incapacidades simultáneas.

- Dos o más CIOC de manera simultánea, para efecto de su reconocimiento se entenderá que se trata de **una sola incapacidad** contada desde el día inicial de la primera hasta el último día de la más amplia.
- Cada incapacidad deberá registrarse de manera independiente.

## En caso de simultaneidad entre incapacidad de OC e incapacidad de RL,

- Reconocimiento económico de una sola prestación económica, en este caso, la incapacidad que mayor beneficio otorgue.

## Incapacidad de origen común, durante el periodo de vacaciones.

- Se **interrumpirán las vacaciones** por el tiempo que dure la incapacidad y se reanudarán al día siguiente de la culminación de la incapacidad.

## Incapacidad de origen común en periodo de protección laboral.

- **No habrá lugar al reconocimiento** y pago de incapacidad de origen común.

## Expedición de certificado de incapacidad de origen común a afiliados con más de un empleador.

- Afiliado vinculado laboralmente con dos o más empleadores, el certificado expedido será **válido** para que el trabajador legalice su situación ante **cada uno de los empleadores**.

## Sistema de Información de Prestaciones Económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud



El prestador de servicios de salud deberá informar a la EPS o EA de la **expedición del certificado de incapacidad** expedido a su afiliado, con el fin de que se dirija tanto la atención del paciente, como el trámite para el reconocimiento y pago a que haya lugar.

Incapacidad por médico u odontólogo *no adscrito* a la red de la EPS o EA ,

## Validación

- La entidad a la cual se encuentra afiliado el cotizante y pagada por esta,
- Siempre y cuando sea expedida por profesional médico u odontólogo inscrito en el **Re THUS**, incluida su especialización, o prestando el servicio social obligatorio provisional, y
- **Presentación** en los (15) días siguientes a su expedición, con: solicitud, epicrisis (internación), o el resumen de la atención.
- **Duda** respecto de la CIOClEPS puede someter a evaluación médica al afiliado por un profesional par: desvirtuarla o aceptarla.
- 8 días hábiles **sin** que la EPS o EA haya **validación o evaluación** médica al cotizante, debe **reconocer y liquidar** la incapacidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del CI expedido
- **Pagarla** dentro de los cinco (5) días siguientes.

# IMPORTANCIA DE LA INCAPACIDAD COMO GENERADORA DE UN POSIBLE FUERO



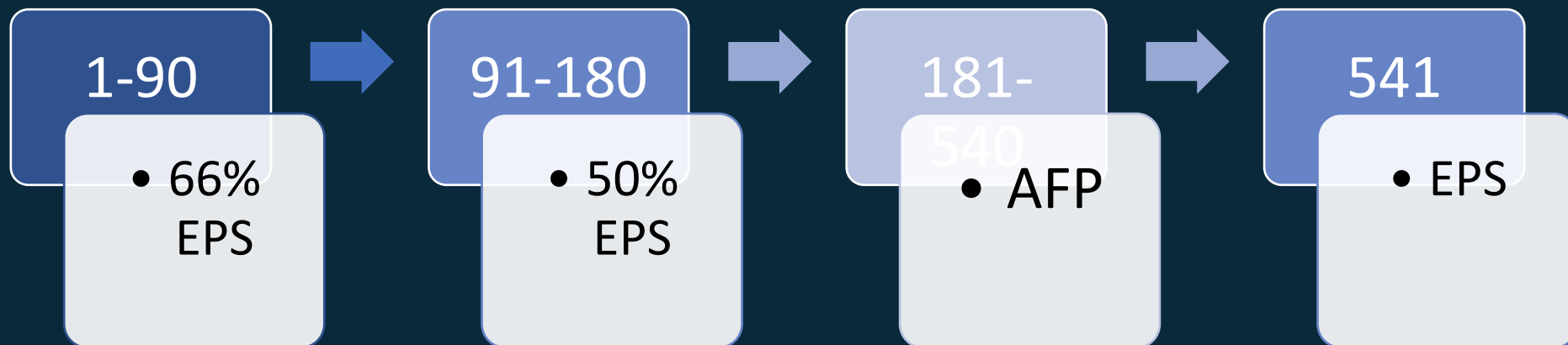
# Certificado del medico u odontólogo a transcribir con la siguiente información:



Tachones o enmendaduras  
¿Escaneado? Tipo de papel.

1. Razón social o denominación del prestador de servicios de salud
2. NIT del prestador de servicios de salud
3. Código del prestador de servicios de salud asignado en el (REPS)
4. Nombre de la EPS o EA
5. Lugar y fecha de expedición
6. Nombre del afiliado, tipo y número de su documento de identidad.
7. Grupo de servicios: 01. Consulta externa 02. Apoyo diagnóstico clínico y complementación terapéutica 03. Internación . 04. Quirúrgico 05. Atención inmediata
8. Modalidad de la prestación del servicio: 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria 04: Extramural jornada de salud 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva 08: Telemedicina telexperticia 09: Telemedicina telemonitoreo
9. Código de diagnóstico principal, utilizando la CIE, vigente
10. Presunto origen de la incapacidad (común o laboral)
11. Causa que motiva la atención.
12. Fecha de inicio y terminación de la incapacidad;
13. Prorroga: Si o No
14. Incapacidad retroactiva: 01. Urgencias o internación del paciente 02. Trastorno de memoria, confusión mental, desorientación en persona tiempo y lugar, otras alteraciones de la esfera psíquica, orgánica o funcional según criterio médico u odontólogo 03. Evento catastrófico y terrorista.
15. Nombres y apellidos, tipo y número de identificación y firma del médico u odontólogo que lo expide.

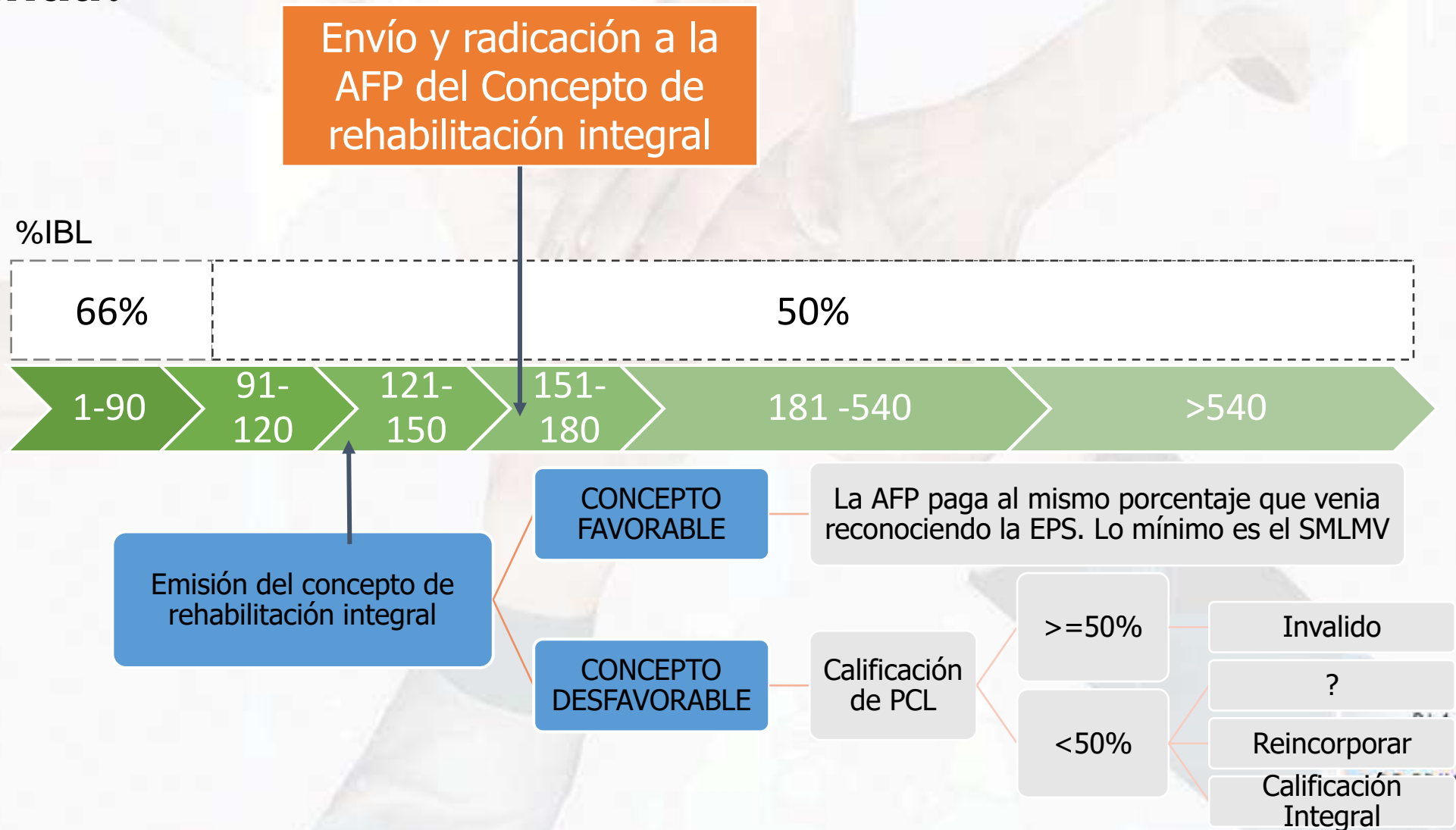
## ¿Quién asume el pago de las incapacidades?



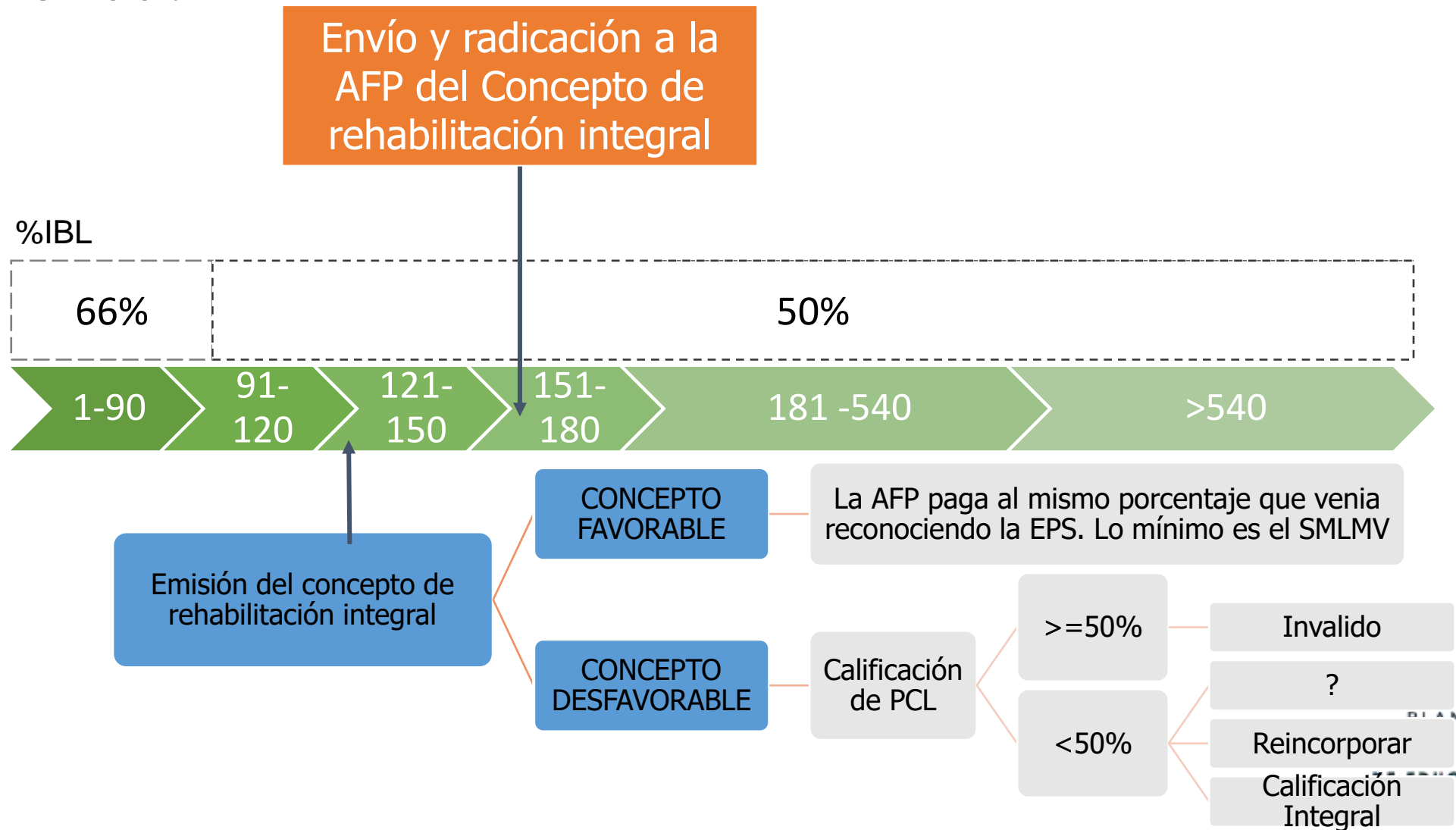
**EL AUXILIO MONETARIO POR ENFERMEDAD DE ORIGEN COMÚN NO PODRA SER INFERIOR AL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE**

**Por los primeros 180 días paga directamente el empleador y realiza el trámite de transcripción y recobro ante la EPS – EL TÉRMINO DE TRANSCRIPCIÓN LO DETERMINA CADA EPS**

# ¿Cómo se valor la condición médica en una incapacidad continua?



# ¿Cómo se valor la condición médica en una incapacidad continua?





**1-2 días**

- A cargo del empleador
- Corresponde al **66.66%** del IBC
- incapacidad con cargo a sus propios recursos

**3 – 90 días**

- A cargo de la EPS
- Corresponde **66.66%** del IBC
- Recobrable ante la EPS
- paga la incapacidad y recobra ante la EPS

**91 – 180 días**

- A cargo de la EPS
- Corresponde **50%** del IBC
- Recobrable ante la EPS
- paga la incapacidad y recobra ante la EPS

Concepto Rehabilitación

**181 – 540 días**

- A cargo del Fondo de Pensiones
- Corresponde **50%** del IBC
- ninguna obligación

EPS Revisiones Periódicas de Incapacidades por Enfermedad General de Origen Común

**541 días o más**

- A cargo de la EPS
- Corresponde **50%** del IBC
- trámite administrativo con la EPS pendiente por definir

**Ningún pago por incapacidad podrá ser inferior a 1SMLMV**

# PRESTACIONES ECONOMICAS

## Riesgos Laborales

Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente el que ocurrió el accidente de trabajo

- **y hasta el momento de** su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte.

como Para la enfermedad profesional será el mismo subsidio calculado desde el día siguiente de iniciada la incapacidad correspondiente a una enfermedad diagnosticada profesional.

# Requisitos para el Reconocimiento de Incapacidades > a 540 días

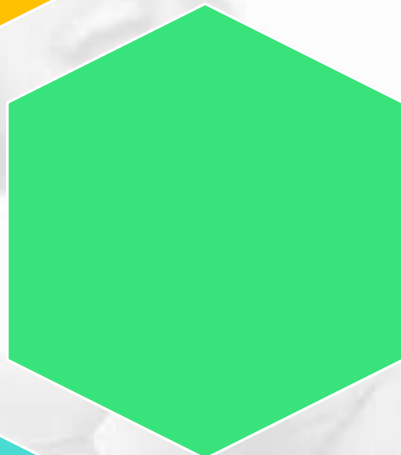


1

Concepto favorable de rehabilitación expedido por el md/tratante, requiera continuar en tratamiento

No recuperación a pesar de protocolo de tratamiento

2



3

Enfermedades concomitantes que prolongan el tiempo de recuperación

# RECOMENDACIONES



Base de datos que identifique las acumulaciones de IT. Visita domiciliaria.

Revisiones Periódicas de Incapacidades por Enfermedad General de Origen Común

Concepto de rehabilitación que responda a las condiciones de salud del trabajador.

# Revisiones Periódicas de Incapacidades por Enfermedad General de Origen Común



¿A quien?

Responsable EPS

¿Cuándo?

Calificación Definitiva- Concepto Desfavorable

Situaciones de Abuso del Derecho

¿Objetivo?

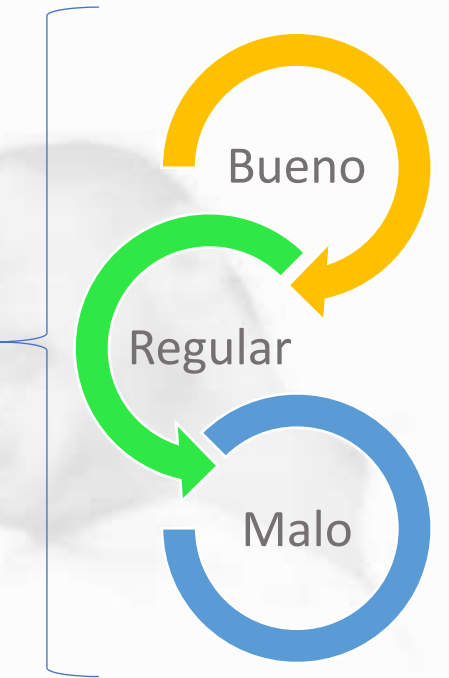
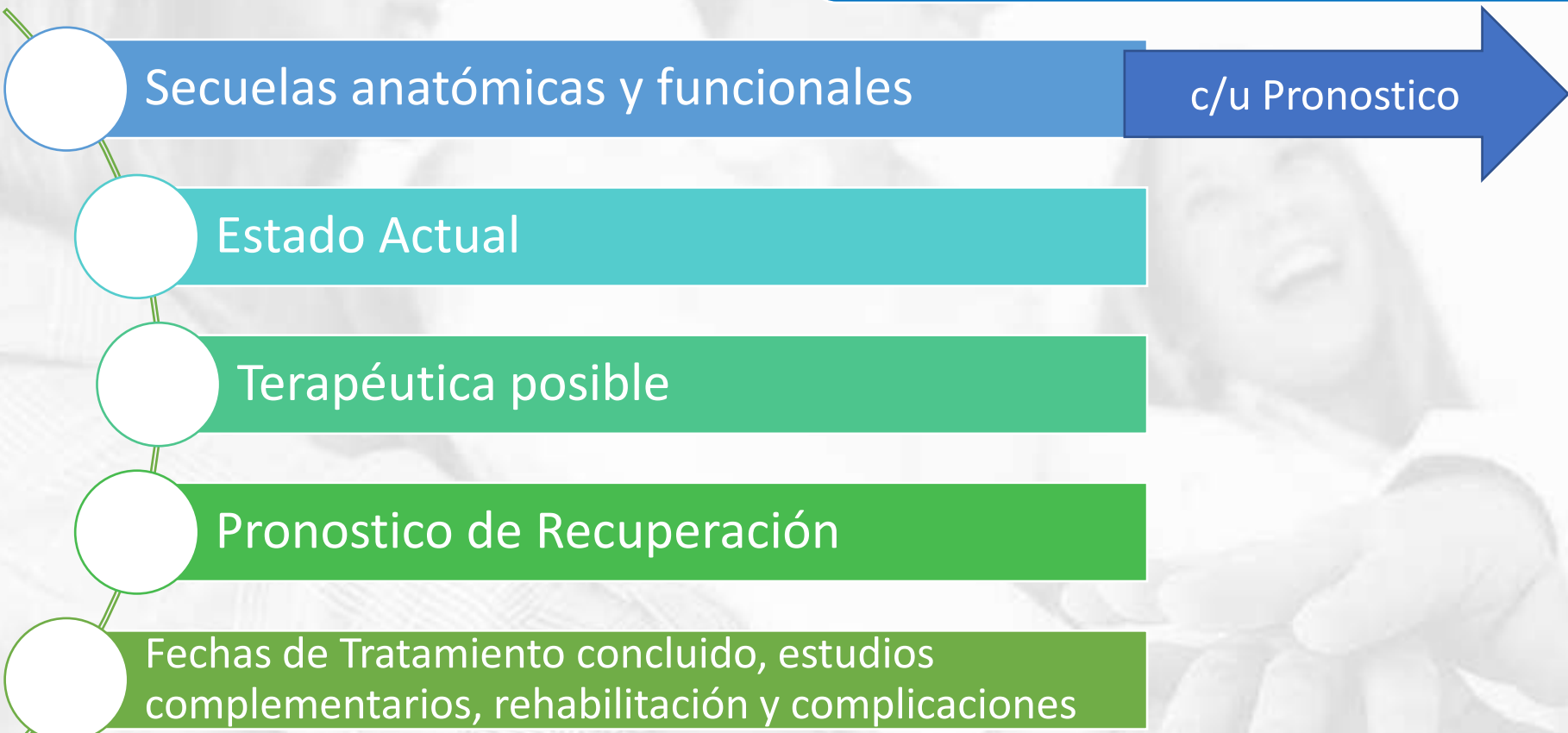
¿Tiempo de Rehabilitación o Recuperación (evaluación médica y visita domiciliaria)

Registro en la HC y reconocimiento de Incapacidades

Plan integral de Tratamiento. Monitoreo - Evaluación de Rehabilitación (c/60 días EPS)



Concepto de rehabilitación que responde a las condiciones de salud del trabajador



¿Favorable o desfavorable?

Que hacer :Trazabilidad, contenido y manejo en la empresa con el médico de SST para conocer su impacto



Decreto 1427 julio 2022

## Tipos de abusos del derecho



El trabajador no seguido el tratamiento, terapias, exámenes, controles o no cumple con las recomendaciones (30%).



No asistencia a valoraciones a exámenes o valoraciones para la Calificación PCL U ORIGEN



Doble cobro al SGSSI; busca el reconocimiento y pago de la incapacidad por la EPS o la EA y por la ARL por la misma causa, doble cobro al SGSSI



Durante el tiempo de incapacidad el cotizante se encuentra emprendiendo una actividad alterna que le impide su recuperación.

Puesta en conocimiento de la EPS o EA por parte del empleador y aportar pruebas documentales

Deben ser resueltos por la EPS y la EA



Decreto 1427 julio 2022

## Tipos de abusos del derecho



Detección de presunta alteración o posible fraude en la IT



La comisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud.

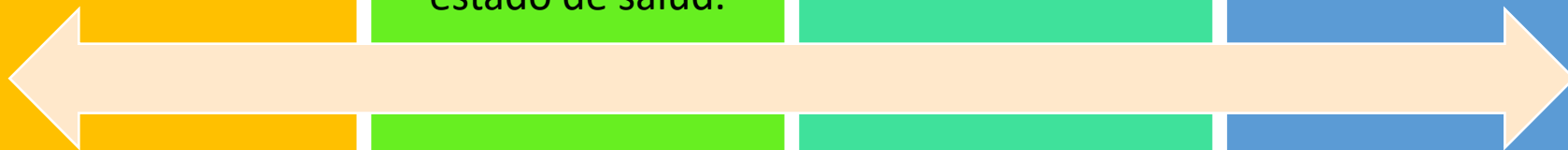


Fraude al otorgar la certificación de la Incapacidad.



Cobros con Datos Falsos

Serán puestas en conocimiento de la FGN



# CONSECUENCIAS DE LA DETECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

SUSPENSION  
DE LA  
PRESTACIÓN  
POR IT (EPS)

MANEJO EN  
FISCALIA  
GENRAL DE  
LA NACIÓN

FUERO DE  
SALUD NO  
SOPORTADO



# Decreto 1427 julio 2022

Identificarlo, y adicional entender manejo frente a la EPS y el sistema

Detección x Empresa aportar pruebas

Detección x EPS incumplimiento o por la empresa

EPS  
Comunicación al trabajador para que de explicaciones (plazo 5 días) .

Si - Respuesta

3 días de recibida EPS y usuario requerido suscriben acuerdo, compromiso de atender a las ordenes prescritas

No respuesta o reincidente:

Suspensión del pago de incapacidad ( Pero no de Prestaciones asistenciales.

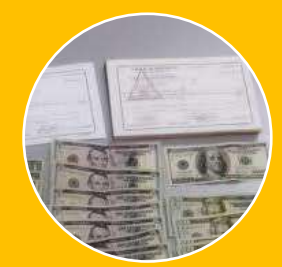
# Tipos de casos para seguimiento



Incapacidades Continuas  
Mayores de 180 días



Incapacidades  
discontinuas



Incapacidades Falsas  
Casos de abuso del  
derecho



Incapacidades con  
problemas de  
continuidad por Tiempo  
o por diagnóstico



# RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★



Cursos  
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos  
Digitales



Artículos



Guías



Documentos  
Técnicos



Enlaces de  
interés



Audios



Mailings



Presentaciones  
Técnicas



Ludo  
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)



Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:



# COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

## ACCIONES EDUCATIVAS ESPECIALES EN SST

---

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# Influencers como agentes de cambio en seguridad y salud en el trabajo

*Patricia Canney*  
[pcanney@une.net.co](mailto:pcanney@une.net.co)



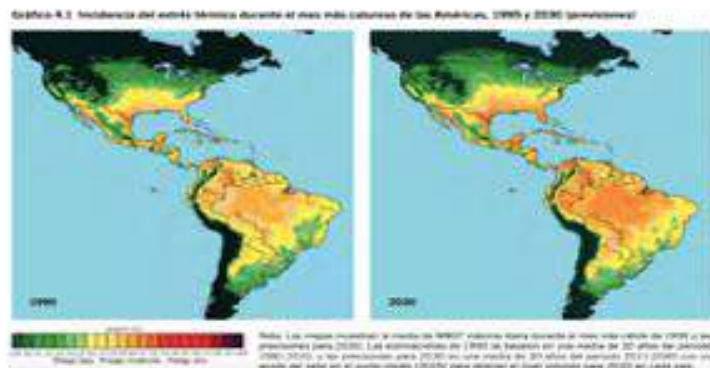
PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# ¿Qué está sucediendo las en el mundo del trabajo?

Tecnología

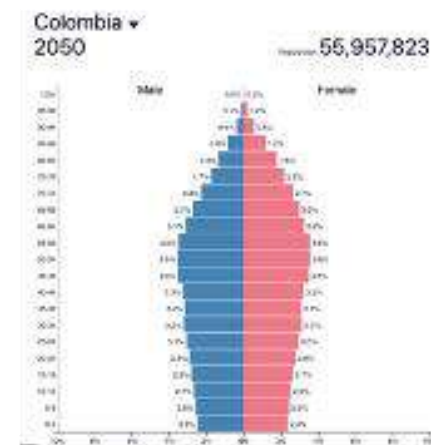
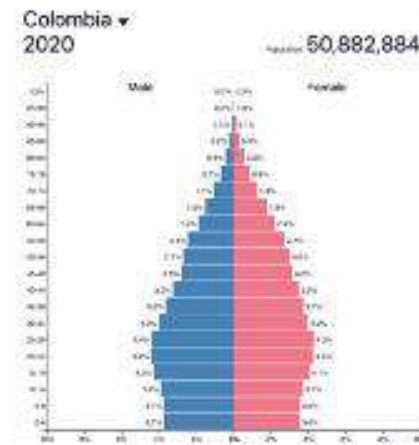
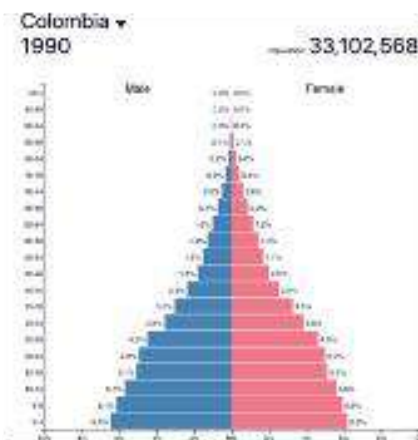


Cambio climático



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2019 Primera edición 2019

Población



<https://www.cesibio.com.co/colombia>

Salud mental

Educación (METAVERSO)



<https://publichealth.jhu.edu/departments/mental-health>

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

## “¿Influencer?”



“Persona que se destaca en una red social u otro canal de comunicación y expresa opiniones sobre un tema concreto que ejercen **una gran influencia** sobre muchas personas que la conocen”

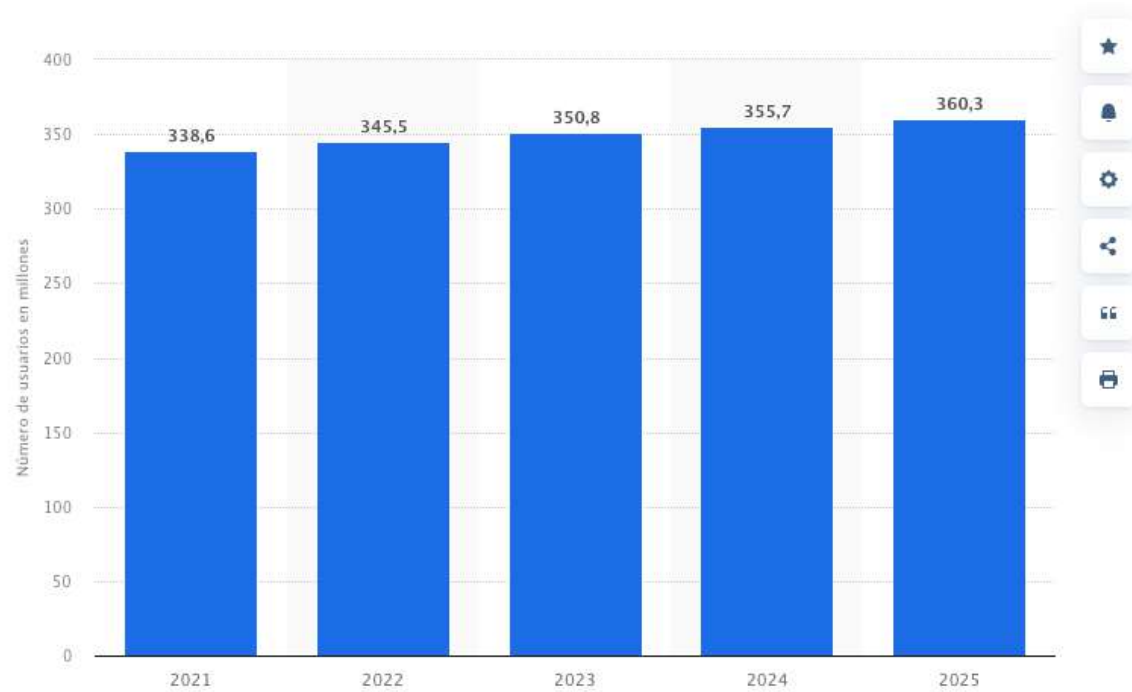
<https://www.lexico.com/>

“En inglés, el verbo “influencer” significa influir. La autenticidad es el factor más importante. Permitir el abordar directamente una población en una conversación de tu a tu”.

“La cara amable de un influencer”

Fuente  
<https://www.google.com/search?q=imagenes+de+redes+sociale>

## Previsión del número de usuarios mensuales activos (MAU) de Twitter a nivel mundial desde 2021 hasta 2025 (en millones)

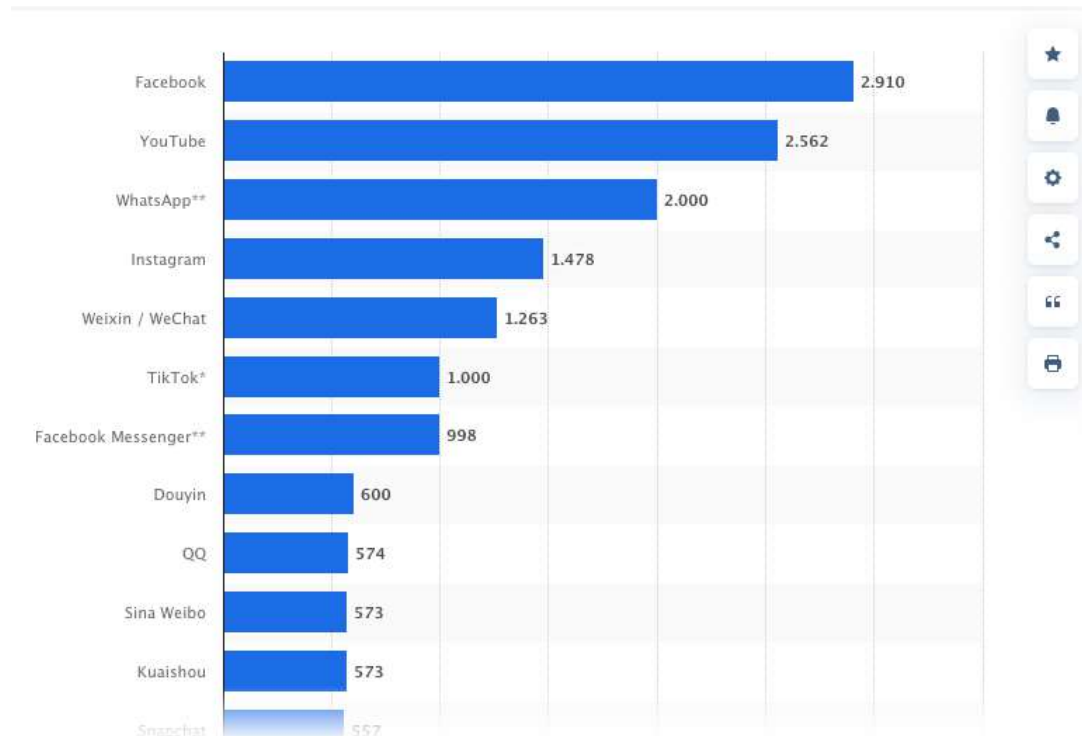


<https://es.statista.com/estadisticas/636174/numero-de-usuarios-mensuales-activos-de-twitter-en-el-mundo/>

© Statista 2022

© Statista 2022

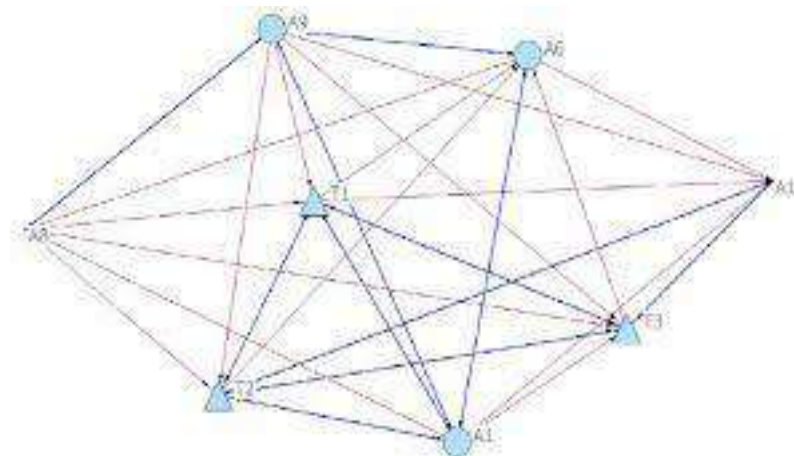
## Redes sociales con mayor número de usuarios activos a nivel mundial en enero de 2022 (en millones)



<https://es.statista.com/estadisticas/600712/ranking-mundial-de-redes-sociales-por-numero-de-usuarios/>

## ¿Cómo se logró este crecimiento tan rápido?

- Una persona famosa envió un tweet desde su programa
- Contactos de las personas y sus contactos
- Publicidad en medios



## ¿Atributos de un “influencer”?

- Son personas que saben de un área específica y se caracterizan por tener opiniones fuertes y persuasivas para otras personas.
- Papel principal de llegar y mantener presencia y credibilidad en las redes sociales, aplicando conocimientos del área específica a la que pertenecen.
- Ser persuasivos, adentrarse en el mercado, con sus comunidades y ver cómo funcionan de manera interna
- Tener conexiones en redes sociales y en el área en el que se quieren desarrollar.
- Deben lograr que las demás personas tengan confianza en él
- Siempre buscan tendencias.

## *Cada nueva teoría se soporta en los hombros de Gigantes*

- Herbert William Heinrich
- Frank E. Bird
- James Reason
- Jens Rasmussen
- Charles Perrow
- Edgar Schein
- Patrick Hudson
- Joseph Melia
- Erik Hollnagel
- Todd Conklin
- Sidney Dekker
- David Woods
- Paul Slovic
- Oscar Nieto
- Jairo Aguilar
- Enrique Guerrero
- Cástulo Rodríguez



# Desarrollo del pensamiento en Seguridad

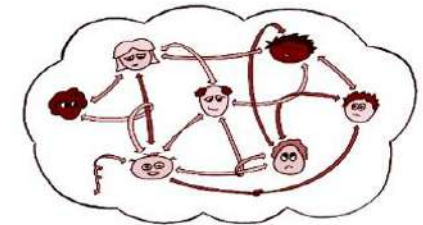
Máquinas,  
herramientas,  
equipos,  
saneamiento básico

“Edad de Oro”

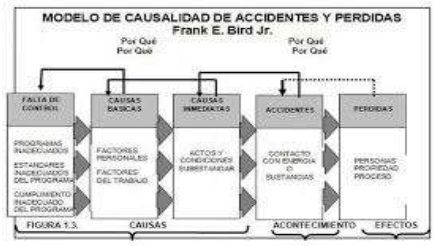
¿Y ahora, 30 40 años  
después, un cambio de  
paradigma?



“Human Error”

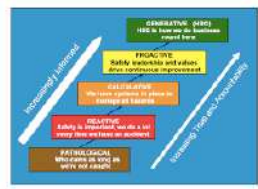


“Organizar para la Complejidad” - BetaCodex Network White Paper No. 12 & 13



...1970

Socio técnico (ergonomía)  
**Reglamentación y SG-SS**  
 Cultura  
 SBC  
 HRO “Confiability”  
 “Normal Accident Theory”

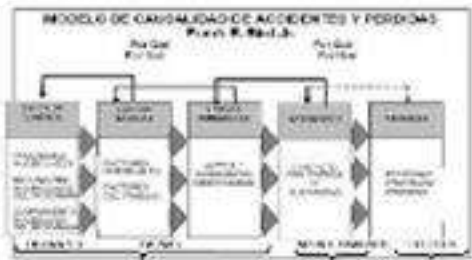


1980 – 1990...

Fuente:Le-Coze RE Seminar Junio 2021

**La necesidad de reconocer y convivir con la complejidad.**

- Ingeniería de Resiliencia
- Safety Differently
- Safety II
- HOP
- organización y liderazgo conscientes
- ...



# La causalidad Lineal

Procedimientos, reglas, tiempos y movimientos ...

La causalidad

<https://www.youtube.com/watch?v=4N2tnP1sYpY>



**"Edad de Oro"**



**"Human Error"**



Socio técnico (ergonomía)  
**Reglamentación y SG-SST**  
 Cultura  
 SBC  
 HRO "Confiability"  
 "Normal Accident Theory"



1980 - 1990...

**¿Es el SG-SST?**

- Un Fin
- Un Medio

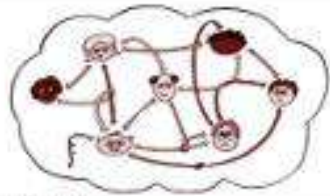
SG-SST

**La edad de oro** *Lineal complejo*  
**Comportamiento, cultura, propensión al accidente ...**

<https://www.youtube.com/watch?v=s9APLXM9Ei8&t=34s>

# El cambio requiere persistencia

¿Y ahora, 30, 40 años después, un cambio de paradigma?



© Charles Perrow - "Normal Accidents" - MIT.edu

**La necesidad de reconocer y convivir con la complejidad.**

Ingeniería de Resiliencia

Safety Differently

Safety II

HOP

organización y liderazgo conscientes

...



# Complejidad



# Ingeniería de Resiliencia en Seguridad

*David Woods*

La necesidad de prestar cada vez más atención a las operaciones diarias  
Los sistemas son frágiles y tienen límites

La contribución positiva de las personas, como nos **adaptamos**

Incorporamos un nuevo lenguaje a nuestra disciplina: **capacidad, variabilidad, ajustes, monitoreo, aprendizaje, anticipación, respuesta rápida,**

*hacer buenas preguntas a las barreras o controles.*

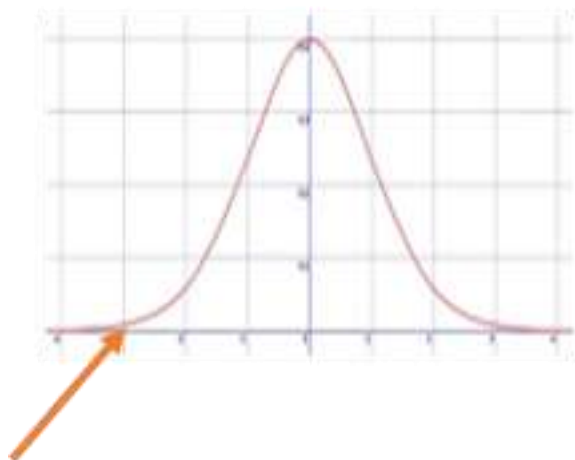
*Las personas no como individuos, las personas como sistemas humanos*

**“Trabajo prescrito al trabajo real”**

# “Safety-I y Safety-II”

Erik Hollnagel

Insistir en lo que pasa en las operaciones diarias  
 Aprender del éxito, no sólo del fracaso  
 El principio “ETTO”



| Safety I  | Safety II   |
|---|---|
| “when nothing goes wrong”<br><b>“Nada sale mal”</b>   | “when everything goes right”<br><b>“Todo sale bien”</b>   |
| ¿Qué puede salir mal en el trabajo?<br>¿Dónde están las debilidades?  | ¿Qué hacemos bien?<br>¿Dónde están las fortalezas y habilidades?  |
| ¿Dónde están los riesgos y peligros?  | ¿Dónde están las oportunidades?   |
| ¿Qué tipo de protección necesitamos? (Barreras)   | ¿Qué tipo de apoyo necesitamos? (Facilitadores)   |
| ¿Cómo puede la variabilidad del trabajo [desviaciones, incumplimiento] ser limitada o restringida?  | ¿Cómo se pueden reconocer, gestionar y respaldar los ajustes que responden a la (variabilidad)?                 |
| ¿Cómo podemos asegurarnos de que el trabajo como se hace corresponde a como nos lo imaginamos? ¿Cómo podemos aumentar la estandarización? | ¿Cómo podemos conciliar el trabajo como se hace y como nos lo imaginamos? ¿Cómo aprender de los ajustes útiles? |
| ¿Cómo podemos garantizar que las personas sean confiables o cumplan?  | ¿Cómo podemos motivar e inspirar a las personas a hacer un buen trabajo?  |

# “Safety Differently Just Culture”

*Sidney Dekker*

La seguridad **no es la ausencia de accidentes, la seguridad es la presencia de capacidades.** Capacidades que permiten abrazar la variabilidad como una realidad.

Pasar de **“modo control” al “modo resiliente”**

Alejarnos de la **“burocratización de la SST”**

## Indicadores

Introduce como principio que los trabajadores no son el problema, son quienes solucionan los problemas; y que la seguridad no evita que sucedan cosas malas, garantiza que sucedan cosas buenas mientras los trabajadores se enfrentan a entornos de trabajo complejos y variables.

# ¿El índice de capacidad vs las métricas de seguridad y recuento de incidentes?

*Sidney Dekker Michael Tooma*

## ¿el "error" es?

- ¿Una Causa?
- ¿Una Consecuencia?

# HOP

## Principios de desempeño humano *Conklin...*

Comprender el error no como una causa sino como una consecuencia de otros elementos más profundos en el sistema. Aprender y mejorar, y alejarnos de culpar y castigar

"El error es normal" Todos cometemos errores

"Culpar no soluciona nada"

"Aprender y mejorar"

"El contexto influye en el comportamiento"

"Cómo respondemos al fracaso es importante. La forma en que los líderes actúan y responden.

*"Diseño hostil o diseño fácil?"*

# ¿La relación entre la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Trabajo Seguro y Saludable?

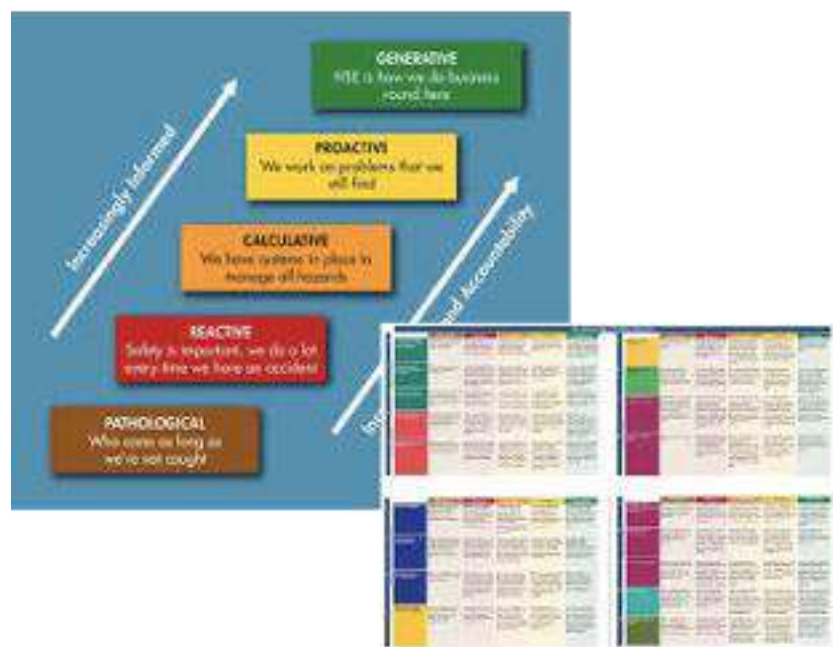
*David Provan*

# CLIMA Y CULTURA

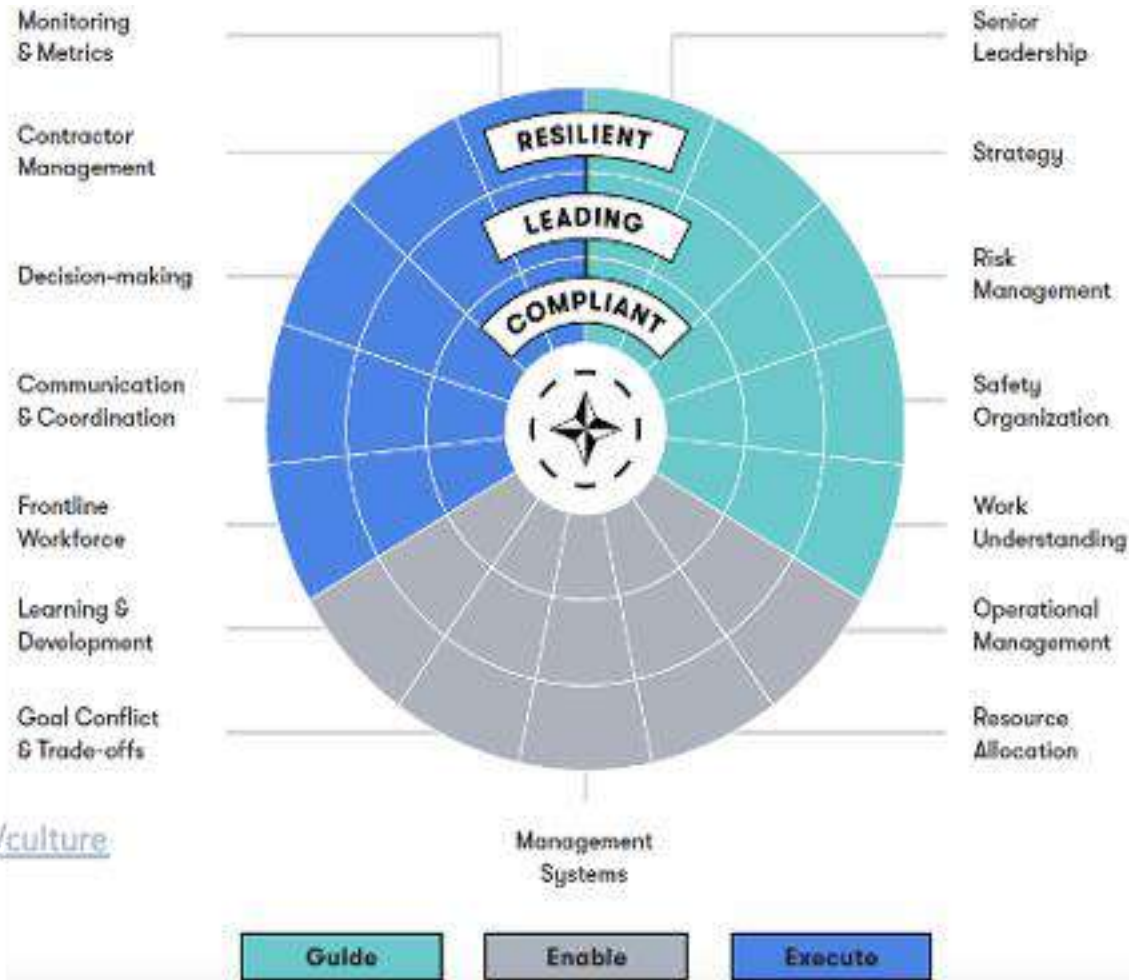
*Schein*

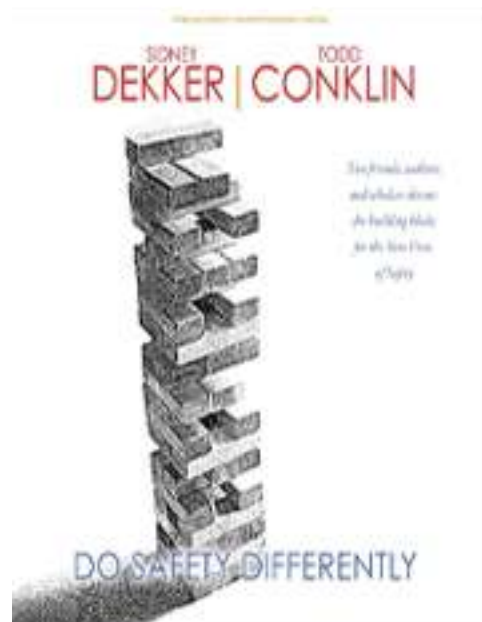


## Funcionalista vs Interpretativa



<https://publishing.energyinst.org/heartsandminds/culture>





“La Nueva Visión de la seguridad trajo a la vida muchas ideas prácticas. Nuevas formas de abordar la cultura justa; investigaciones de eventos; depuración, descentralización de la burocracia; informes y mediciones de seguridad; humanizar la gestión de riesgos y un sinfín de oportunidades para no dejar piedra sin remover en la aplicación de los principios de Seguridad Diferente. No estaba solo en mi pensamiento. Muchos profesionales de la seguridad con los que hablé han tenido la misma experiencia al leer el trabajo de muchos autores de esta nueva visión...”

Dekker, Sidney; Conklin, Todd. Do Safety Differently (p. 4).

¿Qué conocimiento o evidencia nos permite avanzar y cómo podemos contribuir a eso?

*¿Cómo ser “influencer” de las tendencias de la SST para el futuro?*

¿Cómo conversar, comprender y llevar adelante de manera constructiva las nuevas ideas que se nos presentan y contribuir a un mayor desarrollo de nuestra disciplina?

*¿Cómo hacer que las cosas pasen?*

“Lideres, influencers...”



- *El cambio social no se propaga como un virus – Tenemos que utilizar estrategias que permitan avanzar.*
- *Los Innovadores son el objetivo - Los adaptadores tempranos son clave para ayudarnos a diseminar una nueva idea, especialmente si es un cambio social.*
- *Construir redes amplias, conexiones.*
- *No solo buscar personas especiales, buscar lugares especiales – La red que está en la periferia.*
- *Redes de conexión amplias.*
- *Crear relevancia. Permitir nuevas ideas y opiniones, permitir a través de la conversación la discusión de nuevas ideas.*

*Cada momento histórico, cada nueva época cambia los temas de conversación. Hemos estado de acuerdo, o no, hemos discutido e intercambiado ideas que no teníamos antes. Este es el aspecto de la conversación que más me interesa: cómo la conversación cambia la manera como miramos el mundo e, incluso, llega a cambiar el mundo”.*

*(T Zelding 1998)*



***Tener una discusión constructiva, racional y sin prejuicios sobre lo que funciona y lo que podría no funcionar para mejorar la seguridad y salud en el trabajo.***

www.slido.com  
#5686201

Muchas gracias

Dekker, S. The Field Guide to Understanding Human Error 1st (first) Edition by Sidney Dekker published by Ashgate Publishing Company.

Hollnagel, Erik. Safety-I and Safety-II: The Past and Future of Safety Management. Ashgate Publishing Ltd.

Hollnagel, E. (2009). El Principio ETTO: Compensación eficiencia-minuciosidad: por qué las cosas que van bien a veces van mal. CRC Press.

Conklin, T. The 5 Principles of Human Performance: A contemporary update of the building blocks of Human. Ver. 1.0 4/10/2020 D. Woods (OSU) woods.2@osu.edu T. Seager (ASU) D. Alderson (NPS)

Dekker, Sidney; Conklin, Todd. Do Safety Differently (2022). Pre Accident Media - Santa Fe, New Mexico.

Reason J. La Contribución Humana . (2011) Título original. The Human Contribution. Ashgate Publishing Limited

Dekker S. Foundations of Safety Science. A Century of Understanding Accidents and Disasters. Taylor and Francis Group CRC (2019)

# RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★



Cursos  
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos  
Digitales



Artículos



Guías



Documentos  
Técnicos



Enlaces de  
interés



Audios



Mailings



Presentaciones  
Técnicas



Ludo  
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)



Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:





# EXPERTO LÍDER

*Comunidad de la Seguridad Vial*

---

Andrés Guzmán

svauditor@outlook.com

Instagram: afelipe\_25

Cali - Colombia





# PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: APOYO ESTRATEGICO DEL SGSST EN LAS EMPRESAS COLOMBIANAS

# PESV “Plan Estratégico de Seguridad Vial”

Plan Estratégico de Seguridad Vial: **Acciones encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.**

Decreto 1252/21; art1

*...Disminución de la accidentalidad y del impacto en el que pueden verse inmersos los actores viales...*



## Datos Clave

### Fallecidos



# 7.238

personas fallecieron en 2021 en Colombia como consecuencia de un siniestro vial, cifra superior al promedio de los últimos 10 años (**6.094 fallecidos**)



# 14,2

fue la tasa de mortalidad por siniestros viales por 100 mil habitantes. Es decir, que **14 de cada 100 mil personas** murieron por siniestros viales en 2021



# 5.974

hombres fallecieron por siniestros viales en 2021 (**82,5% del total**)



Las personas entre **20 y 30 años**

representaron el **26% (1.900)** del total de fatalidades por siniestros viales en 2021



# 4.324

personas fallecidas por siniestros viales en 2021 fueron **usuarios de motocicleta (59,7% del total)**



**1.552** peatones (**21,4%**)

**565** usuarios de vehículo individual (**7,8%**)

**466** usuarios de bicicleta (**6,4%**)

también fallecieron por siniestros viales en 2021



## Datos Clave

### Fallecidos



# Diciembre

fue el mes con más fallecidos por siniestros viales en 2021 (**708 personas**)



# Sábados y domingos

fueron los días con mayor mortalidad por siniestros viales en 2021 (**2.964 fallecidos**)



# Entre las 6:00 pm y las 8:59 pm

se reportó la mayor cantidad de fallecidos por siniestros viales (**658 personas**)



**3.895** fallecidos en zonas urbanas (**53,8% del total**)

**3.177** fallecidos en zonas rurales (**43,9%**)



# 44,5%

del total de personas fallecidas en 2021 (**3.221**) se presentaron en cuatro **departamentos** y en el **Distrito Capital de Bogotá**



Las tres ciudades capitales con mayor crecimiento de fallecidos fueron **Santa Marta, San José del Guaviare y Tunja**





\*atropellan a alguien\*

La gente antes de ayudar

Gráfico 2.20 | Fallecidos a treinta (30) días por siniestros viales en departamentos 2021 frente al promedio 2016-2020

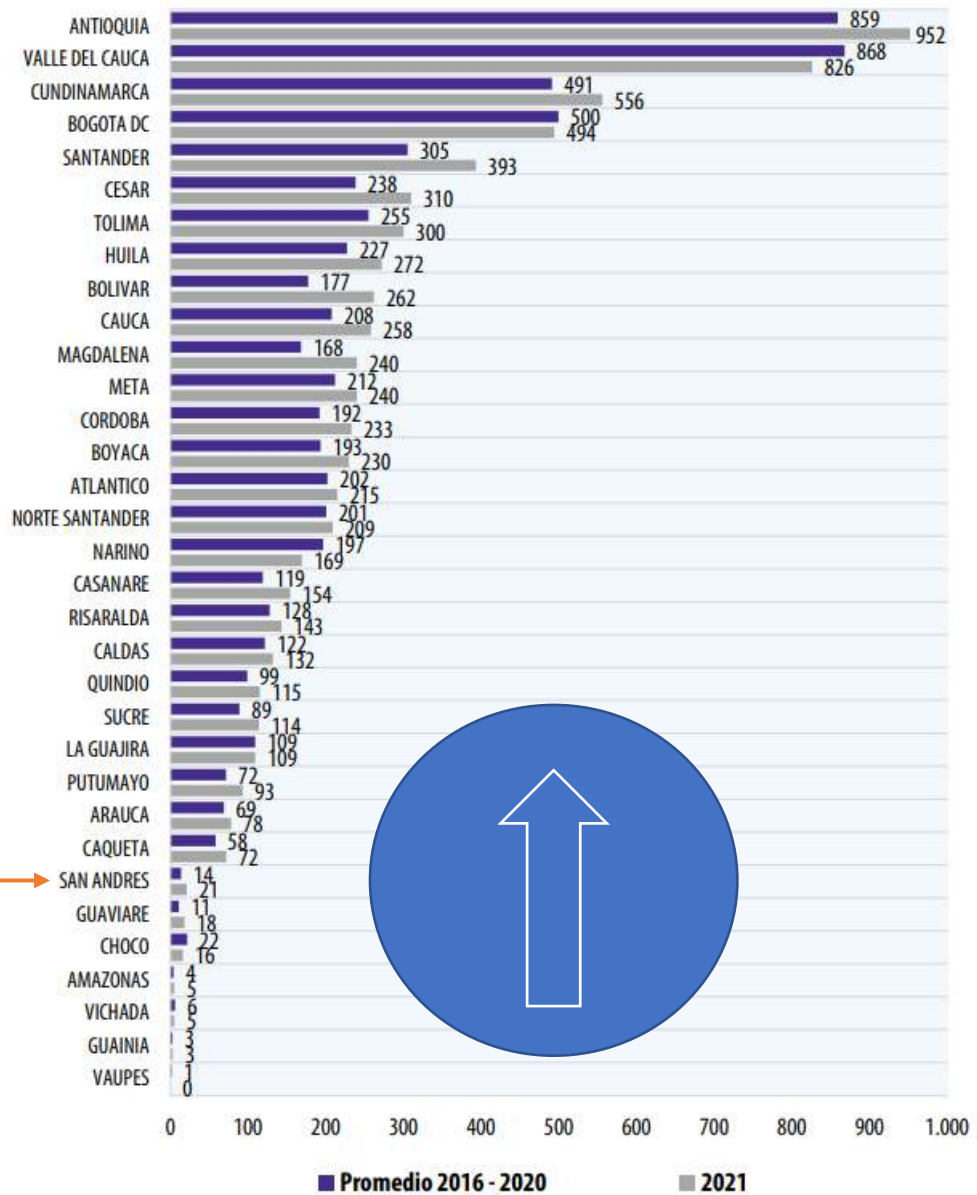
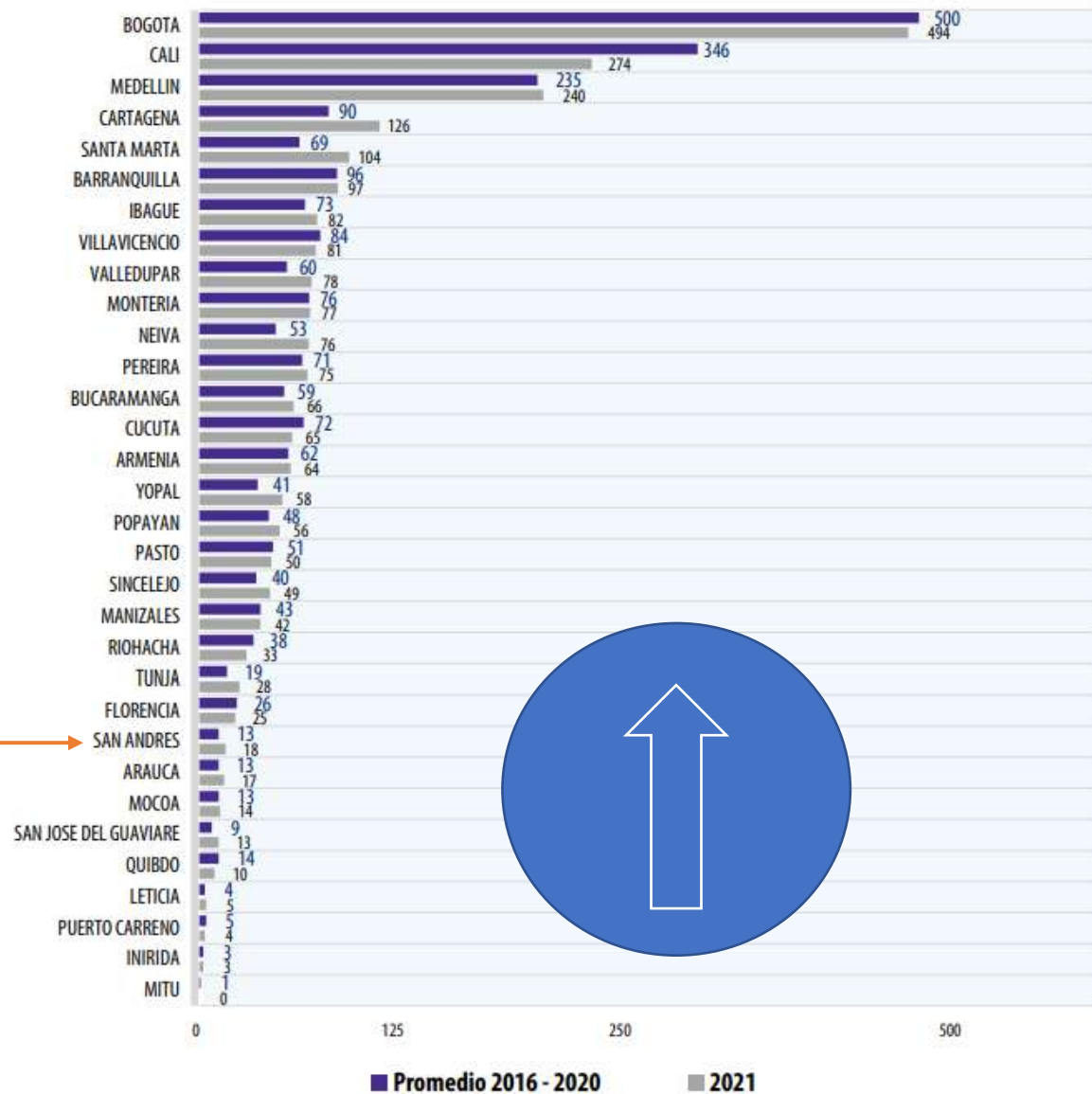


Gráfico 2.21 | Fallecidos a treinta (30) días por siniestros viales en ciudades capitales 2021 frente al promedio 2016-2020



Fuente: Cálculos propios de la ANSV - ONSV a partir de los datos del INMLCF (2022)

Fuente: Cálculos propios de la ANSV - ONSV a partir de los datos del INMLCF (2022)

# Fallecidos y Lesionados 2021 2022

Comparativo 2021 2022



## VÍCTIMAS FALLECIDAS Y LESIONADAS



Estado de víctima  
Muertos

Departamento  
Archipiélago San Andre...

Municipio  
San Andres

Indicador  
Tradicional

Muerte30Dias  
No Si

Muerte a 30 Días

**Actualización  
julio 31 2022**

Participación Actor Vial año 2022

*"Durante el 2020 el ONSIV publicó el Anuario Nacional de Sinistralidad Vial, Colombia 2019. En esta publicación se adopta el estándar internacional de medición de mortalidad a 30 días y se establece este indicador para hacer el reporte de mortalidad. Dicho estándar está siendo implementado en todos los reportes estadísticos producidos por la ANSV. La información presentada en siguiente tablero corresponde a dicho estándar. Si usted quiere ver los datos bajo el indicador tradicionalmente reportado, por favor modifique el filtro muerte a 30 días. Para mayor detalle sobre el indicador y cambio de metodología por favor consultar la publicación citada en la sección de publicaciones."*

11

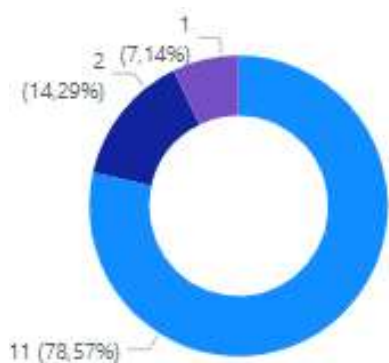
Año 2021

14

Año 2022

27,27 %

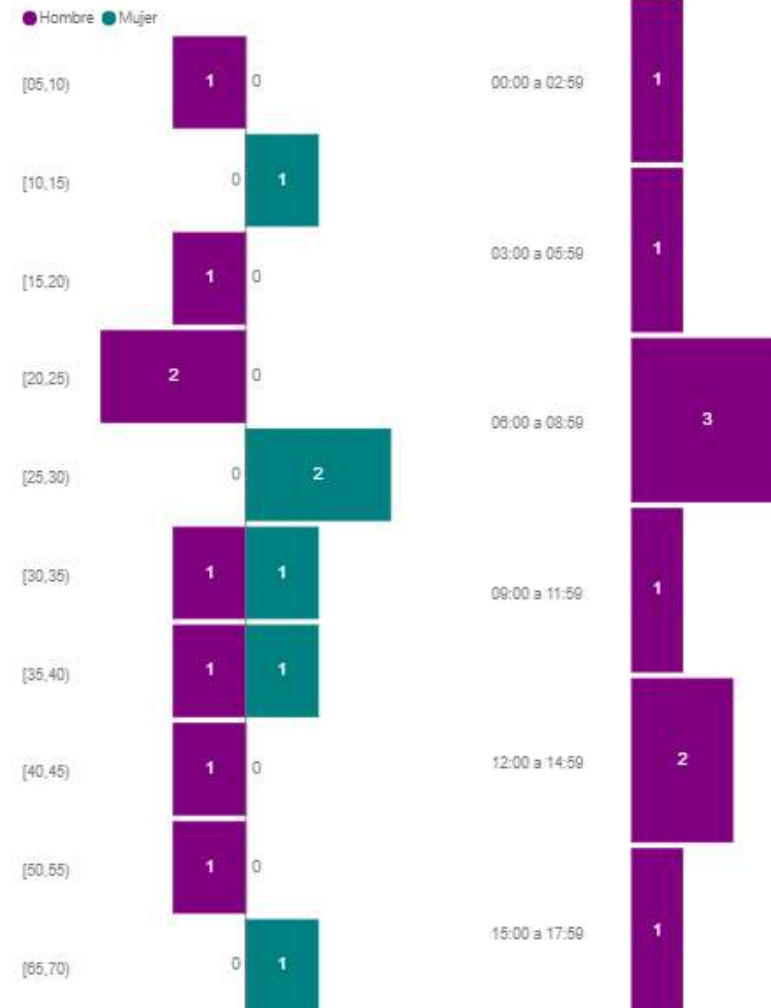
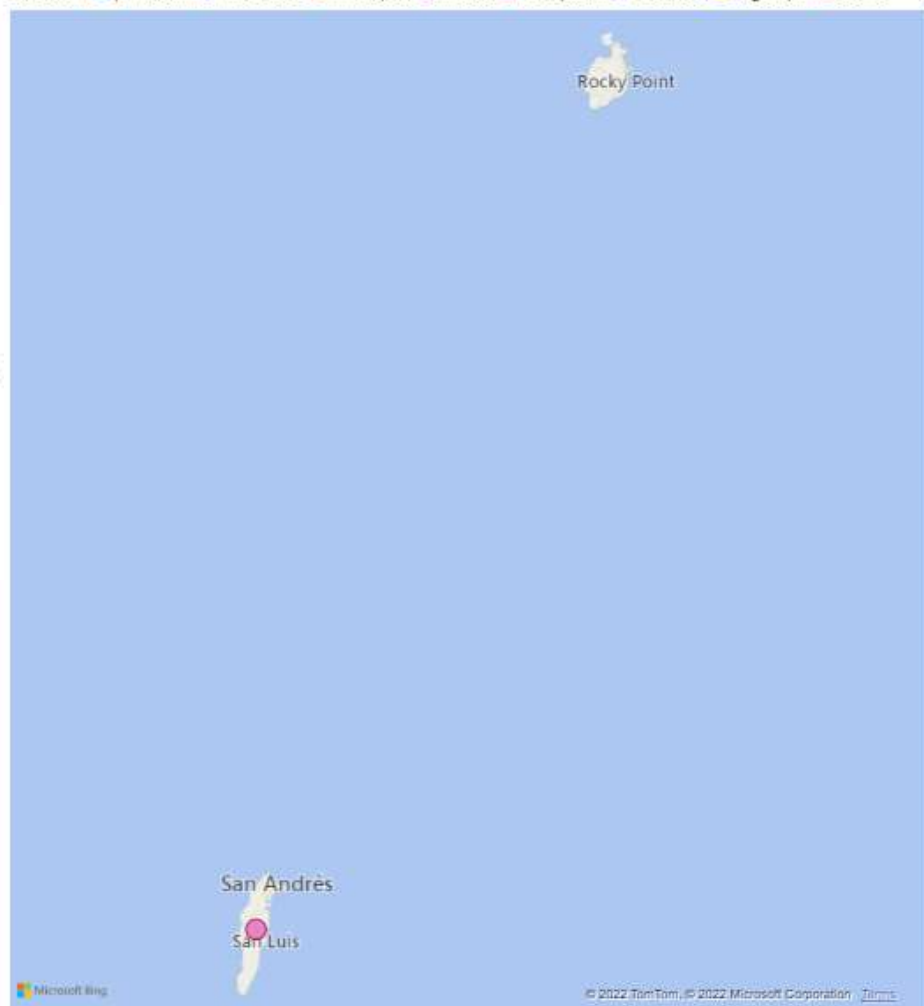
V%



Usuario de la vía

- Usuario de moto
- Peatón
- Usuario otros

DPNOM (En blan... Amazonas Antioquia Arauca Archipiél... Atlántico Bogotá, ... Bolívar



# Fallecidos y Lesionados 2021 2022

Comparativo 2021 2022



## VÍCTIMAS FALLECIDAS Y LESIONADAS



Estado de víctima  
Muertos

Departamento  
Archipiélago San Andre...

Municipio  
Providencia

Indicador Tradicional

Muerte30Dias  
Si

Muerte a 30 Días

**Actualización  
julio 31 2022**

"Durante el 2020 el ONSV publicó el Anuario Nacional de Seguridad Vial. En esta publicación se adopta el estándar internacional de mortalidad implementado en todos los reportes estadísticos producidos y presentada en siguiente tablero corresponde a dicho estándar bajo el indicador tradicionalmente reportado, por favor modificar la publicación citada en la sección de publicaciones".

Participación Actor Vial año 2022

2

Año 2021

(En bl...

Año 2022

-100,00 %

V%



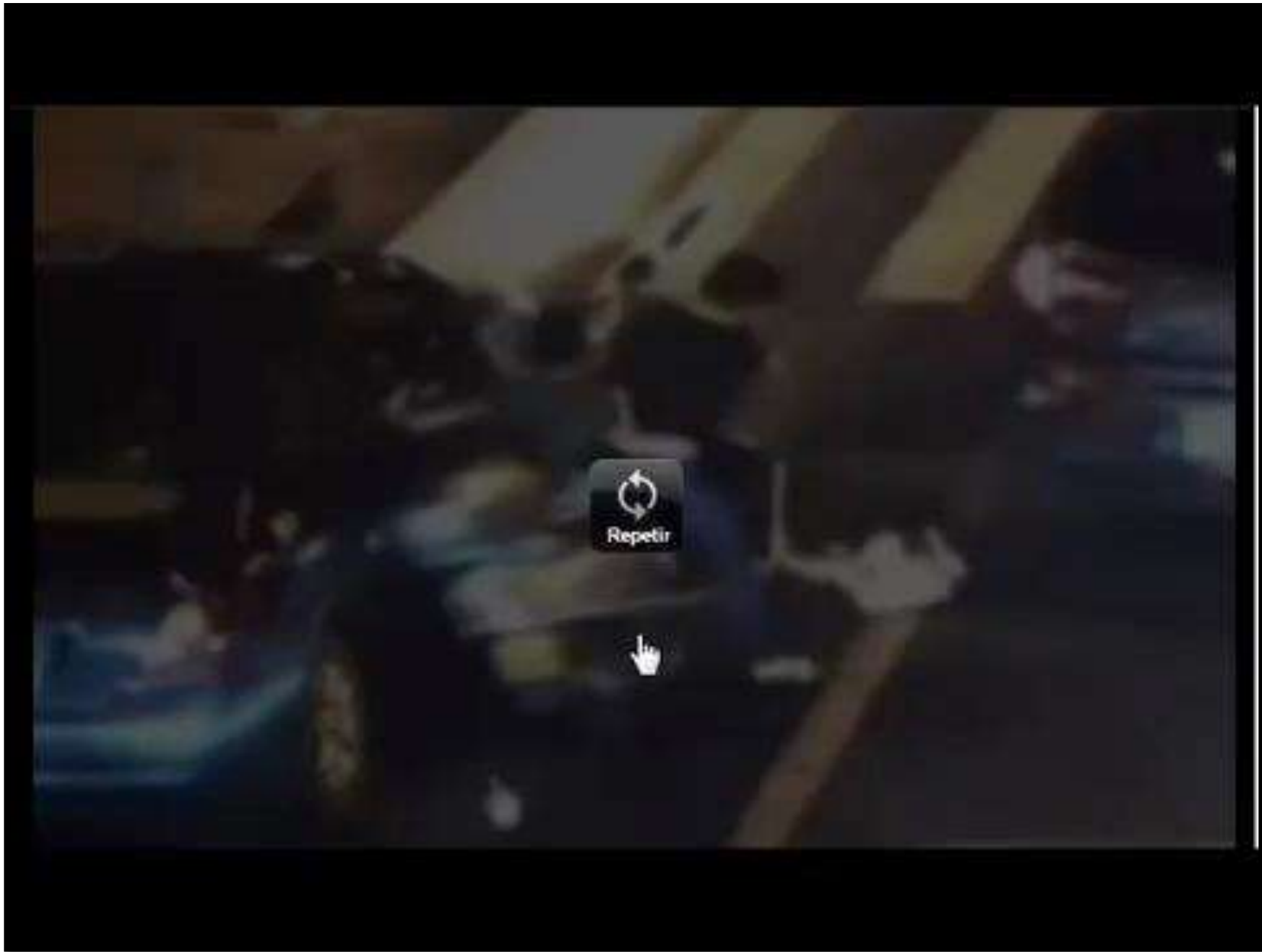
**"No te tocaba manito 😭😭"**

**El manito jugando con la moto**









# COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL

---

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# Gestión la Red Nacional de Comunidades de Enseñanza y Aprendizaje aplicado en SST



**TRAVESÍA 2021**  
FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

## COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL

### PERÍODO:

Del 08 de marzo a corte del 17 de diciembre 2021



JUGAR  
FAMILIA  
VIDA  
CUIDADO  
PROTEGER  
REIR  
APRENDER  
IMAGINAR  
TOLERANCIA  
APRENDER  
ESTAR VIVO  
SOLIDARIDAD



Control de siniestralidad (AT. Y EL.)



Experto:  
Andres Guzman

Total de Inscripciones



21.961

Total de trabajadores certificados



14.808

Indicador de participación



Más de 10.001 participantes

Total de Acciones Educativas Ejecutadas



24

FUENTE: TOMADO DE LA COBERTURA POSITIVA EDUCA CORTE 8 DE MARZO A 17 DE DICIEMBRE 2021

**RUTA DE CONOCIMIENTO**

**1**

**AÑO 2022**

EL PESV DEL 2022

01

PRINCIPIOS Y VALORES PARA UNA SEGURIDAD VIAL MAS SEGURA EN 2022

02

ESCUELA PARA TAXISTAS PARTE I

03

ESCUELA PARA TAXISTAS PARTE II

04

CULTURA CIUDADANA EN MOVILIDAD

07

06

05

08

ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA EN LAS EMPRESAS COLOMBIANAS

LEGISLACIÓN APLICABLE AL SECTOR TRANSPORTE TERRESTRE

EL PESV ALIADO ESTRATÉGICO DEL SGSST

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO I

09

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO II

10

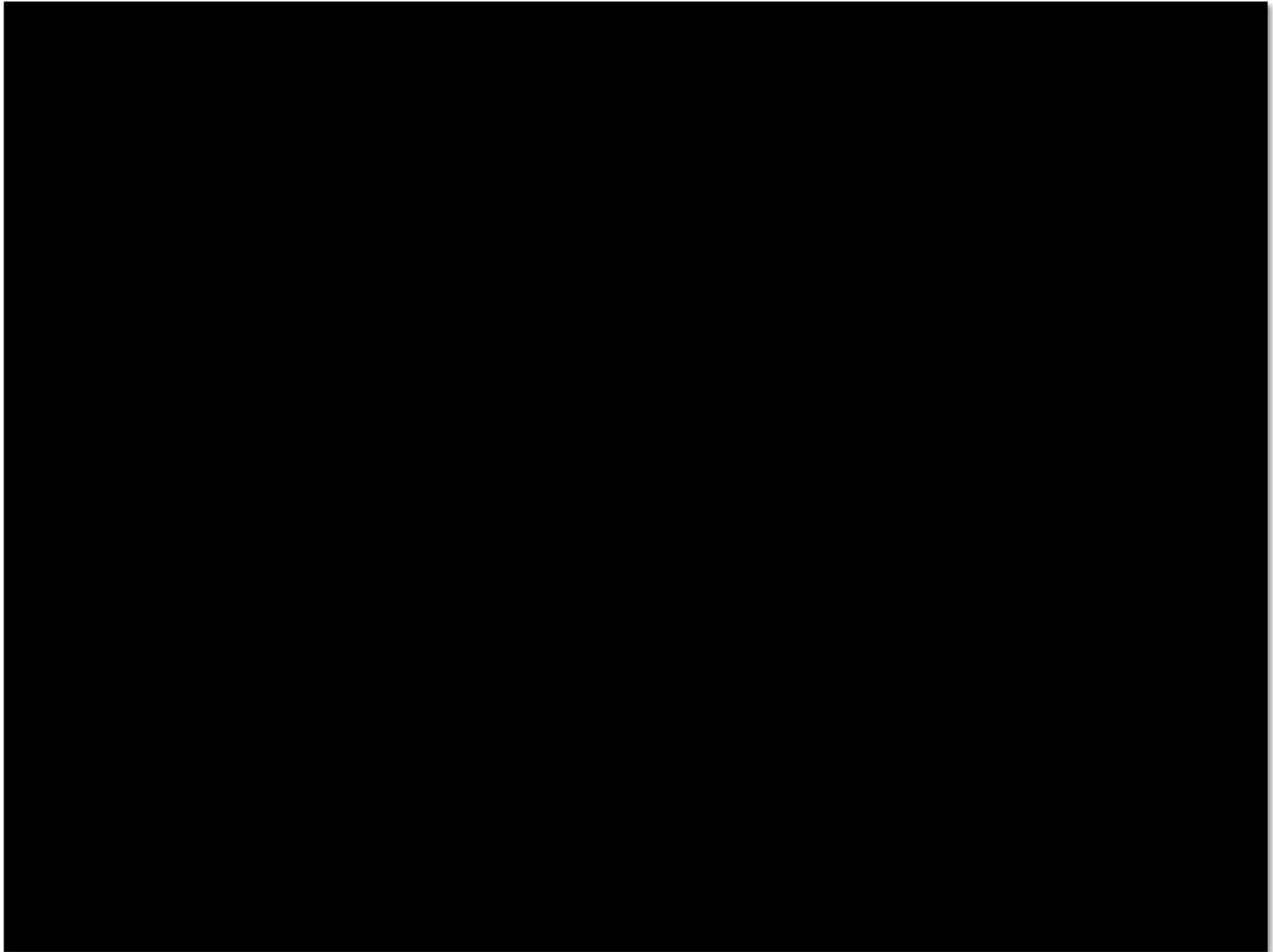
ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL EN 2022

11

LAS SEGURIDAD VIAL EN 2022

12





# RECORDAMOS...

Plan Estratégico de Seguridad Vial: **Acciones encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.**

Decreto 1252/21; art1

*...Disminución de la accidentalidad y del impacto en el que pueden verse inmersos los actores viales...*



## Guia Metodologica PESV VERSION 2022

Resolución 20223040040595 del 12/07/22



PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# Enfoque Sistémico – Ciclo PHVA



Enfoque sistémico bajo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) para articular con otros sistemas de gestión que tenga la organización implementados.

# Pasos Diseño e Implementación PESV



# Misionalidad y Tamaño

| Misionalidad<br>Tamaño | Organizaciones de<br>Transporte                       | Organizaciones Diferentes a<br>Transporte               |
|------------------------|---|---|
| <b>Básico</b>          | Entre 11 y 19 vehículos,<br>Entre 2 y 19 conductores  | Entre 11 y de 49 vehículos,<br>Entre 2 y 49 conductores |
| <b>Estándar</b>        | Entre 20 y 50 vehículos,<br>Entre 20 y 50 conductores | Entre 50 y 100 vehículos,<br>Entre 50 y 100 conductores |
| <b>Avanzado</b>        | Más de 50 vehículos,<br>Más de 50 conductores         | Más de 100 vehículos,<br>Más de 100 conductores         |

| Nivel           | Pasos aplicables |
|-----------------|------------------|
| <b>Básico</b>   | 17               |
| <b>Estándar</b> | 22               |
| <b>Avanzado</b> | 24               |



Resolución  
20223040040595  
12 de julio 2022

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar la *“Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”*, contenida en el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La *“Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”*, contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020.

**Artículo 3. Entidades, organizaciones o empresas nuevas.** Los sujetos obligados a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que se creen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán diseñarlo e implementarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de su constitución.

**Artículo 4. Transitorio.** Las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigencia de este acto administrativo deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 5. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

La presente metodología desarrolla las fases, pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se diseña, implementa y verifica el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado (en adelante organización), que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

Cuando uno de los pasos establecidos en esta metodología no se pueda aplicar debido a la naturaleza y particularidades de la organización, esta debe documentar la justificación de la no aplicabilidad para efectos de que en la verificación no le sea exigible.

Para el caso de las organizaciones con casa matriz, filiales o subsidiarias; y demás modelos de asociatividad empresarial que se constituyan de acuerdo con la normatividad vigente, podrá diseñarse un Plan Estratégico de Seguridad Vial por grupo empresarial, con el fin de optimizar y compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, planes de emergencia, primeros auxilios, señalización, entre otras. Sin embargo, cada organización debe garantizar que la implementación del PESV esté acorde a sus características particulares, teniendo en cuenta que cada razón social tiene un NIT diferente y le corresponde mantener evidencias y demostrar el cumplimiento del PESV de manera independiente.

Articulación y  
concordancia  
normativa



Justificación “no  
aplicabilidad”



Integralidad e  
independencia multi-  
empresarial



Colaboradores de la  
organización

Comunidad

Desplazamientos

Niveles vs Misionalidad

## Capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV

Teniendo en cuenta que la Ley 1503 de 2011 define lineamientos en responsabilidad social empresarial de cara a la política de seguridad vial del país, corresponde a las organizaciones promover en sus colaboradores la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía independientemente del rol que asuman como actor vial (peatón, pasajeros, ciclista, motociclista o conductor), para ello el PESV representa una herramienta de gestión del riesgo en seguridad vial para las organizaciones y su comunidad.

● Para efectos del PESV, son colaboradores de la organización, todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, los empleados, contratistas, afiliados, o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral de manera permanente u ocasional, que realizan funciones para los diferentes procesos de la organización.

● Respecto de la comunidad de la organización, corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye además de los colaboradores, a los clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la organización son: comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.).

● Para efectos de esta metodología son desplazamientos laborales los que desarrollan los colaboradores de la organización para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización.

● Para el diseño e implementación del plan estratégico de seguridad vial, la organización se ubicará en alguno de los siguientes tres (3) niveles: básico, estándar o avanzado, de acuerdo con su misionalidad y tamaño. La ubicación en uno de los mencionados niveles le determinará los pasos aplicables de conformidad con lo definido en esta Metodología.

La misionalidad de las organizaciones para efectos del PESV, se define en función de la exposición del riesgo en seguridad vial y la prestación o no del servicio de transporte, por lo que en esta Metodología se establecen dos misionalidades diferentes:

**Misionalidad 1.** La de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.

**Misionalidad 2.** La de las organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte.

Respecto del tamaño de la organización, para efectos del PESV, se define en función de:

- a) **Flota de vehículos automotores o no automotores:** incluye el número de vehículos automotores y no automotores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ya sean vehículos propios, arrendados, en leasing, renting, entre otros, o que hagan parte de cualquier modelo de vinculación, contratación, intermediación o administración que realice la organización con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, también incluye los vehículos utilizados por los contratistas y trabajadores de la organización, o
- b) **Conductores contratados o administrados por la organización:** corresponde al número de personas que utilizan un vehículo automotor y no automotor puesto al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones, independientemente del modelo de contratación o administración (vinculación o intermediación) que utilice la organización.

## Fase planificación

### Paso 1. LIDER PESV EN 2022

El nivel directivo debe designar una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial, para que lidere el diseño e implementación del PESV, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la organización.

El líder del diseño e implementación del PESV es el responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, también es el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme se indica en el Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles).

La organización debe definir la competencia del líder del diseño e implementación del PESV de acuerdo con los riesgos de seguridad vial de las actividades relacionadas con los desplazamientos laborales al servicio de la organización, y teniendo en cuenta lo indicado en el Paso 10. Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles).

Información sobre la articulación del PESV con el SG-SST e ISO 39001: La definición del líder del diseño e implementación de PESV, se asemeja al requisito establecido en el SG-SST y a lo señalado en la ISO 39001, así:

| PESV   | Decreto 1072 de 2015<br>SG-SST                      | ISO 39001   |
|--|---|---|
| Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV (Aplica para todos los niveles) | Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores | 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades organizacionales |

El líder del diseño e implementación del PESV puede ser el mismo responsable del SG-SST.

Apoyo,  
influencia y  
promotores

No. de  
integrantes

El Comité de Seguridad Vial (CSV) es el conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad de la organización la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

Los miembros del Comité de Seguridad Vial (CSV), serán designados por el nivel directivo de la organización. El CSV estará conformado por al menos tres (3) personas con poder de decisión (incluyendo al líder del diseño e implementación del PESV). La competencia y formación mínima que deben tener los integrantes del CSV deberá ser definida por la Organización de acuerdo con lo señalado en el Paso 10. Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles).

Las responsabilidades y funciones del CSV, son:

## Fase planificación

### Paso 2. CSV PESV

a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la **alineación** con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la **articulación** con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e **incluyendo a todos los actores viales de la organización** (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

## Fase planificación

### Paso 2. CSV PESV

- c) **Promover la participación** de la comunidad de la organización en las acciones de la seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
  
- d) **Definir** los procesos y/o áreas que acompañara cada miembro del comité de seguridad vial **para influenciar** la mejora en términos de seguridad vial.

## Fase planificación

### Paso 2. CSV PESV

e) **Analizar** los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimientos a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que **se deben investigar todos los siniestros viales** donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.

f) **Revisar el PESV al menos una vez por trimestre** y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorias y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

## Fase planificación

### Paso 2. CSV PESV

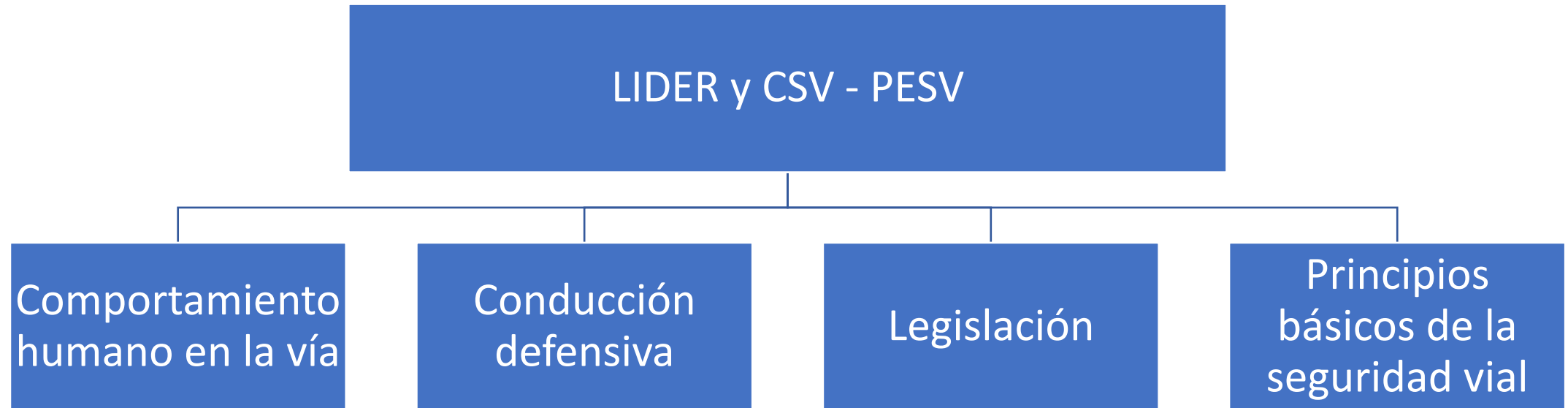
El CSV del PESV y el COPASST del SGSST, son comités que se pueden articular siempre y cuando se tengan en cuenta las diferencias en el alcance frente al riesgo (en lo laboral es un riesgo diferente al riesgo dinámico en la seguridad vial) y se cumpla con lo establecido en el presente documento.

## LA COMPETENCIA SE DEFINE EN:

**Educación:** Nivel de estudios

**Formación:** Capacitación en Seguridad Vial

**Experiencia:** Conducción relacionada al cargo



## LEGISLACION DE APOYO EN PESV Y SV

Constitución Política  
Colombiana

Resolución 3027 de 2010

Código Nacional de  
Transito y Transporte  
Terrestre

Decreto Único  
Sector Transporte  
1079/2015

# LEGISLACION DE APOYO EN PESV Y SV

Código Penal  
Código Civil

Código de Infancia  
y Adolescencia

Código de  
procedimiento  
Policial

Ley 1503 de  
2011

Ley 1696 de 2013

Decreto 2851 de  
2013

\*Resolución 1565  
de 2014

Resolución 1844  
de 2015

Resolución  
1885 de 2015

\*Resolución 1231  
de 2016

Decreto Ley 2106  
de 2019 Art. 110

Hay mas...

## LEGISLACION DE APOYO EN PESV Y SV

Ley 2050 de 2020

Decreto 1252 de 2021

Ley 2251 de 2022  
“Julián Esteban”

Resolución  
20223040040595  
de 2022

Decreto 1430 de 2022  
PNSV

Continuara...

# BIBLIOGRAFIA

- 1 <https://ansv.gov.co/es/prensa-comunicados/6812>
- 2 <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/10363/mintransporte-establece-nueva-norma-para-que-empresas-actualicen-los-planes-estrategicos-de-seguridad-vial/#:~:text=El%20Decreto%201252%20de%202021%20determin%C3%B3%20que%20las%20entidades%2C%20organizaciones,dise%C3%B1ar%20e%20implementar%20su%20PESV>
- 3 <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/9182/proyectos-actos-administrativos/#>



# EXPERTO LÍDER

*Comunidad de la Seguridad Vial*

---

Andrés Guzmán

svauditor@outlook.com

Instagram: afelipe\_25

Cali - Colombia





Antes

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Después

# Congreso 2022

Tenemos una invitación muy especial para todos aquellos que hacen parte de

**Archipiélago de San Andrés, Providencia  
y Santa Catalina más Positiva**

**Gestión Moderna**  
en Riesgos Laborales para el cuidado de la vida

Con el acompañamiento de:

